



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 7 de septiembre de 2009

Núm. 7

A las once y veintiocho minutos de la mañana (11:28 a.m.) de este día, lunes, 7 de septiembre de 2009, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Establecido el quórum se inician los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 7 de septiembre de 2009, a las once y veintiocho minutos de la mañana (11:28 a.m.).

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones las señoras: Luz Z. Arce Ferrer; los señores Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly y Lornna J. Soto Villanueva).

INVOCACION

La señora Omayra Rodríguez Alvarez, procede con la Invocación:

SRA. RODRIGUEZ ALVAREZ: Muy buen día, leemos la palabra del Señor en el Libro de Santiago, Capítulo 1, que dice: “Por esto, mis amados hermanos, todo hombre sea pronto para oír, tardo para hablar, tardo para airarse porque la ira del hombre no obra la justicia de Dios.”

Oramos. Amantísimo Dios y Padre celestial, en esta mañana te damos gracias. Gracias, por el privilegio que nos diste de poder abrir nuestros ojos y ver las grandezas de un nuevo día. Te presento, Señor, en esta mañana cada uno de mis compañeros aquí presentes, cada uno de mis compañeros en cada oficina. Señor, pidiéndote que seas Tú tomando el control de todos los trabajos que se vayan a llevar a cabo en este día. Señor, yo declaro que tu presencia, Señor, inunde este lugar de una manera especial. Nos unimos, Señor, al clamor que se va a estar haciendo en este día por el

Pueblo de Puerto Rico, creyendo que Tú harás cosas grandes para tu Isla, Señor. Si hay alguien enfermo en este lugar, lo declaramos sano; si hay alguien triste, declaramos que tu presencia, que tu alegría y que tu amor lo cubra de una manera especial, Señor. Y que todo lo que se vaya a hacer aquí en este día, sea de tu agrado, y sobre todo, para el beneficio de tu Pueblo de Puerto Rico. Te damos gracias, en el nombre de Jesús. Amén.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Acta del pasado jueves, 3 de septiembre de 2009, se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 23.

De la Comisión de Salud, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 201.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 106.

De las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 857, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 158.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejar este asunto a un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1853.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1853.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la P. de la C. 10; 66; 107; 189; 386; 499; 912; 972; 1314; 1577; 1731; 1853 y las R. C. de la C. 13; 94; 235; 258; 330; 333; 386; 437; 438 y 454 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 704 y 871, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de viaje al CSG The Council Of State Governments Healthy States Policy Workshop, CDC Global Communications Center, Preventing STDs, HIV & Teen Pregnancy: Reducing Health Disparities, los días del 30 de julio al 1 de agosto de 2009, en Atlanta, GA, al NCSL Legislative Summit 2009, los días del 20 al 24 de julio de 2009, en Philadelphia, PA, al Executive Committee & Business Board of Advisors Meeting, los días del 24 al 25 de julio de 2009, en Philadelphia, PA y The Council of State Governments Eastern Regional Conference, The Fiscal Crisis: Navigating the Turbulent Economy, los días del 2 al 5 de agosto de 2009, en Burlington, Vermont.

Del señor Mario Marazzi-Santiago, Ph.D., Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe de Resultados 2008-2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada.

De la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado de Puerto Rico, durante los días de 5 al 7 de septiembre de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban y se excuse a la senadora Raschke Martínez de estar fuera de Puerto Rico en un asunto personal los días 5 al 7 de septiembre de 2009.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Me parece que es el mismo caso de la senadora Santiago González, del senador Dalmau Santiago, que se comunicó con nosotros que tiene una situación familiar, y don Antonio Fas Alzamora.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y al senador Antonio "Toñito" Soto Díaz.

SR. PRESIDENTE: Y al compañero Soto Díaz.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos envíe copia del inciso (b) a nuestra oficina.

SR. PRESIDENTE: Del inciso (b), que se le dé copia al senador Tirado Rivera.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 857

Por el senador Torres Torres:

“Para expresar su más sentido pésame a la señora Carmen Felicia Burgos y demás familiares, por el fallecimiento de la señora María Mercedes Rodríguez Berríos.”

Moción Núm. 858

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la niña *Angélica María González Montero*, natural y residente de la “Ciudad del Viví”- Utuado-, por su destacada participación el pasado 15 de agosto de 2009 en el *Certamen “Baby Top Model 2009”*, auspiciado por la Academia B. Short de Caguas, Puerto Rico.”

Moción Núm. 859

Por el senador Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer al Movimiento Evitemos el Suicidio, Inc., con motivo de la Celebración del Día Mundial de Prevención el Suicidio.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 636

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la **United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico**, con motivo de los logros obtenidos por los atletas participantes en el **7mo. Campeonato Mundial de Taekwondo**, celebrado en Lumpur Malaysia, del 4 al 10 de julio de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro, registrada y establecida en Puerto Rico desde el año 1995. Está afiliada internacionalmente a la Global Taekwondo Federation con sede en Canadá y fundada por el fenecido Gran Master Park Jun Tae 9no Dan.

Es una organización completamente autónoma, donde todos sus miembros de la directiva poseen el mismo cargo, las mismas responsabilidades trabajando en equipo para el éxito de todos y para todos. Son respaldados por una federación mundialmente reconocida. Todos sus estudiantes son examinados para Cintas Negras y obtienen sus Certificados Genuinos de la Federación GTF.

Esta singular organización participó durante el mes de julio de 2009, en el 7mo. Campeonato Mundial de Taekwondo celebrado en Lumpur Malaysia, donde Puerto Rico obtuvo nueve (9) medallas: tres (3) de oro, cuatro (4) de plata y dos (2) de bronce. Además, su evento más significativo a nivel nacional alcanzado por esta organización fue el 7 de junio de 2005, en la ciudad de Santa Isabel. Éste fue un torneo que logró inscribir a más de seiscientos (600) atletas de distintas partes de Puerto Rico. Se otorgaron sobre trescientos (300) trofeos y los jóvenes que ganaron en sus respectivas categorías entrelazaron lazos de amistad con instructores y academias que no conocían y que ahora trabajan hombro a hombro con la organización.

Tienen academias en distintos pueblos de la Isla, Sus atletas son de los municipios de Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Lajas y Cabo Rojo.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de que tengamos en nuestra Isla una organización como la United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico, y les exhorta a continuar con tan excelente labor en beneficio de toda nuestra ciudadanía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico, con motivo de los logros obtenidos por los atletas participantes en el 7mo. Campeonato Mundial de Taekwondo, celebrado en Lumpur Malaysia, del 4 al 10 de julio de 2009.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a uno de los miembros de la United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico, en una actividad futura en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos, para que se aprueben las mociones 857 a la 859 inclusive.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo B del Orden de los Asuntos, hay una Resolución de la senadora Arce Ferrer, la 636, para que se apruebe

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 43 (sobre la mesa), 446 (sobre la mesa), 451 (sobre la mesa), 457 (sobre la mesa); Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613; P. de la C. 1213, 1351 (sobre la mesa), 1736 (sobre la mesa); y la R. C. de la C. 407 (sobre la mesa).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Iván Casiano Quiles, para el cargo de Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Erwin Pérez Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 13, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.03, añadir los nuevos incisos (ddd) y (eee) al Artículo 1.03; añadir unos nuevos incisos (i) y (k) al Artículo 2.02 y redesignar el actual inciso (i) del Artículo 2.02 como inciso (j); enmendar el Artículo 2.04, enmendar el inciso (f) del Artículo 3.02, enmendar el inciso (f) del Artículo 4.07, enmendar el subinciso 11 del inciso(a) del Artículo 4.15 y redesignar el antiguo subinciso 11 como un nuevo subinciso 12 a dicho Artículo 4.15, añadir el inciso (e) al Artículo 5.04 y un nuevo subinciso 16 en el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la alta incidencia de enfermedades crónicas y el aumento sustancial en el costo de los servicios de salud, se hace imperativo dirigir nuestros esfuerzos a la prevención. Mejorar y hacer

accesible a la población servicios de salud preventivos puede ayudar a reducir la morbilidad y la mortalidad relacionada con un considerable número de enfermedades, a la vez que disminuye los costos asociados al sistema de salud. La inmunización es uno de los avances más importantes del siglo XX, y ha contribuido a disminuir drásticamente la incidencia de varias enfermedades que históricamente se han asociado con una alta morbilidad y mortalidad.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (DHHS por sus siglas en inglés) ha establecido como parte de sus metas de salud para el 2010 (“Healthy People 2010”) prevenir enfermedad, incapacidad y muerte por enfermedades infecciosas, incluyendo las enfermedades prevenibles con vacunas. Las metas del “Healthy People 2010” incluyen vacunar al menos a un 90% de las personas mayores de 65 años contra pneumococos e influenza.

Actualmente, un promedio de 90,000 estadounidenses mueren de infecciones prevenibles con vacunas como la influenza, enfermedades por pneumococos y hepatitis B. Muchos de estos pacientes visitaron a sus proveedores de servicios de salud en los años anteriores a su muerte, pero no fueron vacunados. La influenza y la pulmonía representan la quinta causa de muerte entre personas mayores de 65 años y la cuarta causa de muerte en aquellos mayores de 85 años. A pesar de los avances en los protocolos de tratamiento médico, la inmunización contra influenza y pneumococos continúa siendo la estrategia principal para prevenir estas enfermedades en las poblaciones de alto riesgo y aunque estas vacunas son altamente efectivas, un número significativo de pacientes en alto riesgo siguen sin vacunar.

Cada año ocurren millones de casos de infecciones de influenza. Según la Asociación Americana de Farmacéuticos (APhA, por sus siglas en inglés), de estos casos, un promedio de 36,000 pacientes mueren y esta cifra es aún mayor durante épocas de epidemias. En 1991, por ejemplo, 77,000 personas murieron de influenza en los Estados Unidos. El 60% de la población mayor de 65 años en Norteamérica está vacunada contra el virus de la influenza, lo que significa que queda un 40% de pacientes vulnerables sin vacunar. Peor aún, sólo de 30 a 40% de las personas en otros grupos de alto riesgo se encuentran vacunadas.

Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), anualmente ocurren aproximadamente 175,000 hospitalizaciones debido a pulmonías por pneumococos. En el 2005 se reportaron más de 40,000 casos de enfermedades invasivas causadas por organismos, como bacteremia y meningitis, de los cuales más de 4,400 resultaron en muerte.

Debe ser prioridad para la salud pública de Puerto Rico y el mundo entero, proveer las vacunas a todas aquellas personas que deban recibirlas. El farmacéutico ha estado colaborando con los esfuerzos para ayudar a cumplir esta meta actuando como educador, intermediario entre el paciente y las vacunas, facilitador y más recientemente como inmunizador activo. El farmacéutico es un proveedor de servicios de salud fundamental en el equipo de cuidado médico, y está altamente capacitado mediante una formación académica profesional que desde el 2000 es de un mínimo de seis (6) años. A los farmacéuticos autorizados a administrar vacunas, se les requiere además adiestramiento especializado en inmunización, según recomendado por el “Center for Disease Control and Prevention (CDC)”, con sede en Atlanta, Georgia.

Según la APhA, un estimado de 250 millones de personas en Estados Unidos (casi el equivalente al total de la población) visita las farmacias semanalmente. Sin lugar a dudas, el farmacéutico es el profesional de la salud que más accesible está a los pacientes, ya que muchas farmacias se encuentran en localizaciones ideales y tienen horarios de servicio extendidos, lo que podría hacer accesibles las vacunas a un mayor número de pacientes. Además, las farmacias resultan convenientes para el paciente que tiene que recibir las vacunas que requieren múltiples dosis, ya que éste no se ve obligado a asistir a la oficina de su médico sólo para recibir cada dosis.

Con sus expedientes actualizados, el farmacéutico conoce el perfil de medicamentos del paciente y por consiguiente sus condiciones de salud. Esto lo pone en una posición clave para identificar pacientes en alto riesgo de desarrollar enfermedades que se pueden prevenir con vacunas y establecer programas dirigidos a mejorar las tasas de vacunación en estas poblaciones.

Datos del Departamento de Salud de Puerto Rico reflejan que para el 2005 sólo 32% de los adultos mayores de 65 años fueron vacunados contra la influenza y 28.3% de esta misma población había recibido la vacuna contra la pulmonía. En la isla sólo médicos y enfermeros poseen autoridad legal para administrar vacunas. En contraste, 47 estados de los Estados Unidos han desarrollado legislación para autorizar al farmacéutico a vacunar. La experiencia en estos estados ha demostrado que los farmacéuticos que administran vacunas son competentes clínicamente, bien aceptados por el público y otros profesionales de salud, contribuyen a aumentar las tasas de vacunación de adultos al expandir y a mejorar el acceso a las vacunas. Tanto es así, que los únicos estados que quedan por legislar para permitir al farmacéutico administrar vacunas, están ya en dicho proceso. Se ha probado que no desplazan a los proveedores tradicionales de vacunas. De hecho, en octubre del 2000, la Asociación Americana de Médicos y la Sociedad Americana de Medicina Interna adoptaron una política apoyando la participación del farmacéutico como inmunizador.

Prevenir enfermedades es siempre mejor que dejar que produzcan sufrimiento para luego intervenir. Una vacuna a tiempo puede ahorrar miles de dólares en pérdida de productividad y costo de tratamiento. Las dos estrategias básicas que han usado los gobiernos para aumentar la cobertura de vacunación en las poblaciones son requerir vacunación para ciertas actividades (estudios, viajes) y facilitar el acceso a ellas. Esta ley va dirigida a facilitar el acceso al permitir al farmacéutico administrar vacunas, cumpliendo con los requisitos establecidos para garantizar la salud y seguridad de los pacientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

- (a) Administración de Medicamentos - acto mediante el cual una dosis de un medicamento es utilizada o aplicada en un ser humano o en un animal por medio de inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, con la autorización y de acuerdo con la indicación o prescripción hecha por un médico, odontólogo, dentista, podiatra o en el caso de los animales por un médico veterinario, autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico. En el caso de la administración de vacunas a humanos, éstas podrán ser administradas por farmacéuticos debidamente certificados, según dispuesto en esta Ley.
- ...
- (t) Farmacéutico-toda persona debidamente autorizada de acuerdo con esta Ley para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico.
- (w) Farmacéutico regente - farmacéutico cuyo nombre aparece como farmacéutico regente en los récords del Departamento de Salud, responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de otras leyes que aplican a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico. En los casos de farmacéuticos regentes en la industria farmacéutica se entenderá que se trata del farmacéutico en una

empresa farmacéutica cuyo nombre aparece como tal en los expedientes del Departamento de Salud. Tendrá la responsabilidad, como miembro de un equipo multidisciplinario, de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de otras leyes que aplican a la manufactura, empaque y distribución de medicamentos y administración de vacunas a humanos en Puerto Rico.

...

(ddd) “Vacuna” - suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene una enfermedad.

(eee) “Vacunación” o “Inmunización” – significa la administración de vacunas por el farmacéutico debidamente certificado, conforme a lo dispuesto por esta Ley.”

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (i) y se redesigna el actual inciso (i) como inciso (j) y se añade un nuevo inciso (k) de Artículo 2.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 2.02.-Funciones del farmacéutico

Al ejercer la profesión de farmacia, el farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

(a) ...

(i) Administrar vacunas conforme a lo establecido en el Artículo 5.04 (e) de esta Ley.

(j) Ejercer cualesquiera otras funciones, servicios, operaciones o transacciones necesarias, incidentales o que formen parte de las funciones antes enumeradas o que requieran o empleen la ciencia o el arte de cualquier rama de la profesión, estudio o adiestramiento en farmacia.

...

(k) Solamente el farmacéutico que posea un Certificado para Administración de Vacunas expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, así como una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar vigentes, y se mantenga actualizado al completar un mínimo de una (1) hora (0.1 créditos) de educación continua anual sobre inmunización, podrá administrar las vacunas recomendadas por el “CDC Advisory Committee On Immunization Practices” para poblaciones identificadas, cumpliendo además cualquier otro requisito que disponga el Secretario de Salud mediante reglamento.

El farmacéutico deberá:

1. Antes de administrar una vacuna, abrir un expediente de vacunación con información sobre el paciente, incluyendo nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, nombre de su médico primario, condiciones de salud principales, alergias y récord previo de vacunación; información sobre la vacuna, incluyendo nombre, dosis, ruta de administración, manufacturero, número de lote y fecha de expiración; consentimiento informado firmado por el paciente o su representante; fecha, nombre de la farmacia, nombre del farmacéutico y cualquier otra información que el farmacéutico estime pertinente.

2. Ofrecer al paciente o su representante oralmente y por escrito la información provista o recomendada por el “CDC” para dicha vacuna.

3. Reportar cualquier evento adverso según requerido por el “Vaccine Adverse Events Reporting System (VAERS)” y al médico primario identificado por el paciente.
4. Notificar al Departamento de Salud la información requerida sobre la vacunación de pacientes.

La farmacia que ofrezca el servicio de administración de vacunas por el farmacéutico deberá:

1. Desarrollar normas y procedimientos escritos que deberán cumplirse para la administración de vacunas, siguiendo las recomendaciones del “CDC” vigentes, incluyendo: vacunas que se autoriza al farmacéutico, debidamente certificado, a administrar; edad y otras características de los pacientes a los cuales se le autoriza administrar cada vacuna; contraindicaciones, precauciones, cuando referir al paciente; proceso de vacunación; procedimientos a seguir en situación de emergencia por reacción alérgica u otros efectos adversos inesperados; documentación y mantenimiento de récords; disposición de materiales y equipo contaminados; notificación al Departamento de Salud; reporte de eventos adversos; y otros.
2. Proveer un espacio adecuado en términos de limpieza y privacidad para la administración de las vacunas, donde se exhibirá el Certificado para Administración de Vacunas expedido al farmacéutico por la Junta de Farmacia. El espacio deberá contar con el equipo y material necesario para la administración de las vacunas, así como para la atención de situaciones de emergencia.
3. Conservar el expediente de vacunación de cada paciente en un lugar seguro del recetario a perpetuidad. Este expediente se considerará confidencial y la información contenida en él podrá ser divulgada siguiendo lo establecido en el Artículo 5.02(n) de esta Ley.
4. Contar con un seguro de responsabilidad que responda por cualquier daño causado al paciente por negligencia del farmacéutico o de la farmacia al administrar una vacuna.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.-Funciones del técnico de farmacia

El técnico de farmacia podrá desempeñar, bajo la supervisión directa del farmacéutico, las funciones, técnicas o administrativas relacionadas a la dispensación de medicamentos y artefactos mediante receta que le delegue el farmacéutico y que no requieran para su desempeño el juicio profesional del farmacéutico. El técnico de farmacia no podrá verificar recetas, ni orientar al paciente sobre los medicamentos recetados. Tampoco podrá ejercer ninguna de las otras funciones del farmacéutico, incluidas en los Artículos 2.02 (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i) o (j) de esta Ley.”

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 3.02.-Facultades, funciones y deberes de la Junta

La Junta tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley:

- (a) . . .

- (f) Evaluar y reconocer certificados para administración de vacunas, certificación de especialidades dentro de la profesión de farmacia y otras credenciales profesionales otorgadas a farmacéuticos autorizados por agencias e instituciones profesionales reconocidas.

...”

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 4.07 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 4.07.-Certificación de credenciales en la profesión de farmacia

La Junta podrá certificar como especialista en un área de la profesión de farmacia a un farmacéutico autorizado que posea un certificado de especialidad otorgado por una agencia o institución profesional reconocida. Lo mismo aplicará a otras credenciales profesionales, tales como el Certificado para Administración de Vacunas.

La Junta establecerá por reglamento los criterios y procedimientos para la otorgación de un certificado de especialidad. Ningún farmacéutico podrá anunciarse o alegar ser especialista o que tiene una credencial en un área de la profesión de farmacia en Puerto Rico si no posee un certificado de especialidad expedido por la Junta.

Todo farmacéutico que interese administrar vacunas en Puerto Rico deberá someter a la Junta de Farmacia una solicitud de Certificado para Administración de Vacunas. Dicha solicitud deberá incluir:

- (a) Nombre y apellidos, número de licencia de farmacéutico y número de registro como profesional de la salud vigentes, y certificación como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.
- (b) Evidencia de que ha completado un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas reconocido por el “Center for Disease Control and Prevention (CDC)” y el “Accreditation Council For Pharmacy Education (ACPE)”.
- (c) Evidencia de que posee una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR, por sus siglas en inglés) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.
- (d) El pago de los derechos correspondientes a la solicitud de Certificado para Administración de Vacunas, según dispuesto en el Artículo 4.15 de esta Ley.

El Certificado para Administración de Vacunas emitida por la Junta de Farmacia tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de su expedición. El mismo podrá ser renovado por la Junta mediante solicitud escrita del farmacéutico, sometida por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento, incluyendo lo siguiente:

Nombre y apellidos, número de licencia de farmacéutico, número de registro como profesional de la salud, y certificación como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.

- (a) Evidencia de haber completado un mínimo de 1 hora contacto (0.1 unidades) de educación continua sobre inmunización durante cada uno de los últimos tres (3) años.
- (b) Evidencia de que mantiene una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR, por sus siglas en inglés) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.
- (c) El pago de los derechos correspondientes a la renovación de Certificado para Administración de Vacunas, según dispuesto en el Artículo 4.15 de esta Ley.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 4.15 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 4.15.-Derechos

- (a) Se establecen los derechos que a continuación se indican por los siguientes conceptos disponiéndose que los mismos estarán vigentes desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta que la Junta, mediante reglamento, establezca otros derechos:
 - 1. . . .
 - 11. Certificado para Administración de Vacunas (solicitud/renovación)..... \$25.00
 - 12. Otras certificaciones relacionadas con licencias y certificados.... \$25.00”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 5.04.-Medicamentos con requisitos especiales para su dispensación o manejo

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Vacunas

El farmacéutico certificado para suministrar vacunas, sólo podrá administrar vacunas a personas mayores de dieciocho años (18) inclusive.

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 6.06.-Conductas constitutivas de delito

- (a) Incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal, toda persona que a sabiendas e intencionalmente:
 - 1. . . .
 - 16. Administre vacunas sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, o lleve a cabo cualquier actividad relacionada con inmunización que se encuentre fuera del alcance de la misma.”

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 13, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 13 propone de enmendar el inciso (a) del Artículo 1.03, añadir los nuevos incisos (ddd) y (eee) al Artículo 1.03; añadir unos nuevos incisos (i) y (k) al Artículo 2.02 y redesignar el actual inciso (i) del Artículo 2.02 como inciso (j); enmendar el Artículo 2.04, enmendar

el inciso (f) del Artículo 3.02, enmendar el inciso (f) del Artículo 4.07, enmendar el subinciso 11 del inciso(a) del Artículo 4.15 y redesignar el antiguo subinciso 11 como un nuevo subinciso 12 a dicho Artículo 4.15, añadir el inciso (e) al Artículo 5.04 y un nuevo subinciso 16 en el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.

La Exposición de Motivos nos menciona que con la alta incidencia de enfermedades crónicas y el aumento sustancial en el costo de los servicios de salud, se hace imperativo dirigir nuestros esfuerzos a la prevención. Mejorar y hacer accesible a la población servicios de salud preventivos puede ayudar a reducir la morbilidad y la mortalidad relacionada con un considerable número de enfermedades, a la vez que disminuye los costos asociados al sistema de salud. La inmunización es uno de los avances más importantes del siglo XX, y ha contribuido a disminuir drásticamente la incidencia de varias enfermedades que históricamente se han asociado con una alta morbilidad y mortalidad.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (DHHS por sus siglas en inglés) ha establecido como parte de sus metas de salud para el 2010 (“Healthy People 2010”) prevenir enfermedad, incapacidad y muerte por enfermedades infecciosas, incluyendo las enfermedades prevenibles con vacunas. Las metas del “Healthy People 2010” incluyen vacunar al menos a un 90% de las personas mayores de 65 años contra neumococos e influenza.

Actualmente, un promedio de 90,000 estadounidenses mueren de infecciones prevenibles con vacunas como la influenza, enfermedades por neumococos y hepatitis B. Muchos de estos pacientes visitaron a sus proveedores de servicios de salud en los años anteriores a su muerte, pero no fueron vacunados. La influenza y la pulmonía representan la quinta causa de muerte entre personas mayores de 65 años y la cuarta causa de muerte en aquellos mayores de 85 años. A pesar de los avances en los protocolos de tratamiento médico, la inmunización contra influenza y pneumococos continúa siendo la estrategia principal para prevenir estas enfermedades en las poblaciones de alto riesgo y aunque estas vacunas son altamente efectivas, un número significativo de pacientes en alto riesgo siguen sin vacunar.

Cada año ocurren millones de casos de infecciones de influenza. Según la Asociación Americana de Farmacéuticos (APhA, por sus siglas en inglés), de estos casos, un promedio de 36,000 pacientes mueren y esta cifra es aún mayor durante épocas de epidemias. En 1991, por ejemplo, 77,000 personas murieron de influenza en los Estados Unidos. El 60% de la población mayor de 65 años en Norteamérica está vacunada contra el virus de la influenza, lo que significa que queda un 40% de pacientes vulnerables sin vacunar. Peor aún, sólo de 30 a 40% de las personas en otros grupos de alto riesgo se encuentran vacunadas.

Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), anualmente ocurren aproximadamente 175,000 hospitalizaciones debido a pulmonías por neumococos. En el 2005 se reportaron más de 40,000 casos de enfermedades invasivas causadas por organismos, como bacteriemia y meningitis, de los cuales más de 4,400 resultaron en muerte.

Debe ser prioridad para la salud pública de Puerto Rico y el mundo entero, proveer las vacunas a todas aquellas personas que deban recibirlas. El farmacéutico ha estado colaborando con los esfuerzos para ayudar a cumplir esta meta actuando como educador, intermediario entre el paciente y las vacunas, facilitador y más recientemente como inmunizador activo. El farmacéutico es un proveedor de servicios de salud fundamental en el equipo de cuidado médico, y está altamente capacitado mediante una formación académica profesional que desde el 2000 es de un mínimo de seis (6) años. A los farmacéuticos autorizados a administrar vacunas, se les requiere además

adiestramiento especializado en inmunización, según recomendado por el “Center for Disease Control and Prevention (CDC)”, con sede en Atlanta, Georgia.

Según la APhA, un estimado de 250 millones de personas en Estados Unidos (casi el equivalente al total de la población) visita las farmacias semanalmente. Sin lugar a dudas, el farmacéutico es el profesional de la salud que más accesible está a los pacientes, ya que muchas farmacias se encuentran en localizaciones ideales y tienen horarios de servicio extendidos, lo que podría hacer accesibles las vacunas a un mayor número de pacientes. Además, las farmacias resultan convenientes para el paciente que tiene que recibir las vacunas que requieren múltiples dosis, ya que éste no se ve obligado a asistir a la oficina de su médico sólo para recibir cada dosis. Con sus expedientes actualizados, el farmacéutico conoce el perfil de medicamentos del paciente y por consiguiente sus condiciones de salud. Esto lo pone en una posición clave para identificar pacientes en alto riesgo de desarrollar enfermedades que se pueden prevenir con vacunas y establecer programas dirigidos a mejorar las tasas de vacunación en estas poblaciones.

Datos del Departamento de Salud de Puerto Rico reflejan que para el 2005 sólo 32% de los adultos mayores de 65 años fueron vacunados contra la influenza y 28.3% de esta misma población había recibido la vacuna contra la pulmonía. En la isla sólo médicos y enfermeros poseen autoridad legal para administrar vacunas. En contraste, 47 estados de los Estados Unidos han desarrollado legislación para autorizar al farmacéutico a vacunar. La experiencia en estos estados ha demostrado que los farmacéuticos que administran vacunas son competentes clínicamente, bien aceptados por el público y otros profesionales de salud, contribuyen a aumentar las tasas de vacunación de adultos al expandir y a mejorar el acceso a las vacunas. Tanto es así, que los únicos estados que quedan por legislar para permitir al farmacéutico administrar vacunas, están ya en dicho proceso. Se ha probado que no desplazan a los proveedores tradicionales de vacunas. De hecho, en octubre del 2000, la Asociación Americana de Médicos y la Sociedad Americana de Medicina Interna adoptaron una política apoyando la participación del farmacéutico como inmunizador.

Prevenir enfermedades es siempre mejor que dejar que produzcan sufrimiento para luego intervenir. Una vacuna a tiempo puede ahorrar miles de dólares en pérdida de productividad y costo de tratamiento. Las dos estrategias básicas que han usado los gobiernos para aumentar la cobertura de vacunación en las poblaciones son requerir vacunación para ciertas actividades (estudios, viajes) y facilitar el acceso a ellas. Esta ley va dirigida a facilitar el acceso al permitir al farmacéutico administrar vacunas, cumpliendo con los requisitos establecidos para garantizar la salud y seguridad de los pacientes.

Mediante las enmiendas que la presente medida introduce se faculta a los farmacéuticos con la importante función de administrar vacunas a la población, lo que permitirá una mayor prevención de enfermedades, además de contribuir al mejoramiento de la salud de nuestro pueblo.

Mediante las vacunas se pueden prevenir una gran cantidad de enfermedades, entre las más conocidas las siguientes:

- Difteria
- Tétanos
- Tos Ferina
- Polio
- Sarampión
- Rubéola
- Varicela
- Hepatitis A y B

- Meningococo
- Influenza
- Neumococo
- Tuberculosis
- Gripe

La difteria era hace hasta pocos años una causa importante de enfermedad y mortalidad en la infancia. El tétanos es causa importante de enfermedad y mortalidad en los países del tercer mundo, especialmente el tétanos neonatal. En España siguen declarándose casos de tétanos (alrededor de 40 casos anuales). La tos ferina es una enfermedad propia de niños pequeños, en quienes puede ser grave y eventualmente mortal, especialmente en menores.

La poliomielitis es una infección contagiosa, causada por un virus (poliovirus tipos 1, 2 y 3). El ser humano es el único reservorio y aloja el virus en la garganta y el intestino. La transmisión se produce de persona a persona, por vía fecal-oral, o saliva, heces o aguas contaminadas. El sarampión está producido por un virus que se contagia con gran facilidad. En el mundo el sarampión aún causa un millón de muertes anuales, mayoritariamente en niños de los países en desarrollo.

La rubéola está producida por un virus. Se contagia por vía respiratoria a los contactos estrechos de los individuos enfermos y es más frecuente en invierno y primavera. Es una enfermedad típicamente infantil pero puede afectar también a adolescentes y adultos no inmunizados (no vacunados ni han pasado previamente la rubéola).

La varicela, producida por el virus de la varicela-zoster es una enfermedad infantil clásica, frecuente en nuestro país pues aún no se vacuna sistemáticamente contra ella. El 90% de casos aparecen en preescolares o escolares, en casos aislados y en brotes epidémicos en invierno. La hepatitis A está causada por un virus que afecta al hígado. Desde el intestino de las personas enfermas pasa a las aguas residuales, pudiendo contaminar el agua de bebida y los alimentos.

El meningococo es una bacteria que produce enfermedades graves, denominadas invasivas. El *haemophilus influenzae tipo b* (Hib) es una bacteria que provoca distintas enfermedades graves. El neumococo es una bacteria que suele encontrarse en la nariz y garganta del hombre (único reservorio conocido), desde donde se transmite por vía respiratoria o por contacto con objetos recientemente contaminados. La tuberculosis (TBC), causada por el *Mycobacterium tuberculosis* (llamado bacilo de Koch, su descubridor en 1882), es uno de los problemas de salud pública de mayor importancia. La gripe es una infección respiratoria aguda causada por diversas cepas del virus de la gripe. Existen 3 tipos virales (A, B y C); los virus A y B son los que provocan más frecuentemente las infecciones humanas, mientras que el C sólo ocasionalmente se ha implicado en casos esporádicos y en brotes muy localizados.

La aprobación de esta medida proveerá otro profesional que contribuirá en el proceso de administración de vacunas para así ayudar en la lucha contra la erradicación de estas enfermedades.

En la Cámara de Representantes esta medida fue considerada en vistas públicas, también en el pasado cuatrienio donde expusieron comentarios los siguientes:

II. RESUMEN DE PONENCIAS

Farmacias Walgreens

La cadena de farmacias Walgreens apoyan el permitir a los farmacéuticos vacunar se solidifica y fortalecen los sistemas de prevención e inmunización que anualmente salvan miles de vidas.

“Por años, Walgreens ha manejado con gran éxito múltiples programas de inmunización a través de los Estados Unidos y ha contribuido a la prevención de enfermedades como la influenza, la pulmonía y la hepatitis. El acceso rápido y cómodo de las personas a las farmacias permite que éstas tengan mayor oportunidad de vacunarse y que se vean incentivadas a hacerlo sin que tengan en muchas ocasiones que salir de su comunidad. En la actualidad, Walgreens ofrece servicios de vacunación en 49 estados y ha desarrollado exitosamente dos programas principales de inmunización: el Programa de Inmunización de Influenza y Pulmonía y los Centros de Excelencia para Inmunizaciones.

El Programa de Inmunización de Influenza y Pulmonía provee puntos de acceso al público en general para recibir la vacuna contra la influenza. Por su parte, los Centros de Excelencia para Inmunizaciones (ICE, por sus siglas en inglés), que suman más de 100 en 14 estados, ofrecen vacunas de rutinas para adolescentes y adultos como Tétano, HPV, Varicela, y Hepatitis A y B, entre otras. De los 49 en que Walgreens opera programas de vacunación, 37 permiten la vacunación por farmacéuticos a través de protocolos o acuerdos colaborativos. Los restantes 12 imponen restricciones onerosas como lo exigencia de una receta para poder vacunar a un individuo”.

Respecto al entrenamiento de farmacéuticos para proveer servicios de vacunación, añade, Walgreens tiene establecido un abarcador programa de entrenamiento para farmacéuticos que participan en programas de inmunización mediante el que se asegura que dichos farmacéuticos estén altamente capacitados para vacunar y cuenten con las certificaciones u horas crédito requeridas. Dicho programa se ha expandido con éxito e incluye en la actualidad a más de 7,500 farmacéuticos certificados.

La experiencia de Walgreens en los Estados Unidos con los programas de inmunización hace constar el mejoramiento de la accesibilidad de vacunas a los ciudadanos. Es notable el aumento de personas que obtienen sus vacunas al hacerse más accesible el proceso a través de la vacunación por farmacéuticos que están cerca de su comunidad. Esta realidad hace innegable el hecho de que facultar a los farmacéuticos a vacunar tiene impacto positivo sustancial en la salud pública. Es por esta razón que Walgreens apoya el P. de la C. 13 que faculta a los farmacéuticos en Puerto Rico a prestar servicios de vacunación”.

Asociación de Farmacias de la Comunidad

La AFC expresó su aprobación a la medida que fuera extensamente analizada y discutida por Cámara y Senado el pasado cuatrienio y con el cual concurre sustancialmente ahora. Expresan que la vacunación es la estrategia más efectiva y eficiente de prevención primaria con que cuenta la Salud Pública en la actualidad. Su contribución ha sido fundamental a la hora de disminuir la incidencia y mortalidad de las enfermedades infecciosas, como lo ha sido con la enfermedad de la viruela, el ultimo case conocido se declare en Somalia en 1977, certificándose su erradicación definitiva en octubre de 1979. Otras enfermedades ya han sido eliminadas de amplias zonas geográficas, (difteria, sarampión, tétanos neonatal, etc.): el sarampión autóctono ha sido eliminado ya de los Estados Unidos y es probable que muy pronto lo sea de todo el continente americano.

Debido a la eficacia de la vacunación los países han establecido programas de inmunización que les ha permitido alcanzar importantes resultados. El efecto directo de esta medida en la población lo ha sido la disminución en la incidencia de estas enfermedades. En los países subdesarrollados la vacunación aún no han alcanzado los niveles óptimos, a pesar de la aplicación desde los años 70 del Programa Ampliado de Inmunización de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La vacunación no se limita, a los menores. Son muchos los que entienden que la vacunación es un "asunto" de exclusivo interés para los menores. Ciertas profesiones, algunos estilos de vida,

circunstancias ambientales, y el efectuar determinados viajes internacionales o padecer de condiciones médicas hacen a determinados grupos de adultos especialmente susceptibles a enfermedades prevenibles con vacunas. La vacunación en el adulto como medida de prevención individual hasta ahora no ha sido objeto de una demanda existencial prioritaria. Sin embargo, es previsible que se produzca un cambio notable en esta situación, debido a diversos factores que propiciarían un mayor grado de vacunación en adultos: como lo es el incremento de la longevidad media de la población.

Sociedad de Honor Escuela de Farmacia UPR

En su ponencia, al igual que las AFC expresan que como estudiantes están concientes de la importancia social de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos legislativos. El propósito de su comparecencia es expresar su apoyo a la aprobación de la medida, cuya finalidad es autorizar a los farmacéuticos debidamente certificados a administrar vacunas y establecer los criterios bajo los cuales se permitirá dicha actividad.

Sostienen que como parte de las Metas del Proyecto Salud 2010, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, ha establecido la necesidad de prevenir enfermedades, incapacidad y muertes por enfermedades infecciosas a través de la administración de vacunas. Entre sus objetivos se encuentra el vacunar al menos a un 90% de la población de personas mayores de 65 años contra pneumococos e influenza.

En la actualidad un promedio anual de 90,000 personas mueren en los Estados Unidos por enfermedades que pueden ser prevenidas con vacunas. En la actualidad solo el 30 al 40% de las personas dentro del grupo de alto riesgo se encuentran vacunados por lo que hay que buscar nuevas alternativas para que un mayor sector de la población sea vacunado. De esta forma se logrará disminuir significativamente la incidencia de enfermedades altamente relacionadas a morbilidad y mortalidad.

En Puerto Rico solo el 32% de los adultos mayores de 65 años han sido vacunados contra la influenza y solo el 28.3% de esta misma población ha recibido la vacuna contra la neumonía. En la actualidad 47 de los 50 estados de la nación norteamericana cuentan con legislación para permitir a los farmacéuticos administrar vacunas. La experiencia en los estados ha demostrado que los farmacéuticos son un recurso adecuado y que contribuyen a aumentar las tasas de vacunación de adultos ya que los adultos están en contacto directo con éstos. Es por esta razón que se recomienda la aprobación de esta medida, la cual es de beneficio para el pueblo puertorriqueño.

Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia endosaron la aprobación de la medida y al así hacerlo sostuvieron que el farmacéutico está debidamente entrenado para administrar vacunas pero que para salvaguardar la seguridad de los pacientes, sólo los farmacéuticos certificados para administrar vacunas lo podrán hacer. De esta forma nos aseguramos que éste tiene el conocimiento necesario para la administración de una vacuna y evitamos que la misma sea administrada de forma indiscriminada por cualquier persona.

La propuesta de vacunación ya ha sido reconocida en los Estados Unidos desde hace diez años aproximadamente, donde se legisló para aprovechar el recurso tan accesible que representa el farmacéutico. Al presente casi todos los estados tienen este tipo de legislación y la misma ha demostrado ser eficaz. Muchas de estas legislaciones, al igual que esta medida, requieren que el farmacéutico haya tomado el correspondiente adiestramiento basado en estándares nacionales.

La Asociación Nacional de Farmacéuticos adoptó como política institucional promover que el farmacéutico intervenga no solo en la educación a pacientes y a la comunidad sobre prevención de

enfermedades mediante vacunas, y en el auspicio de clínicas de vacunación, sino directamente administrando vacunas a pacientes.

Escuela de Farmacia de la UPR

En su ponencia señalaron que según el Center for Disease Control and Prevention (CDC), con sede en Atlanta, Georgia, la influenza es la primera causa de muerte prevenible mediante vacuna en los Estados Unidos (los datos utilizados para llegar a esta conclusión incluyen las estadísticas de Puerto Rico). Cerca de cincuenta mil (50,000) personas mueren anualmente por influenza o neumonías (infecciones por bacterias conocidas como neumococos). Esto equivale a la mortalidad que produciría la colisión de 100 aviones "jumbo jets" en un mismo año. Juntas, la influenza y las neumonías constituyen la séptima (7ma) causa de muerte en los Estados Unidos, la quinta (5ta) entre las personas de 65 años o más y la cuarta (4ta) entre las de 85 años o más.

La influenza también puede precipitar muertes atribuidas a causas cardíacas, pulmonares y otras. La influenza es estacional y los casos se presentan mayormente en otoño. Sin embargo, las enfermedades causadas por neumococos resultan en morbilidad y mortalidad durante todo el año y por el desarrollo de resistencia, cada día los antibióticos se hacen menos efectivos para su tratamiento. Lo trágico es que existen vacunas para la prevención de estas y muchas otras enfermedades infecciosas que también producen morbilidad y mortalidad, pero no se ha logrado el acceso a las vacunas por gran parte de la población vulnerable. Se estima que 40% de las personas de 65 años o más y de 30 a 40% de personas en otros grupos de alto riesgo en los Estados Unidos no son vacunados contra influenza en un año dado.

Las estadísticas para la vacuna contra neumonía son todavía menos optimistas. La cobertura de vacunación a niños, aunque no total, ha sido más exitosa. ya que se ha impuesto como requisito para su matrícula escolar. Ante todo ello, el énfasis es hacia facilitar el acceso a vacunas. Como profesionales de la salud, los farmacéuticos vienen colaborando en este esfuerzo hace décadas. Por su constante contacto con la comunidad a la que sirven, los farmacéuticos constituyen una fuente de fácil acceso a información confiable sobre vacunación y orientan a pacientes que por su edad o condición de salud, son especialmente vulnerables a ciertas enfermedades para que se vacunen. Además muchas farmacias auspician esfuerzos gubernamentales y de otras instituciones al promover pública mente y prestar sus instalaciones para que se ofrezcan vacunaciones.

Finalmente, ante las tendencias de las estadísticas en cuanto a influenza, neumonías y otras enfermedades infecciosas endémicas, el desarrollo de nuevas vacunas para otras enfermedades y la amenaza de la llegada a nuestro hemisferio de enfermedades pandémicas para las cuales también se esta trabajando en vacunas, ya en casi todos los estados de los Estados Unidos se ha aprobado legislación que autoriza a los farmacéuticos debidamente certificados a administrar vacunas.

Los programas académicos dirigidos a la formación del profesional farmacéutico enfatizan no sola mente en la farmacoterapia y cuidado del paciente con enfermedades infecciosas, sino también en su prevención mediante vacunas. No obstante, la Escuela de Farmacia está completamente de acuerdo en que se exija un Certificado para Administración de Vacunas otorgado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, para el cual se requiera haber completado el adiestramiento adicional avalado por el CDC y el Accreditation Council for Pharmacy Education, y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar, según recomendado por estos. Esto junto con la educación continua y los demás requisitos exigidos al farmacéutico y a la farmacia, cumpliendo con las recomendaciones del CDC Advisory Committee on Immunization Practices. Este proyecto de ley tiene el efecto de ampliar el acceso a vacunas, pero garantizando la calidad del servicio, en protección de la salud y seguridad del paciente.

Puerto Rico es una de las últimas jurisdicciones de los Estados Unidos que queda sin autorizar por ley a los farmacéuticos debidamente certificados a sumarse activamente a la lucha contra las enfermedades infecciosas prevenibles mediante la administración de vacunas. La Escuela de Farmacia de la UPR recomienda la aprobación del P. de la C. 13.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL GUBERNAMENTAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto fiscal sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los presupuestos de los municipios.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 13, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 16, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir a una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico realiza una labor de vital importancia en la protección de vida y propiedades de nuestra ciudadanía. En el cumplimiento de este deber los policías están a expensas de perder sus vidas y dejar desamparados a sus seres queridos. Tomamos conocimiento de que año tras año se da la situación de policías caídos en el cumplimiento del deber.

Diariamente los miembros de la policía exponen sus vidas en el cumplimiento del deber así como por los riesgos que asumen al trasladarse de sus hogares a lugares distantes en sus áreas de trabajo. Conceder mejores condiciones de trabajo y beneficios adicionales a la Policía de Puerto Rico es un compromiso nuestro como legislador.

La pérdida de la vida por un miembro de la Policía de Puerto Rico afecta sustancialmente a los miembros de su núcleo familiar quienes se ven desprovistos de la fuente de ingreso familiar. Entendemos justo y razonable la existencia de leyes que les extiendan ciertas protecciones a los miembros del núcleo familiar de un Policía que muere, independientemente de la causa de esa muerte.

La Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, les concede a los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, el beneficio de la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico. La ley dispone que este beneficio se mantendrá en caso de muerte del policía, independientemente de la causa de la muerte, mientras el cónyuge superviviente permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios.

La existencia de este derecho es desconocido por la mayoría de los policías, las agrupaciones que los representan e inclusive por la propia Policía de Puerto Rico. Este proyecto de ley tiene como finalidad requerir que en caso de la muerte de un policía se le deberá notificar al cónyuge superviviente y a los dependientes menores, el derecho que tienen a seguir disfrutando del beneficio de la tarjeta de salud y éstos deberán aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito. De esta forma le hacemos justicia a estos servidores públicos y reciprocamos el valor y servicio de éstos en la protección de nuestras vidas y propiedades. Así nos aseguramos de que el derecho concedido por ley buena ser utilizado por aquellos a quienes va dirigido el mismo.

Mediante la reforma de salud se propicia el que la mayor cantidad de personas tengan acceso directo a servicios de salud de excelencia. La salud es un derecho del pueblo y no un privilegio, es responsabilidad de todo gobierno proveer los mejores servicios de salud a sus ciudadanos y que todos estén en igualdad de condiciones para acceder los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“(a) ...

(b) Los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada. Este beneficio se mantendrá vigente cuando el miembro de la Policía de Puerto Rico falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge superviviente permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios. La Policía de Puerto Rico consignará en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro de la policía de Puerto Rico, esta se le deberá notificar al cónyuge superviviente y/o a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la tarjeta de salud y éstos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

(b) (1).-Los referidos beneficiarios tendrán un término de noventa (90) días para notificar su aceptación o rechazo del beneficio y dentro del referido término de noventa (90) días no se podrá efectuar ningún cambio en los beneficios del plan de salud a menos que se reciba la contestación antes de expirado en el referido término.

(b) (2).-La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía que muera en el cumplimiento del deber.” Se dispone que el Programa de Asistencia Médica vendrá obligado a notificar al o a los dependientes del Policía que falleció, los derechos que le asisten bajo esta Ley.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 16, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 16 tiene como finalidad enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir a una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia.

Surge de la Exposición de Motivos del P. de la C. 16, que “La pérdida de la vida por un miembro de la policía de Puerto Rico afecta sustancialmente a los miembros de su núcleo familiar a quienes se ven desprovistos de la fuente de ingreso familiar.” Es nuestra responsabilidad buscar alternativas para atender las necesidades de estos dependientes que se ven desprovistos de su fuente de sustento debido a la muerte del policía en el cumplimiento del deber.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Departamento de Salud

Nos señala el **Departamento de Salud** que actualmente cuando la persona o la unidad familiar resultan inelegibles para Medicaid se evalúa bajo los parámetros que establece el Gobierno de Puerto Rico para el Plan de Salud del Gobierno. Estos parámetros son establecidos por la Administración de Seguros de Salud (ASES).

El cónyuge e hijos de un policía están cubiertos bajo el Plan de Salud del Gobierno a tono con la Ley Num. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada. En caso de que el policía muera, los familiares son evaluados bajo los mismos parámetros que el resto de la población.

Coincide el Departamento de Salud con lo señalado en el P. de la C. 16 en cuanto a que la pérdida de la vida por un agente del orden público en el cumplimiento del deber impacta a su familia y en particular a los dependientes de éste.

El Departamento de Salud entiende que lo propuesto por el P. de la C. 16 es viable y que en vista de que el mismo no conlleva una carga económica adicional endosa la aprobación del mismo.

Asociación de viudas de policías caídos en el cumplimiento del deber

Esta es una organización sin fines de lucro que se ha dado a la tarea de buscar alternativas para facilitar el desempeño de las familias de los policías que han muerto en el cumplimiento del deber. En su comparecencia esta entidad narró los distintos problemas que tienen que enfrentar los familiares como consecuencia de la muerte no esperada de un policía que muere en el cumplimiento del deber.

La Asociación señaló que la aprobación de este proyecto hasta convertirlo en ley es de gran importancia ya que es una medida de justicia para los familiares de aquellos policías que han ofrendado su vida para proteger la de la ciudadanía puertorriqueña. Una de las mayores dificultades para poder sobrellevar el impacto de la muerte de un policía es la carga económica que esto representa en la mayoría de los casos para las mujeres que se quedan solas criando a sus hijos. Esta situación dificulta el que los dependientes puedan tener acceso a un plan de salud, lo que hace meritorio la aprobación del P. de la C. 16.

En muchas ocasiones los familiares del policía que muere en el cumplimiento del deber desconoce los derechos que le asisten y las agencias del gobierno no ofrecen una orientación adecuada al respecto. La aprobación de esta medida servirá para garantizar que los dependientes de un policía que muere en el cumplimiento del deber estén bien informados en cuanto a los derechos que tienen para un plan de salud y que ejerzan dicho derecho en la forma que lo estimen más conveniente.

Administración de Seguros de Salud

En principio la Administración de Seguros de Salud no tiene ninguna objeción de esta medida legislativa, sin embargo, en su opinión mencionan que este tipo de asunto también puede ser resuelto mediante la celebración de orientación periódicas llevadas a cabo por la ASES en coordinación con la Policía de Puerto Rico.

No obstante lo antes indicado, la Administración de Seguros de Salud no tienen ninguna objeción en cuanto a esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL DEL GOBIERNO

Esta Honorable Comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C.16 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1192, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (o) de la Sección 2, Artículo IV y añadir una nueva Sección 2 al Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de requerir que todo asegurador que contrate con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), remita mensualmente a dicha corporación pública un informe que incluya datos estadísticos detallados recopilados por el asegurador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993 conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), el Estado Libre Asociado de Puerto Rico privatizó los servicios de salud mediante el pago de una prima a un asegurador. Al interponer a los aseguradores como mediadores entre los proveedores de servicios de salud y los pacientes, se trastocó la relación médico-paciente reforzando la necesidad fiscalizar a las aseguradoras, a fin de garantizar un sistema de “cuidado dirigido” eficiente y viable económicamente. Para asegurar un rol fiscalizador la Ley Núm. 72, *supra*, dispuso que la ASES “ordenará a aseguradores y proveedores que suministren la información que la Administración estime necesaria para darle seguimiento al firme cumplimiento de esta Ley, documentar los servicios prestados en programas categóricos subvencionados por el gobierno federal que hayan sido delegados, y documentar la relación de sus asegurados, reclamaciones de pagos, e informes estadísticos y financieros pertinentes”. La recopilación de la data estadística y actuarial conforme al artículo antes citado permite la evaluación eficiente del sistema de salud público y la formulación responsable de un plan de salud poblacional a largo plazo.

A pesar de la importancia de la información estadística sobre el perfil de los pacientes médico-indigentes, la Ley Núm. 72, *supra*, no contiene una definición precisa de los informes estadísticos a ser presentados por las aseguradoras a la ASES.

Al presente Puerto Rico carece de una base de datos estadísticos sobre la salud de sus ciudadanos. Es menester garantizar en manos del gobierno y la ciudadanía aquella información que contribuya a proponer política pública responsable, se hace necesario exigir a las aseguradoras e instituciones hospitalarias, que sometan a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico los datos estadísticos certeros y periódicos, recopilados mediante su participación en la “Reforma de Salud” del gobierno.

Proveer para el mejoramiento de los servicios que se les brindan a los ciudadanos es parte del quehacer diario del Departamento de Salud. Sin una base estadística real y efectiva este Departamento se encuentra en la difícil situación de establecer política pública en cuanto a la salud de nuestra ciudadanía sin un conocimiento apoyado por estadísticas confiables. La presente medida persigue establecer unos indicadores mínimos a ser exigidos por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico como parte de los informes estadísticos que las compañías aseguradoras deberán proveer a dicha agencia gubernamental.

Entre los indicadores más importantes se encuentran los datos estadísticos en relación a la vacunación de niños y adolescentes, enfermedades sexualmente transmitidas, cuidado pre y postnatal, todo tipo de cáncer, salud mental, adicción a drogas, nicotina y alcohol, hipertensión, diabetes y asma, entre otros. Además es necesario el obtener datos estadísticos sobre la medicación en Puerto Rico, el acceso a centros de cuidado preventivo, ambulatorio y primario, y la razón de las visitas de pacientes a estos centros de cuidado, entre otros datos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (o) Sección 2, del Artículo IV, de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, para que lea como sigue:

“La Administración será el organismo gubernamental encargado de la implantación de las disposiciones de esta Ley. A estos fines, tendrá los siguientes poderes y funciones, que radicarán en su Junta de Directores:

- (a)
- (b)
- (o) Ordenar a aseguradores y proveedores que suministren la información que la Administración estime necesaria conforme al Artículo VII, Sección 2 de esta Ley documentar los servicios prestados en programas categóricos subvencionados por el gobierno federal que hayan sido delegados, y documentar la relación de sus asegurados, reclamaciones de pagos, e informes estadísticos y financieros pertinentes. En caso de incumplimiento, la Administración podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico Sala de San Juan, para solicitar que éste ordene la entrega de la información requerida.
- (p) ...”

Sección 2.-Se adiciona una nueva Sección 2 al Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo VII. Informes Anuales y Mensuales

Sección 1.-Informes Estadísticos.

Dentro de los noventa (90) días de cada año fiscal, la Administración someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa informes sobre sus actividades incluyendo lo siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...”

Sección 2.-Informes de las aseguradoras

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de cada año fiscal, cada asegurador someterá a la Administración, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe estadístico de sus actividades que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a servicio preventivo-ambulatorio;
- (b) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a servicios primarios;
- (c) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a servicios especializados;
- (d) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a las salas de emergencias;
- (e) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con cualquier tipo de cáncer;
- (f) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con condiciones cardíacas;
- (g) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con hipertensión;
- (h) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes asmáticos;

- (i) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con adicción a drogas, nicotina y alcohol;
- (j) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con enfermedades mentales;
- (k) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con diabetes;
- (l) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios a pacientes con enfermedades sexualmente transmisibles;
- (m) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a mujeres en estado de embarazo, incluyendo relación de edades de las mujeres embarazadas y estado civil de la mismas;
- (n) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a infantes;
- (o) Datos estadísticos sobre cantidad de nacimientos;
- (p) Datos estadísticos sobre vacunación tanto en infantes como en niños, adolescentes y adultos;
- (q) Datos estadísticos sobre tipos de enfermedades mayormente tratadas;
- (r) Datos estadísticos sobre medicación, los cuales deberán incluir todos los medicamentos recetados y una relación de costos de los mismos.

Cualquier persona o aseguradora que se negare a brindar la información antes descrita, o rehusare producir cualquier documento que se le solicitare, incurrirá en un delito menos grave que aparejará una pena de no más de mil (1,000) dólares ni menos de cien (100) dólares o cárcel por no más de doce (12) meses ni menos de un (1) mes, o ambas penas. El Director Ejecutivo de la Administración podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan a fin de compeler la divulgación de la información solicitada.

- (s) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios ofrecidos a personas con sobrepeso u obesidad.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1192, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1192 tiene el propósito de enmendar el inciso (n) de la Sección 2, Artículo IV y añadir una nueva Sección 2 al Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de requerir que todo asegurador que contrate con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), remita mensualmente a dicha corporación pública un informe que incluya datos estadísticos detallados recopilados por el asegurador.

En la Exposición de Motivos del P. de la C. 1192 se señala que Puerto Rico carece de una base de datos estadísticos sobre la salud de sus ciudadanos. Es menester garantizar en manos del gobierno y la ciudadanía aquella información que contribuya a proponer política pública

responsable, se hace necesario exigir a las aseguradoras e instituciones hospitalarias, que sometan a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico los datos estadísticos certeros y periódicos, recopilados mediante su participación en la “Reforma de Salud” del gobierno.

Sin una base estadística real y efectiva este Departamento se encuentra en la difícil situación de establecer política pública en cuanto a la salud de nuestra ciudadanía sin un conocimiento apoyado por estadísticas confiables. La presente medida persigue establecer unos indicadores mínimos a ser exigidos por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico como parte de los informes estadísticos que las compañías aseguradoras deberán proveer a dicha agencia gubernamental.

Entre los indicadores más importantes se encuentran los datos estadísticos en relación a la vacunación de niños y adolescentes, enfermedades sexualmente transmitidas, cuidado pre y postnatal, todo tipo de cáncer, salud mental, adicción a drogas, nicotina y alcohol, hipertensión, diabetes y asma, entre otros. Se menciona que es necesario el obtener datos estadísticos sobre la medicación en Puerto Rico, el acceso a centros de cuidado preventivo, ambulatorio y primario, y la razón de las visitas de pacientes a estos centros de cuidado, entre otros datos.

RESUMEN DE PONENCIAS ANALISADAS

Departamento de Salud indica que como bien destaca el P. de la C. 1192, la ley habilitadora de ASES no estipula directamente la creación y el mantenimiento de una base de datos que contenga información medica pertinente sobre los participantes del Plan de Salud del Gobierno. Como es sabido, la ausencia sistemática o estructural de estadísticas en las organizaciones impide la administración con una base científica y los beneficios que eso acarrea. Carecer de datos estadísticos precisos y de manera sistemática merma la capacidad de decidir sobre bases racionales, la adopción de medidas preventivas y correctivas, entre otros.

Para mejorar la calidad y confiabilidad de la prestación de los servicios, es imperativo que ASES anticipe oportunamente las necesidades de los ciudadanos, realice los cambios pertinentes y conozca fehacientemente el qué y el cómo de los gastos de las aseguradoras y los proveedores. Para negociar, tomar decisiones, corregir problemas de calidad, aumentar la productividad, fijar precios, mejorar el mantenimiento y la disponibilidad de los servicios, es indispensable que se cuenten con datos estadísticos que brinden información sobre la población atendida. Afortunadamente hoy día contamos con los adelantos tecnológicos y los recursos necesarios para que la recopilación de datos y estadísticas no resulte en una carga onerosa. Por consiguiente, a través de la intención del P. de la C. 1192, ASES estará en mejor posición de conocer cuales son los servicios, actividades y productos que generan utilidades, o en la negativa, deficiencias.

Con el objetivo de que esta base de datos sea aun mas extensiva, respetuosamente se recomienda que el inciso (r) de la Sección 2 que se pretende adicionar al Artículo VII de la Ley Num. 72, *supra*, no se limite a los medicamentos más recetados, sino que sean todos aquellos medicamentos recetados y la relación de costos de cada uno. Asimismo, se sugiere que en esta misma sección se añada otro inciso requiriendo datos estadísticos sobre cantidad y servicios ofrecidos a personas con sobre peso u obesidad. Avalan la aprobación del P. de la C. 1192.

Administración de Seguros de Salud expresan que en esencia están de acuerdo con la medida ya que actualmente las compañías aseguradoras nos someten todos los datos de encuentros que ofrecen sus proveedores, utilización de servicios de salud y detalles financieros que permiten a la Administración de Seguros de Salud (ASES) mediante el sistema MedInsight el manejo de esos datos y obtención de data estadística.

Por otro lado, informan que el inceso (n) de la Sección 2 del Artículo IV de nuestra Ley al que la medida hace referencia debe ser corregido ya que debe ser el inciso (o). De sustituirse el actual texto del inciso (n) dejaría sin efecto la parte donde se le requiere a la ASES que establezcamos en los contratos a suscribirse con las aseguradoras o con los proveedores participantes de Contratación Directa los aspectos relacionados a la garantía del pago, a la atención medica-hospitalaria aunque sea fuera del área de residencia del asegurado y que se establezcan por ley los mecanismos de evaluación que garanticen la accesibilidad, la calidad y control de costos y utilización de servicios.

No tienen oposición al propósito de esta medida, en principio, entienden que deben tomarse en cuenta los comentarios y que no debe dejarse sin efecto disposiciones relevantes al funcionamiento de la agencia.

Oficina del Comisionado de Seguros endosa la medida. Indican que en la Exposición de Motivos del Proyecto, la Ley Núm. 72 requiere que los aseguradores suministren información a ASES. Sin embargo, la Ley no contiene una definición precisa de los informes estadísticos que deberían presentar los aseguradores. Por esto, la nueva Sección 2 pretende establecer, de forma clara y precisa, los informes y datos estadísticos que los aseguradores deberán suministrar a ASES.

Coinciden con lo señalado en la Exposición de Motivos, a los efectos de que la recopilación de data estadística y actuarial permite la evaluación eficiente del sistema de salud público.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL GUBERNAMENTAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de analizar la presente medida, recomienda la aprobación del P. de la C. 1192, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 915, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 y el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios

Autónomos de Puerto Rico, a fin de reducir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones, los cuales comenzarán a transcurrir desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico se aprobó con el propósito de otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. Dicha Ley creó los mecanismos necesarios para que los municipios tengan los poderes y facultades esenciales para su funcionamiento y redujo la intervención del Gobierno Central en los asuntos municipales.

Los Artículos 10.006 y 15.002 de la Ley Núm. 81, antes citada, disponen el término de veinte (20) días para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones. Como corolario de esta disposición de la Ley la Sección 13, Parte I, Capítulo VII, del Reglamento para la Administración Municipal de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales señala que “[a]nte la posibilidad de alguna impugnación de una adjudicación en una subasta, no se formalizará contrato alguno hasta tanto transcurran veinte (20) días contados desde el depósito en el correo de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La anterior prohibición aplicará aún en los casos de subastas en las cuales participó un solo licitador.”

El término de veinte (20) días antes señalado demora los procedimientos de adquisición en los municipios, debido a que luego de acontecer todo el proceso que conlleva la adjudicación de una subasta deben transcurrir veinte (20) días adicionales para la formalización del contrato ante la posibilidad de alguna impugnación de una adjudicación. Por lo tanto, en muchas ocasiones los municipios están privados de adquirir con premura servicios y materiales, así como de realizar obras y mejoras de construcción esenciales para los fines municipales.

La Asamblea Legislativa está consciente de la necesidad de atender con rapidez y diligencia las necesidades de los gobiernos municipales. Por tal razón, entiende necesario y meritorio disminuir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones. De esta forma se agiliza el proceso de contratación, lo que redundará en beneficio a la ciudadanía en general.

DECRETASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 10.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.006 Junta de Subasta—Funciones y deberes

La Junta entenderá y adjudicará todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

(a) Criterios de adjudicación - Cuando se trate de compras, construcción o suministros de servicios, la Junta adjudicará a favor del postor razonable más bajo. En el caso de ventas o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles adjudicará a favor del postor más alto. La Junta hará las adjudicaciones

tomando en consideración que las propuestas sean conforme a las especificaciones, los términos de entrega, la habilidad del postor para realizar y cumplir con el contrato, la responsabilidad económica del licitador, su reputación e integridad comercial, la calidad del equipo, producto o servicio y cualesquiera otras condiciones que se hayan incluido en el pliego de subasta.

La Junta podrá adjudicar a un postor que no sea necesariamente el más bajo o el más alto, según sea el caso, si con ello se beneficia el interés público. En este caso, la Junta deberá hacer constar por escrito las razones aludidas como beneficiosas al interés público que justifican tal adjudicación.

Tal adjudicación de una subasta será notificada a todos los licitadores certificando el envío de dicha adjudicación mediante correo certificado con acuse de recibo. En la consideración de las ofertas de los licitadores, la Junta podrá hacer adjudicaciones por renglones cuando el interés público así se beneficie. La Junta notificará a los licitadores no agraciados las razones por las cuales no se le adjudicó la subasta. Toda adjudicación tendrá que ser notificada a cada uno de los licitadores apercibiéndolos del término jurisdiccional de **[veinte (20)] diez (10)** días para solicitar revisión judicial de la adjudicación ante el Tribunal de Apelaciones de conformidad con el Artículo 15.002 de esta Ley.

- (b)...
- (c)...
- (d)..."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.002. Tribunal de Primera Instancia y Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones

- (1) El Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico entenderá y resolverá, con exclusividad, a instancias de la parte perjudicada, sobre los siguientes asuntos:
 - (a) ...
 - (b) ...
 - (c) ...
 - (d) ...

- ...
- (2) El Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones revisará, con exclusividad, el acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas, el cual se notificará por escrito y mediante copia por correo escrito regular y certificado a la(s) parte(s) afectada(s). La solicitud de revisión se instará dentro del término jurisdiccional de **[veinte (20)] diez (10)** días contados desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La notificación deberá incluir el derecho de la(s) parte(s) afectada(s) de acudir ante el Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones para la revisión judicial; término para apelar la decisión; fecha de archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de qué fecha comenzará a transcurrir el término. La competencia territorial será del circuito regional correspondiente a la región judicial a la que pertenece el municipio.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, no obstante las subastas ya celebradas o en proceso de adjudicación, continuarán rigiéndose por el término de veinte (20) días.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 915, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 y el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a fin de reducir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, los cuales comenzarán a transcurrir desde el depósito de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación, en el correo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito de reducir la cantidad de veinte (20) días requeridos en los Artículos 10.006 y 15.002 de la Ley Núm. 81 y en el Reglamento para la Administración Municipal de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a diez (10) días para la formalización de contratos, luego de la adjudicación de subastas públicas. La medida pretende agilizar el proceso de adquisición de servicios y materiales, así como la realización de obras y mejoras de construcción, esenciales para los fines municipales.

La inmensa mayoría de los proyectos que los municipios desarrollan, constituyen una respuesta de sus Alcaldes a los reclamos que hacen sus residentes. Muchos de estos proyectos han requerido largos meses, quizás años, para lograr su planificación, su financiamiento y obtener la correspondiente permisología, lo que ya de por sí, representa un tiempo significativo antes del comienzo del proyecto.

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de la Comisión de Asuntos Municipales, para el estudio de esta medida se le solicitó la participación a **la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Administración de Tribunales, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.** Todos presentaron sus correspondientes ponencias. Además, la Comisión de Asuntos Municipales citó a Vistas Públicas el 6 de agosto de 2009, a la que compareció la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico en su ponencia entiende, que el término de veinte (20) días existente en la Ley 81 y el Reglamento para la formalización de contratos a suplidores y contratistas luego de la adjudicación mediante el proceso de subastas, dilata el proceso de adquisición de bienes y servicios y el comienzo de las obras y afecta la prestación de servicios a las comunidades. La Asociación de Alcaldes endosa esta medida por entender que el término de diez (10) días propuesto en la misma, es suficiente para que los licitadores que entiendan que se han

visto afectados, hagan sus reclamos y para que los Tribunales consideren y decidan sobre estos reclamos.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, endosa la aprobación de esta medida por entender que el término de veinte (20) días que actualmente establece la Ley, para la formalización del contrato ante la posibilidad de alguna impugnación, luego de acontecer todo el proceso que conlleva la adjudicación de una subasta, demora los procedimientos de adquisición en los municipios. Por lo tanto, entiende que el término de diez (10) días que propone la medida, debe ser más que razonable para darles la oportunidad a los licitadores a solicitar revisión ante el Tribunal de Apelaciones.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, entiende que el término de diez (10) días que propone la medida es suficiente para garantizar el derecho de los licitadores no agraciados de solicitar revisión judicial. Que el término actual de veinte (20) días ha causado inconvenientes a los gobiernos municipales y retrasos innecesarios en sus obras públicas. Por lo tanto, endosa el P del S 915, por ser una medida de beneficio para nuestros gobiernos municipales y la cual promueve la agilización del desarrollo de su obra pública. También, recomienda que se sustituya la referencia al “Tribunal de Circuito de Apelaciones” por “Tribunal de Apelaciones”, el cual es el nombre correcto.

La Oficina de Administración de los Tribunales, declinó emitir comentarios a los méritos de la propuesta legislativa, porque el asunto sobre el que versa el referido proyecto de ley corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo. La Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental, de la competencia de las otras ramas de gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios. Por el contrario, la aprobación de esta medida ayuda a los municipios en el desarrollo municipal y por ende, a mejorar su economía.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la presente medida y toda la información disponible sobre el proyecto, concluimos que la medida tiene el propósito de agilizar los servicios que prestan los municipios a sus ciudadanos, así como la agilización del desarrollo de su obra pública. El término de diez (10) es suficiente para garantizar el derecho de los licitadores no agraciados, de solicitar revisión judicial. La aprobación de esta medida será de mucho provecho para el desarrollo de los programas de gobierno que los municipios tienen en beneficio de sus residentes.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales **recomienda favorablemente** la aprobación de P. del S. 915, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 934, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 9.015 y reenumerar el 9.015 y 9.016 como 9.016 y 9.017, respectivamente, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como la Ley de Municipios Autónomos, con el fin de autorizar a los Municipios del Gobierno de Puerto Rico a ceder libre de costo el uso de los centros comunales o centros de convenciones de su propiedad, a entidades sin fines de lucro; establecer que el uso será para fines relacionados con la labor que realiza la entidad; establecer las responsabilidades de los usuarios y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tradicionalmente las entidades sin fines de lucro se componen de microempresas de autogestión económica; organizaciones de iniciativa comunitaria y no gubernamentales, así como de agrupaciones religiosas, culturales, educativas y recreativas. Estas entidades se crean, en muchas ocasiones, para ejercer funciones para satisfacer necesidades de los ciudadanos, principalmente aquellas relacionadas con la salud, la educación y de servicio social.

Así, a las entidades sin fines de lucro se les han denominado el *Tercer Sector*, puesto que aportan a nuestra economía a la vez que fungen como facilitadoras en la solución de problemas sociales. Se estima que en Puerto Rico existen aproximadamente seis mil organizaciones sin fines de lucro, concentradas mayormente en el Área Metropolitana, Ponce y Mayagüez.

Por no generar un beneficio económico particular, la mayoría de las entidades operan a base de donaciones privadas, actividades de recaudación y fondos provenientes del Gobierno de Estados Unidos y de Puerto Rico a través de varias agencias y entidades gubernamentales, entre otros. Para facilitar su loable gestión, es necesario llevar a cabo esfuerzos que ayuden a estas entidades a realizar y viabilizar su encomienda.

Los municipios, en su gran mayoría, son propietarios de centros comunales o centros de convenciones, los cuales arriendan por determinado canon. Sin embargo, a pesar de que para algunos, este canon de arrendamiento no es alto, para otros, como las entidades sin fines de lucro, representa un gasto adicional. Al ceder libre de costo el uso de estas facilidades a las organizaciones sin fines de lucro, los municipios contribuyen y promueven el desarrollo social y filantrópico de tan encomiable labor.

La aportación que hacen estas entidades a nuestra sociedad es incalculable. Es por esto, que esta Asamblea Legislativa entiende justo y necesario proveer esta pequeña concesión a las entidades sin fines de lucro para que continúen realizando tan honrosa y loable labor social.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. — Se añade un nuevo Artículo 9.015; se renumera el Artículo 9.015 y 9.016 como Artículo 9.016 y Artículo 9.017, respectivamente, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 9.015. Cesión de Centros Comunales y/o Convenciones a Entidades sin Fines de Lucro.

Se autoriza a los Municipios del Gobierno de Puerto Rico a ceder libre de costo el uso de los centros comunales o centros de convenciones de su propiedad, a entidades sin fines de lucro.

~~Artículo 2.~~— Se establece que toda entidad sin fines de lucro, realizará en dichos centros, actividades relacionadas con los propósitos de dicha entidad.

~~Artículo 3.~~— Todo usuario de los centros comunales o centros de convenciones municipales serán responsables de la limpieza y de los daños ocasionados a la propiedad.

Artículo 4.— 2 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 934, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 934 tiene como fin autorizar a los Municipios del Gobierno de Puerto Rico a ceder libre de costo, el uso de los centros comunales o centros de convenciones de su propiedad a entidades sin fines de lucro, siempre y cuando sea para fines relacionados con la labor que realiza la entidad, además de establecer las responsabilidades de los usuarios y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En un sistema de gobierno democrático como el nuestro, donde el poder emana del pueblo, las estructuras de gobierno deben ser concebidas para atender sus necesidades, en la medida en que los recursos económicos lo permitan. Hasta ahora, la prestación de servicios básicos y esenciales reside en el Gobierno Central, que por su gigantismo no ha podido llenar las expectativas de nuestra gente, razón por la cual, fue creada y aprobada la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como la Ley de Municipios Autónomos. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 81, *supra*, según enmendada. .

Es evidente que uno de los fines principales de la Ley Núm. 81, *supra*, no es otro que el de aliviar la carga del Gobierno Central, “municipalizando” el ofrecimiento de servicios a nuestra ciudadanía, lo que agiliza y hace eficaz el Gobierno Municipal. Alivio que igualmente proveen cientos de organizaciones sin fines de lucro a los municipios, al encargarse de dar servicios que de otra manera, le sería imposible o muy oneroso al municipio ofrecerlos.

Entre las facultades que la Ley Núm. 81, *supra* concede a los municipios, está el de *ceder el uso permanente, total o parcial, según fuere necesario, de cualesquiera facilidades de su propiedad, a cualquier entidad sin fines de lucro que no sean partidistas, para el establecimiento de bibliotecas públicas*. Artículo 9.013, Ley Núm.81, *supra*.

Por otra parte, las organizaciones sin fines de lucro o el Tercer Sector, siempre han sido uno de los sectores más importante en la prestación de servicios. Tanto es así que en el 2007, en Puerto Rico había alrededor de 6,378 organizaciones sin fines de lucro que van desde hospitales, escuelas, universidades, organizaciones de base comunitaria, hasta albergues.¹ Durante ese mismo año, el Tercer Sector generó unos doscientos veintinueve mil seiscientos ocho (229,608) empleos y contaron con más de trescientos mil (300,000) voluntarios. Por otro lado, se estimó que durante el 2008, estas entidades dieron servicios a alrededor de ochocientas mil (800,000) personas.²

Por lo tanto, el fin que busca el P. del S 934 de otorgar a los municipios el uso permanente, total o parcial de las facilidades municipales a entidades sin fines de lucro siempre y cuando su uso sea para labores propias de la entidad, no es opuesto, ni contraviene con la Ley Núm. 81, *supra*. Al contrario, entendemos que expande de manera responsable las facultades de los municipios para que, en el descargo de sus responsabilidades, determinen si quieren y económicamente pueden, ceder algunas de sus facilidades a alguna organización sin fines de lucro que entiendan pertinente.

RESUMEN DE PONENCIAS

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** endosó la aprobación de la medida. Sostuvo que ante las limitaciones del Gobierno de Puerto Rico por la gran necesidad y los escasos recursos, el llamado Tercer Sector que agrupa a las Organizaciones Sin Fines de Lucro, se ha convertido en un factor económico imperante en la economía puertorriqueña, al colaborar con el sector gubernamental y privado en la solución de los problemas y necesidades sociales que afectan el País.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** aunque reconoció el beneficio que representaría la aprobación del P. del S. 934, se opuso a la misma por entender que si bien es cierto que la medida aliviaría a las instituciones sin fines de lucro, por otro lado los ingresos municipales se verían más limitados al ceder una facilidad municipal, por lo que se afectaría la prestación de servicios que otorga el municipio.

Sin embargo, la Asociación deja a un lado el hecho de que dicha facultad para ceder una facilidad municipal es totalmente opcional del municipio, es decir, que en el ejercicio de sus prerrogativas municipales puede negarse o acceder a realizar tal cesión. No podemos privar a aquellos Municipios que económicamente puedan y quieran ceder sus facilidades a organizaciones sin fines de lucro a que lo hagan. Si se limitara esta facultad a los Municipios iría en detrimento tanto de las organizaciones sin fines de lucro como de la propia ciudadanía, que es la que en última instancia se beneficia de la prestación de los servicios que ofrecen dichas entidades.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** apoyó la medida. Entre los comentarios más relevantes está el que dicha facultad que se quiere conceder a los municipios, no sea hecha mediante ley especial como propone el P. del S. 934, sino como una enmienda a la Ley

¹ Datos provistos por el estudio realizado por la Fundación Ángel Ramos en el 2007. Ver ponencia pág.1-2

² Ib.

Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mediante la creación de un nuevo artículo al Capítulo IX de la Ley. Dicha recomendación fue acogida por esta Comisión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no tendrá impacto** en las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales recomienda la aprobación del P. del S. 934, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 640, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para facultar a los Gobiernos Municipales a desarrollar o hacer accesibles servicios de cuidado diurno para niños para las familias residentes en cada municipio y permitir el contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas para cumplir con el requisito de proveer a los residentes de dichos Municipios y a las personas que trabajen dentro del mismo, los servicios de centros de cuidado diurno; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La evolución social y económica de Puerto Rico ha llevado a cambios significativos en la dinámica familiar y de la crianza de los niños. Cuando en un pasado era la expectativa que las madres permanecerían en el hogar atendiendo la prole, o que tendrían el respaldo de una familia extendida de abuelos, abuelas, tíos y tías y un núcleo social estrecho de comadres, compadres, amistades y vecinos, la realidad moderna es que cuando la familia permanece intacta, todo miembro apto para el trabajo se ve obligado a salir del hogar para aportar a su sustento y lo mismo aplica a las personas a su alrededor. Del mismo modo las redes sociales se reducen por la mayor movilidad de

la sociedad. Esto se complica más aún cuando una sola persona tiene que hacerse cargo del hogar. Como cuestión de hecho, los hogares encabezados por mujeres solas siempre han sido una presencia en nuestra comunidad, y en los tiempos actuales la estadística refleja que más de la mitad de los hogares en Puerto Rico están siendo dirigidos por la mujer como único o principal jefe de familia. Este trastorno en la estructura sociofamiliar ha creado serios problemas para el cuidado de niños a corta edad, particularmente aquellos de edad pre-escolar, la que comprenden los niños de cero a cinco años.

La política del Gobierno de Puerto Rico siempre ha sido la de poner a disposición de nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental. La atención temprana es vital para el desarrollo de ciudadanos útiles y dispuestos a aceptar y ejecutar responsablemente sus deberes y obligaciones para con la sociedad puertorriqueña.

Por estas consideraciones, se aprobó la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”. Dicha Ley crea centros de cuidado diurno para niños pre-escolares, para que lo utilicen y se beneficien del mismo los empleados de las agencias del ejecutivo. No obstante, dicha Ley provee para que sean los empleados de la entidad gubernamental, en cuyos predios se encuentra el centro de cuidado, los que se puedan beneficiar de este servicio exclusivamente.

Los Municipios de Puerto Rico están incluidos en la definición de Instrumentalidad Pública. No obstante, los Municipios tienen una gran responsabilidad con sus residentes, y son el primer contacto gubernamental con quien cuentan dichos residentes. Entendemos que los programas de cuidado de niños funcionan permitiendo que la mujer se integre efectivamente a la fuerza laboral. Sin embargo, reconocemos que estos programas únicamente se proveen para los empleados gubernamentales, dejando al descubierto al resto de la ciudadanía.

Esta medida autoriza a los Municipios a gestionar activamente la obtención de fondos privados para así poder costear los gastos en que incurrirían al proveer un Centro de Cuidado Diurno para los residentes de su Municipio. También faculta a los Municipios de Puerto Rico, a contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas que provean servicios similares para ofrecer a sus residentes los servicios de cuidado diurno. Tiene el fin de habilitar a los Municipios con los medios para crear un centro de cuidado diurno municipal, por el cual todas las familias residentes del Municipio se puedan beneficiar del mismo. Dicho centro será administrado por los Municipios que puedan conseguir los fondos necesarios para llevar a cabo el mismo.

Teniendo esto como norte, esta Asamblea Legislativa entiende prudente crear Centros de Cuidado Diurno para niños en los Municipios de Puerto Rico, para el beneficio de todos los residentes del mismo, no solo los empleados municipales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Los Municipios de Puerto Rico, en el ejercicio de sus facultades administrativas y su deber de servicio, están autorizados a proveer, hasta donde lo permita la disponibilidad de recursos, el acceso a servicios de cuidado de niños en edades pre-escolares residentes de dicho Municipio o a niños que no residan en dicho Municipio pero que sus padres trabajen o asistan a programas educativos o de adiestramiento vocacional dentro de la demarcación territorial del mismo. Tal servicio podrá ser provisto ya sea a través de la creación dentro de sus extensiones territoriales de facilidades municipales debidamente habilitadas para operar como Centro de

Cuidado Diurno, o a través de la contratación y/o facilitación del acceso de dichas familias a centros de cuidado de niños.

Artículo 2.-Se entenderá por Centros de Cuidado Diurno a los fines de esta Ley toda facilidad debidamente habilitada y acreditada por las autoridades pertinentes para el cuidado de niños de edad pre-escolar.

Artículo 3.-Cuando un Municipio creara un Centro de Cuidado Diurno auspiciado por el Municipio al amparo de esta Ley, tendrá derecho a usarlo todo residente del Municipio y las personas que, aunque no sean residentes de dicho Municipio, laboren o se encuentren en programas acreditados educativos o de adiestramiento dentro de la demarcación territorial del mismo, y que para los fines de cumplir con las obligaciones de trabajo o estudio requieran servicios de cuidado para sus dependientes de edad preescolar. Disponiéndose además que, de tener espacio suficiente, se podrá aceptar niños que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

Artículo 4.-Dentro de sus funciones jurisdiccionales, el Municipio está facultado a adoptar, mediante ordenanza, aquellas reglas y reglamentos que estime pertinentes y necesarias para la adecuada planificación, dirección y supervisión de los centros creados por esta Ley siempre y cuando dicha reglamentación sea compatible con los ya adoptados para fines similares por el Departamento de la Familia o el Departamento de Educación según sea el caso.

Artículo 5.-A los fines de la creación y funcionamiento de estos Centros, el Municipio está facultado, dentro de su función ejecutiva, a designar y utilizar facilidades físicas bajo su control ministerial para ubicar el Centro de Cuidado Diurno correspondiente y establecer el horario más conveniente a tenor con las necesidades de la ciudadanía; así como para contratar para utilizar cualesquiera facilidades le puedan ser provistas por entidades privadas o comunitarias; todo esto sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" incluyendo ratificación por la Legislatura Municipal cuando así la Ley lo disponga.

Artículo 6.-Tendrá prioridad para el uso de los servicios dispuestos al amparo de esta Ley aquellas personas que carezcan de acceso o de capacidad de pago para obtener servicios de cuidado diurno de niños de otras fuentes. Los usuarios del servicio de cuidado provisto por el Municipio deberán aportar económicamente para su mejor funcionamiento dentro del alcance de sus recursos. La Administración Municipal determinará el pago por el uso de tales servicios y tomará las debidas medidas para proveer consideraciones o ajustes necesarios para el caso de ciudadanos con necesidades económicas.

Artículo 7.-Se autoriza al Alcalde o funcionario designado a llevar a cabo todas las gestiones pertinentes con la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez, entidad gubernamental que conforme al Plan de Reorganización Núm. 12 de 1995, administra los fondos que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la ley federal "Child Care and Development Block Grant Act (PL 101-508)" para darle cumplimiento a esta Ley.

Artículo 8.-Cuando sea el Municipio el que opere o financie directamente el funcionamiento de los centros que provean el servicio, el personal que labore en los mismos, sea como empleado o contratista, se someterá a pruebas de uso de sustancias controladas y estará obligado a proveer sus antecedentes de violencia doméstica o de maltrato de menores a la Oficina de Personal del Municipio.

Artículo 9.-Dentro del poder administrativo de los Municipios, están facultados los Alcaldes de Municipios cercanos entre sí, a establecer consorcios municipales, para unir sus recursos y crear un Centro de Cuidado Diurno en un lugar estratégico, a una distancia razonable de los residentes de dichos

municipios cercanos entre sí. Dichos alcaldes participantes podrán aportar cualesquiera recursos tengan disponibles para lograr el buen funcionamiento del programa de Cuidado Diurno.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 640, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida según aprobada por la Cámara de Representantes, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del C. 640, propone facultar a los Gobiernos Municipales a desarrollar o hacer accesibles, servicios de cuidado diurno para las familias residentes en cada municipio y permitir el contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas, para cumplir con el requisito de proveer a los residentes de dichos Municipios y a las personas que trabajen dentro del mismo, los servicios de centros de cuidado diurno; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública, poner a disposición de nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo físico y mental. A tenor con esta política, se aprobó la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para la creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”. Dicha Ley crea centros de cuidado diurno para niños pre-escolares, para que lo utilicen y se beneficien del mismo, los empleados de las agencias del Ejecutivo. No obstante, dicha Ley provee para que sean los empleados de la entidad gubernamental, en cuyos predios se encuentra el centro de cuidado, los que se puedan beneficiar de este servicio exclusivamente.

Los Municipios de Puerto Rico forman parte de lo que se define como Instrumentalidades Públicas. Esta medida faculta a los Municipios a proveer a sus residentes, un Centro de Cuidado Diurno Municipal, conforme a la disponibilidad de sus fondos. Además, autoriza a los Municipios a gestionar activamente la obtención de fondos privados, para así costear los gastos en que incurrirá al proveer dichos servicios. También faculta a los municipios a contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas que ofrezcan servicios similares, para que ofrezcan a sus residentes los servicios de cuidado diurno. De esta forma, no sólo son los niños de empleados gubernamentales los que reciben este beneficio, sino también los niños de los residentes y de las personas que no sean residentes, pero que trabajan o reciben adiestramiento vocacional, dentro de la demarcación territorial del municipio.

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión, para el estudio de esta medida, se realizó un análisis minucioso de las ponencias ya presentadas por la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** y el **Departamento de la Familia**.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó, que el propósito del P. de la C. 640, es autorizar a los municipios a proveer, hasta donde los permita la disponibilidad de sus recursos, el acceso a servicios de cuidado de niños de edades pre-escolares, residentes de dicho municipio, o a niños que no residan en dicho municipio, pero que sus padres trabajan o asisten a programas educativos o de adiestramientos vocacionales, dentro de la demarcación territorial del mismo. La prioridad para el uso de los servicios antes mencionados la tendrán, aquellas personas que carezcan de acceso o de capacidad de pago para obtener los mismos. La Federación reconoce que el fin que persigue el proyecto de ley es uno loable y que sería beneficioso para que las personas puedan tener acceso al servicio a proveerse. Además, expresa que la medida lo que concede es una facultad u autorización a los municipios y no una obligación.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** concurre con el problema social que plantea la medida, y comparte la idea de que sería ideal que todos los padres o madres con niños pequeños, que tienen que trabajar fuera de su hogar para conseguir su sustento, cuenten con centros de cuidado diurno municipales. La Asociación de Alcaldes expresó que la creación de dichos centros no necesariamente sería viable en numerosos municipios del País, debido a que hay que tomar en consideración las serias limitaciones económicas que atraviesan los municipios. Además entienden, que la viabilidad del proyecto de ley tiene que estar claramente supeditada a lo establecido en el Artículo 1, del proyecto de ley. Ésto es, a que los establecimientos de los Centros de Cuidado Diurno se atenderán en la medida que lo permitan los recursos de cada Municipio. La Asociación de Alcaldes se reserva el endoso al P. de la C. 640, hasta tanto la viabilidad del proyecto no esté tan entredicho.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)**, endosó el presente proyecto. No obstante, recomendó que se limite la participación de los residentes y de aquellos que trabajen o asistan a programas educativos o de adiestramiento vocacional, en la demarcación territorial del Municipio, y cuyos ingresos sean ciento veinte por ciento (120%) por debajo del nivel de pobreza. Ésto limitaría el servicio a la población con menos recursos y el efecto fiscal para el Municipio sería a su vez, limitado.

El **Departamento de la Familia** expresó, que la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), actualmente tiene a su cargo la administración del programa “Head Start” y los relacionados al “Child Care Development Grant Fund Act”; como también los vales de cuido y la administración directa de trece (13) Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño. El Departamento recomendó que de aprobarse este proyecto, se tomen las medidas necesarias para evitar que se creen estructuras paralelas a ACUDEN, lo que podría provocar la duplicidad de servicios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **impacta mínimamente** las finanzas de los Municipios. Los Municipios abrirán los Centros de Cuidado Diurno según la disponibilidad de sus recursos. Además el proyecto de ley le da la facultad a los Municipios a realizar consorcios con las Agencias, Departamentos y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico y buscar fondos privados para su operación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo previamente establecido, el P. de la C. 640 debe ser aprobado, ya que permite a los Municipios proveer servicios de Centro de Cuidado Diurno para los niños de la comunidad. Con estos servicios, el Municipio ayuda al cuidado y desarrollo de los niños a temprana edad y facilita a los padres el proveer el sustento para su hogar.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales **recomienda** la aprobación del P. de la C. 640, según aprobado por la Cámara de Representantes, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1045, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 29 de la Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal” con la finalidad de aumentar los años de vencimiento de los préstamos de fondos especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso (a) del Artículo 29 de la Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada, establece que los municipios están autorizados a tomar dinero a préstamo del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (FEPEG), administrado y custodiado por el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante obligaciones evidenciadas por pagarés u otros instrumentos.

Este inciso también establece que los pagarés o los instrumentos que evidencian préstamos contratados con el FEPEG podrán vencer hasta un máximo de veinte (20) años después de su fecha de emisión.

Los municipios consideran necesario que se enmiende esta ley y se aumente de veinte (20) a treinta (30) años. Al así hacerlo, este tiempo permitirá cumplir el financiamiento que requiere las obras permanentes que han sido planificadas por la Administración y que mejorarán la calidad de vida de los residentes de cada municipio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 29 de la Ley Núm. 75 de 12 agosto de 1997, según enmendada y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal” para que se lea como sigue:

“Artículo 29.-Préstamos de fondos especiales.

(a) Los municipios están autorizados a tomar dinero a préstamo del FEPEG mediante obligaciones evidenciadas por pagarés u otros instrumentos. Estos pagarés o instrumentos se considerarán como pagarés o instrumentos de obligación especial bajo las disposiciones de esta Ley. El procedimiento para su autorización se regirá por los Artículos 7, 8 y 13 de esta Ley, según el tipo de obligación. No obstante la limitación contenida en el Artículo 10 de esta Ley, los pagarés o los instrumentos que evidencian préstamos contratados con el FEPEG podrán vencer hasta un máximo de treinta (30) años después de su fecha de emisión. Los municipios pagarán el principal de y los intereses sobre estos pagarés o instrumentos de fondos presupuestados para gastos ordinarios que no estén expresamente comprometidos para otros propósitos y/o del producto de la emisión de bonos, pagarés u otros instrumentos bajo las disposiciones de esta Ley para el refinanciamiento de dichos pagarés o instrumentos.

(b) El Banco Gubernamental...”

Artículo 2.-Separabilidad e Interpretación

Si alguno de los párrafos, oraciones, frases o disposiciones de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal con autoridad para ello, las restantes disposiciones permanecerán con toda su fuerza y vigor.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del P. de la C. 1045, sin las enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara busca enmendar el inciso (a) del Artículo 29 de la Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal” con la finalidad de aumentar los años de vencimiento de los préstamos de fondos especiales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal”, dispone que los Municipios están autorizados a tomar dinero a préstamo del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (FEPEG), administrado y custodiado por el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico. Estas obligaciones están evidenciadas mediante pagarés u otros instrumentos. El inciso (a) de la Ley Núm. 75, supra, establece que estos pagarés o instrumentos que evidencian los préstamos contratados con el FEPEG

podrán vencer hasta un máximo de veinte (20) años después de su fecha de emisión. Con esta enmienda se pretende aumentar de veinte (20) a cuarenta (40) años el tiempo para cumplir con el financiamiento de las obras permanentes planificadas por la Administración que mejorarán la calidad de vida de los residentes de cada Municipio.

RESUMEN DE PONENCIAS

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.** en su memorial explicativo con fecha de 26 de mayo de 2009, endosó el proyecto por entender que beneficia a los Municipios y por ende, a la ciudadanía. Aseguró que los préstamos de fondos especiales son una excelente herramienta para ayudar a los Municipios a crear proyectos dirigidos al bienestar de sus ciudadanos. De este modo los Municipios pueden adelantar aquellas obras y proyectos altamente necesarios para los cuales no tienen los fondos necesarios. La Federación expresó que el pago de estos préstamos a un plazo más largo resulta en un pago más cómodo que permite a los Municipios tener dinero para atender otras prioridades. Asimismo, este proyecto les brinda la oportunidad de buscar nuevas formas de recompensar la disminución que han atravesado en sus ingresos, al igual que todas las otras agencias del Gobierno de Puerto Rico.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** en su memorial explicativo con fecha de 27 de mayo de 2009, concurrió en incrementar el término de los préstamos aludidos. No obstante, entendió que un término de treinta (30) años sería razonable. Si bien es cierto que con un término más largo se mejoraría el flujo de fondos y se aliviaría la carga presupuestaria del Fondo General Municipal, no es menos cierto que el margen del Municipio queda comprometido por más años y el costo de fondos del financiamiento aumentaría significativamente. Es por esto que la Asociación endosó este proyecto, pero exhorta a la Comisión considerar favorablemente la enmienda sugerida.

Por su parte, el **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico** en la carta de 26 de mayo de 2009 se excusó de no comparecer a la vista pública señalada debido a que sus representantes se encontraban trabajando en la salida de la emisión de COFINA, la transacción financiera más importante para aliviar la crisis económica por la que atraviesa Puerto Rico. Aparte de dicha fecha, se le convocó en dos ocasiones adicionales, sin embargo, tampoco asistieron ya que, entre otras cosas, no estaban preparados.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** en su memorial explicativo con fecha de 27 de mayo de 2009, no objetó la aprobación del Proyecto de la Cámara 1045. La Oficina entendió que esta medida es necesaria para conceder mayor flexibilidad ante la situación fiscal de los Municipios que aún arrastran el déficit acumulado. Indicó que a ese déficit actual se le suma la crisis económica mundial que afecta los ingresos municipales dirigidos a los servicios que la Ley confiere a los ciudadanos. Por tal razón, la Oficina apoyó el Proyecto por considerar que representa un alivio para aquellos Municipios con déficit presupuestarios y para aquellos que no están en déficit pero sufren la merma en sus ingresos y recursos.

CONCLUSIÓN

Luego del estudio del Proyecto de la Cámara 1045, se concluye que es necesaria su aprobación para aumentar los años de vencimiento de los préstamos de fondos especiales. Este aumento permitirá que los Municipios puedan cumplir con el financiamiento que requieren las obras

permanentes planificadas por la Administración y que ciertamente mejorarán la calidad de vida de los residentes de cada Municipio.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 419, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Conjunta ~~de~~ Sobre Informes Especiales del Contralor, a realizar un estudio exhaustivo sobre el contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa Vitol S.A. Inc. para la compra de combustible, ~~;~~ que incluya, sin que se entienda como una limitación, el proceso de adjudicación y el cumplimiento con la legislación vigente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica otorgó un contrato millonario para la compra de combustible ~~en~~ a la empresa Vitol S.A. Inc. El referido contrato ~~que~~ asciende a \$255,400,000, y ~~que~~ tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2010 y fue suscrito el último día laborable de la administración pasada, es decir el 31 de diciembre de 2008.

Ha trascendido públicamente que la Empresa Vitol S.A. Inc. se declaró culpable en Estados Unidos por actos de corrupción, soborno y de vender combustible contaminado. Es importante señalar que la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe Adjudicar Subastas Gubernamentales a Convictos de Fraude, Malversación o Apropriación Ilegal de Fondos Públicos” establece que ningún jefe de agencia o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Judicial adjudicarán subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica que sea convicto o se declare culpable por actos de corrupción.

La política pública de no permitir que personas que han participado en la comisión de delitos relacionados con el uso ilegal de fondos públicos, ~~contraten~~ con el Gobierno es clara y firme. Por lo tanto, consentir para que una ~~Empresa~~ empresa que se ha declarado culpable de soborno continúe con el contrato que ya ha obtenido con el Gobierno resulta una burla a la política pública y a una sana administración pública.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio exhaustivo sobre el proceso de contratación que se siguió ~~en~~ en el caso de la Empresa Vitol S.A. Inc. De esta forma se garantiza que los fondos públicos sean utilizados responsablemente y con la mayor transparencia posible.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión Conjunta de Informes Especiales del Contralor, a realizar un estudio exhaustivo sobre el contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa Vitol S.A. Inc. para la compra de combustible; que incluya, sin que se entienda como una limitación, el proceso de adjudicación y el cumplimiento con la legislación vigente.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 419, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 419 propone ordenar a la Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, a realizar un estudio exhaustivo sobre el contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa Vitol S.A. Inc. para la compra de combustible; que incluya, sin que se entienda como una limitación, el proceso de adjudicación y el cumplimiento con la legislación vigente.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 419, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 423, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Campamento Santana, ubicado en el Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao, y cuyo nombre formal era Centro de Tratamiento Social de Sabana Grande, era parte de los distintos Centros de Tratamientos y programas adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ).

La Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), fue creada al amparo de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como: “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”. Dicha Administración se creó con el propósito primordial de administrar eficientemente las instituciones juveniles y programas que estén bajo su jurisdicción, y de proveer a su clientela y a la familia de éstos aquellos servicios integrados y especializados que propicien cambios positivos de conducta.

El Campamento Santana era el único centro de corrección juvenil enfocado a proveer trabajo agrícola y ofrecer lo que se conocía como el Programa de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación a Menores Transgresores. Como parte de estos servicios se monitoreaba la salud física y mental de los jóvenes, el abuso de sustancias, el trabajo social institucional y comunitario, la educación académica y vocacional, y las oportunidades de empleo a través de empresas juveniles, ~~así como velar~~ . Además, se velaba por la recreación, alimentación, vestimenta, e higiene personal, servicios de capellanía, transportación y la custodia de los jóvenes. Como si esto fuera poco, también se ofrecían servicios de evaluación, clasificación y ubicación del menor. Los jóvenes que albergaba el Campamento tenían la oportunidad de trabajar recogiendo café, repartiendo periódicos en San Germán y Yauco, trabajar en una porqueriza, que se utilizaba para suministrar carne, entre otros empleos y talleres, ~~teniendo siempre~~ Siempre se tenía como meta la búsqueda de su transformación para convertirse en ciudadanos de bien y de provecho. Entre su matrícula se pueden identificar jóvenes que recibían servicios del Programa de de Capacitación de Sabana Grande (PROCAP), ~~programa~~ dirigido al fortalecimiento de destrezas y la autosuficiencia ~~para~~ con la finalidad de habilitar a estos jóvenes para su reintegración a la libre comunidad.

Las facilidades del Campamento Santana sirvieron durante muchos años de ingrediente catalizador en el proceso de reinserción de jóvenes transgresores, proceso que contempla el desarrollo de habilidades y la oferta de oportunidades para volver a relacionarse sanamente consigo mismo, la familia y la sociedad en general. El esfuerzo personal, familiar y del programa de tratamiento y capacitación del Campamento Santana, al igual que todo el avance logrado se perdió en el momento que dicha institución cerró sus puertas.

En las facilidades del Campamento Santana en Sabana Grande laboraban alrededor de ciento setenta y cinco (175) padres y madres de familia. El cierre repentino de dicha institución no sólo representó un golpe económico para esta área geográfica en particular, sino que dicho cierre atenta contra la propia seguridad de la ciudadanía y el bienestar de aquellos que formaban parte de la población juvenil en el Campamento. El efecto multiplicador de cerrar la institución terminó provocando un problema de hacinamiento en otras instituciones juveniles y correccionales.

Ciertamente, el repentino cierre de operaciones del Campamento Santana ha provocado un ~~total~~ impacto negativo en la economía del ~~municipio~~ Municipio de Sabana Grande y pueblos limítrofes, debido a que se deja de proveer el taller de recogido de café, un sector agrícola que actualmente esta sufriendo la escasez de mano de obra, y evitando que se inculque en ellos el amor por la agricultura en nuestra bella Isla del Encanto. Además, este cierre ha provocado problemas de hacinamiento en otros centros correccionales juveniles de Puerto Rico, como en los centros de

Guaynabo y Ponce. Las razones que provocaron el cierre de este centro ~~aun~~ aún están rodeadas de dudas e interrogantes, ya que como única excusa se alegó un supuesto déficit presupuestario de la Administración de Instituciones Juveniles.

La misión de hacer justicia y velar por la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos de Puerto Rico, así como velar por el buen uso de los recursos gubernamentales, incluyendo las facilidades propiedad del Estado, requieren que el Senado de Puerto Rico realice una nueva y exhaustiva investigación sobre las razones que obligaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.

Sección 2. - ~~La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 423, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 423 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 423, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 426, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con el propósito de analizar la viabilidad de permitir al Hospital de Veteranos de Puerto Rico, utilizar las facilidades de estacionamiento del antiguo penal o presidio de Puerto Rico, mejor conocido como “Oso Blanco”, hoy clausurado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital de Veteranos de Puerto Rico, ofrece sus servicios diariamente a miles de personas; veteranos, militares en servicio activo, dependientes, familiares y personal relacionado procedentes de toda la Isla. Asimismo, recibe veteranos, militares en servicio activo, sus dependientes y familiares de las Islas Vírgenes Americanas, Estados Unidos y otros países que han servido, o están sirviendo en las Fuerzas Armadas. A ello se añade todo el personal que trabaja, visita o que se relaciona con la Institución diariamente.

Estas personas por lo general llegan al hospital en transportación propia, creando congestiones de tráfico y limitando el área de estacionamiento para los veteranos que se dan cita a las clínicas. A raíz de esto, muchos veteranos optan por llegar de madrugada a sus citas, para poder estacionarse y recibir los servicios médicos relacionados a partir de las 6:00 AM, manteniéndose en las salas de espera hasta que le atiendan, en ocasiones ya llegada la tarde. Otros, se mantienen dando vueltas por el estacionamiento durante horas, aportando a la congestión, gastando gasolina y añadiendo monóxido de carbono a la atmósfera, hasta que se desocupa algún estacionamiento para asistir a las diferentes clínicas.

Desde hace algún tiempo, el antiguo Presidio Estatal, conocido como “Oso Blanco”, fue clausurado. Sus edificios, oficinas y otras dependencias se encuentran ubicados muy cerca de las facilidades del Hospital de Veteranos. Los espacios de estacionamiento de la penitenciaría, hoy fuera de uso, podrían ser utilizados, por los veteranos que asisten a las citas y clínicas y que no pueden acceder al estacionamiento del hospital por no haber espacio disponible.

Por tal razón, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende pertinente explorar las alternativas de uso de dichas facilidades hoy en desuso con el propósito de atender las necesidades de miles de veteranos que han contribuido al desarrollo de Puerto Rico, a sus familiares, y ahora, cuando su condición de salud es más precaria, es menester proveerles toda la ayuda posible.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con el propósito de analizar la viabilidad de permitir al Hospital de Veteranos de Puerto Rico, utilizar las facilidades de estacionamiento del antiguo penal o presidio de Puerto Rico, mejor conocido como “Oso Blanco”, hoy clausurado.

Sección 2. - La Comisión ~~el~~ del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico, en los próximos noventa días (90), después de ~~haber concluido dicho estudio para la acción correspondiente~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 426, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 426 propone ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con el propósito de analizar la viabilidad de permitir al Hospital de Veteranos de Puerto Rico, utilizar las facilidades de estacionamiento del antiguo penal o presidio de Puerto Rico, mejor conocido como “Oso Blanco”, hoy clausurado.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 426, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 440, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno a los protocolos y las medidas de acción y monitoreo de la población porcina en Puerto Rico, por parte ~~del Departamento~~ de los Departamentos de Agricultura Estatal y Federal y sus respectivos programas de servicios veterinarios, ante la situación de la Influenza Porcina ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La influenza porcina es una enfermedad respiratoria de los cerdos, causada por la influenza tipo A, que provoca con frecuencia brotes de influenza entre los animales. Los virus de la influenza porcina suelen no infectar a los seres humanos, sin embargo, se pueden presentar infecciones por estos virus en las personas y se ~~ha~~ han documentado casos de propagación de los virus de la influenza porcina de persona a persona.

El Gobierno de los Estados Unidos declaró recientemente "emergencia de salud pública" en el país, debido a la confirmación de brotes del virus de la cepa AH1N1 conocido anteriormente como "Fiebre Porcina" atacando a seres humanos, provenientes de México y reportados en al menos 16 estados de la Nación. Con esta medida se inicia en todas las administraciones, locales y estatales los preparativos para combatir una posible epidemia masiva.

Con esta decisión gubernamental, quedaron liberadas millones de dosis de medicamentos antivirales que estaban custodiadas en instalaciones militares y civiles, y que ahora podrán ser distribuidas en las zonas más afectadas por el virus. Además, la ~~Secretaria~~ Secretaría de Seguridad Nacional ha informado que los funcionarios que trabajan en puertos y aeropuertos comenzarán a preguntar a los viajeros sobre su procedencia y sobre su estado de salud, como medida de precaución para frenar la propagación. Las autoridades reconocen que el brote que se ha producido en Estados Unidos no tiene la severidad del que se ha desatado en México.

Al menos un caso ha sido reportado en Cánada donde se han infectado cerdos por parte de humanos contaminados con el virus. Desde el punto de vista veterinario y de salud animal, la posible contaminación de cerdos con este virus podría traer consecuencias económicas nefastas a la ya maltrecha economía de Puerto Rico. La densidad poblacional de la Isla es de más de 1,000 habitantes por milla cuadrada y la producción porcina se desarrolla en casi todos los municipios de la ~~isla~~ Isla, lo cual trae un problema adicional de poca distancia entre las zonas de producción y los habitantes. La producción de carne de cerdos en Puerto Rico, ocupa la octava posición en importancia económica entre las primeras diez empresas agrícolas del país. Se estima que esta industria aporta unos \$23.7 millones al ingreso bruto agrícola con una producción anual de 17.5 millones de libras de carne de cerdo producido en unas 2,330 granjas.

Las recomendaciones que el Servicio de Extensión Agrícola y las agencias Estatales y Federales están dando a los productores de cerdos son primordialmente preventivas e incluyen el control estricto a la entrada de las granjas por seres humanos y limitar la entrada a los trabajadores y empleados. Se recomienda que ante cualquier síntoma de enfermedad o fiebre reportada por empleados de granjas porcinas, el empleado sea excusado por enfermedad y deberá solicitar un certificado ~~medico~~ médico antes de reintegrarse a sus labores. Se recomienda también la utilización de equipo de seguridad como mascarillas, guantes y desinfectantes; así también como ~~el~~ mantener un grado de sanidad y salubridad en todas las prácticas de crianza y manejo de los cerdos, alta ventilación y visita regular de veterinarios ~~en~~ a la granja.

Como parte de la labor fiscalizadora de la Asamblea Legislativa, el Senado de Puerto Rico quiere tomar una posición pro-activa en este asunto de importancia mundial y asegurar que los mecanismos de detección, control, erradicación y orientación al ~~público~~ este público esté coordinado entre las agencias que tienen responsabilidad directa en este asunto. A estos efectos se inicia este proceso de investigación para asegurar y proveer recomendaciones que puedan mejorar los protocolos establecidos o crear los que sean necesarios para estar preparados ~~en~~ para cualquier eventualidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno a los protocolos y las medidas de acción y monitoreo de la población porcina en Puerto Rico, por parte ~~del Departamento~~ de los Departamentos de Agricultura Estatal y Federal y sus respectivos programas de servicios veterinarios, ante la situación de la Influenza Porcina ~~y para otros fines.~~

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de esta investigación en los próximos ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 440, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 440 propone ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno a los protocolos y las medidas de acción y monitoreo de la población porcina en Puerto Rico, por parte de los Departamentos de Agricultura Estatal y Federal y sus respectivos programas de servicios veterinarios, ante la situación de la Influenza Porcina.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 440, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 441, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono ~~estas~~ en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que existe la necesidad apremiante de vivienda para familias de ingresos bajos en Puerto Rico. Esta situación se hace presente en nuestras familias humildes en los

municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande. En estos municipios se han realizado infinidad de proyectos de vivienda, para personas con alto poder adquisitivo y lamentablemente escasean los proyectos de vivienda de interés social.

Durante las décadas de 1960 y la década de 1970 en Puerto Rico, se llevó a cabo la práctica de concederles a las familias el Título de Propiedad del solar donde tienen enclavadas sus viviendas por el precio nominal de un (1) dólar. A través de esta práctica se le concedía la oportunidad a las familias que así lo ameritaran de construir una vivienda digna.

No obstante, con el pasar de los años y por varias razones, como por ejemplo: la emigración y/o la adquisición de otra vivienda, es común, encontrarse con parcelas abandonadas, lo que representa directamente dos situaciones: la posibilidad de la utilización de las mismas en prejuicio ~~prejuicio~~ de la seguridad comunitaria y que dicha parcela no sea utilizada en beneficio de una familia que necesita resolver el problema de necesidad de vivienda.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono ~~estas~~ en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe contentivo con sus hallazgos y recomendaciones en la Secretaria del Senado no más tarde de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 441, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 441 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande—con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 441, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 458, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los programas de Salud Mental en Puerto Rico; las funciones y deberes que le competen a las agencias del Gobierno y los municipios; y evaluar si la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” esta a la par con los avances modernos de la ciencia; ~~y para otros asuntos.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” establece en su exposición de motivos, entre otros asuntos, que: “[H]a la salud mental es el estado de bienestar resultante de la interacción funcional entre la persona y su ambiente, y la integración armoniosa en su ser de un sinnúmero de factores, entre los que se encuentran; su percepción de la realidad y su interpretación de la misma; sus necesidades biológicas primarias y la forma de satisfacerlas; sus potenciales psíquicos, mentales y espirituales y el modo de elevarlos a su máximo nivel; su sentido del humor y su capacidad para disfrutar de los placeres genuinos que la vida nos ofrece; su confianza en sí mismo y el reconocimiento de sus limitaciones; su satisfacción ante sus logros y su entereza ante sus fracasos; su reconocimiento de sus derechos y obligaciones sociales como necesidades básicas para la convivencia sana y pacífica; su solidaridad con los valores en que cree y su respeto y tolerancia con los que discrepa; su capacidad para crecer y madurar a la luz de las experiencias de su propia vida y la de otros; su resonancia afectiva ante los sucesos alegres y tristes; y finalmente, su capacidad para dar y recibir amor generosamente”.

Tomando esta cita de la Ley Núm. 408, *supra*, el Gobierno de Puerto Rico se ha dado a la tarea de atender un asunto que es de vital importancia para toda la ciudadanía. Es crucial y urgente atender la salud mental debido a que es una de las principales causas de la violencia doméstica, los crímenes, la drogadicción, la deambulancia y los suicidios. Todas las familias puertorriqueñas en algún grado u otro, se han visto afectadas por esta condición médica, ya sea por parientes o amistades.

Por su parte, al aprobarse la Ley Núm. 408, *supra*, quedó meridianamente claro que no fue la intención de la Asamblea Legislativa menoscabar de forma alguna las labores que realizan las organizaciones de base comunitaria. Cualquier interpretación a esos efectos, resultaría contrario a lo deseado.

Sin salud un pueblo no puede crecer de forma correcta, sana ni eficiente. Por eso mediante La Ley Núm. 183 del 6 de agosto de 2008, se enmendó la Ley de Salud Mental de Puerto Rico de 2000, a los fines de brindar avances tecnológicos de la medicina y la ciencia. Pero sin duda alguna, el Senado de Puerto Rico no puede renunciar a su facultad constitucional fiscalizadora de velar porque las agencias del gobierno estén cumpliendo con la misma.

Mediante esta Resolución, el Senado de Puerto Rico tiene el propósito de estudiar e investigar la aplicación de Ley de Salud Mental de Puerto Rico, las enmiendas incorporadas en agosto de 2008 y, de igual manera, analizar el estado en que se encuentra la práctica de esta disciplina médica en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los programas de Salud Mental en Puerto Rico; las funciones y deberes que le competen a las agencias del Gobierno y los municipios; y evaluar si la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” esta a la par con los avances modernos de la ciencia; ~~y para otros asuntos.~~

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 458, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 458 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los programas de Salud Mental en Puerto Rico; las funciones y deberes que le competen a las agencias del Gobierno y los municipios; y evaluar si la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” esta a la par con los avances modernos de la ciencia.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 458, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 475, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina, a fin de identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar un precio razonable para el consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor es la entidad que en virtud de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, mejor conocida como Ley Insular de Suministros, tiene la facultad de regular el precio y los márgenes de ganancias de los artículos de primera necesidad, entre éstos la gasolina. En el año 1997 el Departamento desreglamentó los márgenes de ganancia de los mayoristas, luego de una década de control de márgenes. La decisión se tomó luego de informes que reflejaron que el mayor beneficio en precios a nivel del consumidor resultaba de la libre competencia y no de la reglamentación.

En lugar de la reglamentación, se implantó un sistema de monitoreo para mantener bajo observación la razonabilidad de las tasas de rendimiento y los márgenes brutos. Bajo este sistema se realizan dos Informes de Monitoría: el Informe Trimestral y el Informe Semestral. Los mayoristas de gasolina están obligados a rendir un Informe Trimestral al Departamento de Asuntos del Consumidor, proveyendo información sobre el volumen total de galones vendidos en cada mes del trimestre, ingreso bruto por esas ventas, costo de adquisición y gasto de operación del mes adjudicable a la venta de cada tipo de gasolina. El Informe Semestral va encaminado a determinar si el nivel de precio y beneficios establecidos por el mercado es compatible con los criterios que el Departamento ha definido como razonables, lo que incluye que el mayorista pueda recuperar los costos de operación y la obtención de un crédito razonable sobre su inversión. Durante el sistema de monitoreo, han habido determinados períodos en los cuales el Departamento ha reglamentado el sector mayorista con órdenes de congelación de precios o márgenes.

Recientemente, trascendió en los medios de comunicación que las compañías mayoristas de gasolina especulan constantemente sobre el precio del combustible y tienen márgenes de ganancia más altos que los que el Departamento de Asuntos del Consumidor podría establecer como margen de ganancia razonable. Es sabido que los mayoristas de gasolina tienen mayor influencia en la determinación del precio del combustible, por lo que los efectos de esta problemática se ~~refleja~~ reflejan en el bolsillo del consumidor.

Actualmente el precio promedio de la gasolina regular supera los 60 centavos el litro, su nivel más alto desde octubre del año pasado, por lo que el panorama para los consumidores de gasolina no es alentador durante la época de verano en la cual usualmente el precio del combustible aumenta. La inestabilidad de este mercado es continua, por lo que no podemos perder de perspectiva que el nefasto precedente donde se reportaron exorbitantes alzas en el precio de la gasolina durante el verano de 2008 puede repetirse en cualquier momento.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina, a fin de identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar un precio razonable para el consumidor.

Sección 2.- La Comisión deberá presentar un informe ante este Alto Cuerpo que incluya sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 475, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 475 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina, a fin de identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar un precio razonable para el consumidor.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 475, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 591, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y ~~como~~ cómo esta afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma de Salud Federal es una de las prioridades del Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, y el Congreso de los Estados Unidos ha estado considerando la misma durante los últimos meses. En Puerto Rico, a su vez, el Gobierno ha estado promoviendo paridad (trato igual) con los cincuenta estados de la unión en fondos federales para los programas de salud.

Esta Asamblea Legislativa apoya y respalda, tanto los esfuerzos del Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño y el Comisionado Residente, Pedro Pierluisi, como los del Presidente de los Estados Unidos, en sus encomienda de alcanzar paridad de fondos para los programas de salud Medicaid y Medicare de Puerto Rico, pero a su vez exige una abarcadora investigación sobre el impacto que tendría la implementación de la Reforma de Salud Federal y como esta afectaría otros renglones de fondos federales que actualmente recibe el Gobierno de Puerto Rico para los programas de salud del Gobierno, entre otros.

Ante los diferentes escenarios que se han esbozado públicamente sobre las posibles ramificaciones que pueda tener la inclusión de Puerto Rico de manera igual en la Reforma de Salud Federal, se hace necesario que esta Asamblea Legislativa pueda garantizarle al pueblo de Puerto Rico que la paridad en fondos para la Reforma de Salud, no vendrá atado a la disminución de fondos federales en otros renglones. De esta manera, el Gobierno de Puerto Rico estará en condición de defender a Puerto Rico de una manera adecuada y garantizar que la totalidad de los fondos que se reciben del Gobierno Federal mantengan su integridad.

Le compete a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico apoyar y colaborar con las gestiones de nuestro gobierno para lograr la paridad en los fondos en la propuesta Reforma y a su vez garantizar que la complejidad de los asuntos de la Reforma de Salud Federal no incluya una disminución en fondos de otros renglones que pueda afectar negativamente a algún sector de la población.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y ~~como~~ cómo esta afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, proyecciones, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 591, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 591 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y cómo esta afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 591, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 598, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación con relación a los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipales, los fondos federales que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados, aquellos que tienen que ser devueltos al gobierno federal, y demás fondos federales disponibles para la ~~isla~~ Isla y sus ciudadanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que Puerto Rico depende, en gran parte, de los fondos federales y los programas federales que son de aplicabilidad en la Isla. No obstante, y aunque esto ha sido así por mas de cinco décadas, el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipales, han fracasado en lograr la obtención y retención de cientos de millones de dólares disponibles para Puerto Rico.

Esta ~~resolución~~ Resolución tiene el propósito de lograr determinar las áreas donde estamos permitiendo el escape de fondos federales, determinar las razones por las cuales no se reciben más, y detener la necesidad de devolver fondos no utilizados o utilizados incorrectamente. La Comisión de

Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico vendrá obligada a evaluar a todas las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas, municipios, y demás organizaciones que reciben o podrían recibir fondos federales, a su vez hará un extenso análisis de todos los fondos que el gobierno federal pudiese otorgar a Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación con relación a los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipales, los fondos federales que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados, aquellos que tienen que ser devueltos al gobierno federal, y demás fondos federales disponibles para la Isla y sus ciudadanos.

Sección 2.- La comisión tendrá ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días para emitir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, después de aprobada esta Resolución .

Sección 3.- Esta ~~resolución~~ Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 598, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 598 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación con relación a los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipales, los fondos federales que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados, aquellos que tienen que ser devueltos al gobierno federal, y demás fondos federales disponibles para la Isla y sus ciudadanos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 598, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se comience con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Iván Casiano Quiles, para el cargo de Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Agricultura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Ingeniero Iván Casiano Quiles como Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el 1 de agosto de 2009, la designación del Ingeniero Iván Casiano Quiles, como Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, llevó a cabo las evaluaciones técnicas del nominado por el Gobernador de Puerto Rico, quien por disposición de ley debe ser confirmado por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas, ejecutivas, así como cualquier otra actividad legislativa pertinente al nombramiento.

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico tuvo a su cargo la evaluación del nominado, por lo que celebró una Vista Pública el 18 de agosto de 2009, donde los miembros de esta Honorable Comisión tuvieron la oportunidad de interrogar e intercambiar impresiones con el nominado. Además, se tomó en consideración el Informe de Evaluación preparado por la OETN el cual es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y de conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. Este informe resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El nominado, Ingeniero Iván Casiano Quiles, nació el 22 de enero de 1969, en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. El día 30 de diciembre de 1995, contrae matrimonio con la Sra. Ivette Pacheco Cuevas, con quien ha procreado dos hijas, Shayna Lorraine Casiano Pacheco y Jessalyn Odette Casiano Pacheco, todos residentes del Municipio de Yauco, Puerto Rico.

En el año 1993, obtiene su bachillerato en Ciencias de Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2008 obtiene un Juris Doctor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez Puerto Rico.

Su experiencia profesional abarca las siguientes posiciones: Del 1994 hasta el 1997 trabajó como Ingeniero Civil licenciado en la Corporación de Desarrollo Rural, agencia adscrita al Departamento de Agricultura, donde tuvo la responsabilidad de recomendar la distribución del presupuesto para el desarrollo de obras permanentes de infraestructura rural en quince municipios. Durante el 1997 hasta el 1998, laboró como Director del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en Aguadilla. Para el 1998 al 1999, fungió como Administrador Auxiliar a cargo del Área de Revisión Técnica, de ARPE y a cargo del Centro de Servicio Técnicos en la Oficina Central. Su responsabilidad en el cargo fue el recomendar y aprobar proyectos de construcción y desarrollo de infraestructura para desarrollo económico. Durante un año (1999 hasta el 2000), se desempeñó como Administrador de ARPE, agencia que regula la construcción, los permisos para el desarrollo de terrenos y el desarrollo de proyectos de infraestructura, vivienda y desarrollo económico en Puerto Rico.

Desde el año 2000 hasta el presente, el Ingeniero Casiano se ha desempeñado como consultor y asesor privado para la inspección de proyectos de ingeniería civil. Su mayor experiencia ha sido el diseño de proyectos residenciales, comerciales e industriales, en los cuales realiza gestiones de permisos y endosos ante las agencias reguladoras de la construcción, supervisión e inspección de proyectos de construcción y uso de terrenos para su desarrollo.

Actualmente, además de estar nominado para Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, el Ingeniero Casiano ha sido nombrado Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, agencia adscrita al Departamento de Agricultura, y responsable del desarrollo de más de 80,000 cuerdas de terreno para actividad agrícola.

Evaluación Psicológica

El nominado fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. En la misma se refleja que el nominado está capacitado para cumplir con las responsabilidades de la posición a la que ha sido nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

De dicho análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por el nominado. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La Comisión de Agricultura del Senado junto a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, como parte de sus funciones, investigaron al nominado en varios aspectos tales como: relaciones del nominado con su comunidad, relaciones del nominado con su núcleo familiar y las características personales que puedan describir al nominado en cuanto a su laboriosidad,

solvencia económica y moral. Esta información surge de entrevistas, recomendaciones o información que se consigue a través de su cónyuge o ex cónyuge, vecinos, amigos y compañeros de trabajo o de la vida profesional.

Durante el proceso de investigación se entrevistó a la esposa del nominado, Sra. Ivette Pacheco Cuevas. Esta indicó que lleva trece años casada con el Ingeniero Casiano y lo describió como una persona que siempre saca tiempo para ella y sus dos hijas. Lo describió como un buen proveedor en el hogar y una persona de principios religiosos. Mencionó además, que es una persona tranquila con dominio de si mismo, equilibrado y justo. Es una persona dedicada en su trabajo y de excelente conducta moral. La Sra. Pacheco apoya a su esposo para la posición a la que ha sido nominado.

Se entrevistó además al Ing. Héctor Morales, Presidente de la Junta de Planificación. La relación entre estos es una profesional y lo conoce desde el 1997. Aunque no conoce su familia, si dió fe de las buenas relaciones del nominado con la comunidad. Lo describió como un “fajón”, muy dedicado a su trabajo y una persona leal y que escucha. Mencionó además que el Ing. Casiano es una persona muy laboriosa que no le importa el tiempo que se tome para hacer un trabajo, sino que lo hace. Informó además que desconoce de escándalo o incidente alguno que pudiera ocasionarle problemas o que empanen su imagen para este nombramiento.

Se entrevistó al Alcalde de Aguadilla, Hon. Carlos Méndez quien conoce el Ing. Casiano desde el 1998. Aunque no conoce a su núcleo familiar, si mencionó conocer de sus buenas relaciones con la comunidad. Lo describió como un hombre comprometido con su trabajo, de solvencia moral “tremendo ser humano de valores intachables” y que se entrega al trabajo por completo. Mencionó que fue de gran ayuda al Municipio de Aguadilla cuando trabajo en ARPE.

Se entrevistó al Alcalde de Aguada, Hon. Luis Echevarría quien conoce al Ing. Casiano desde el 1993. Lo describió como una persona con buenas relaciones con la comunidad y su familia. Menciona que el Ing. Casiano es una persona muy responsable, justa en sus decisiones y una persona que sabe separar el cargo de su amistad.

En Vista Pública celebrada por la Comisión de Agricultura del Senado, el 18 de agosto de 2009, en el Capitolio, el Ingeniero Casiano pudo ser entrevistado por los miembros de la Comisión y por el Presidente del Senado, Hon Thomas Rivera Schatz. El Ingeniero Casiano tuvo la oportunidad de expresar su disponibilidad al cargo que ha sido nominado por el Hon. Gobernador Luis Fortuño y confirmar la decisión y aclarar dudas sobre su designación a dos cargos en agencias de gobierno; Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos.

El Ing. Casiano mencionó que ambas agencias tienen sistemas de contabilidad y administración similares aunque misiones distintas. La Autoridad de Tierras tiene la función de adquirir, preservar y habilitar terrenos de alto valor agrícola mientras que la Administración de Terrenos adquiere y preserva terrenos principalmente para el desarrollo de vivienda, y desarrollo económico. El Ingeniero Casiano se mostró confiado en poder dirigir ambas agencias. Mencionó que entre sus prioridades esta el mejorar los sistemas de cobro por concepto de arrendamientos, razón principal porque esta agencia no ha podido ser autosuficiente y maximizar el uso de terrenos para la creación de empleos colaborando con otras agencias de desarrollo económico.

Según Casiano, la política pública del Gobierno no va dirigida a la venta o traspaso de sus activos de tierras a los municipios pero si al arrendamiento y desarrollo de infraestructura para que se puedan arrendar. Otra de las prioridades del Ing. Casiano será el actualizar el inventario de terrenos utilizando tecnología digital. En cuanto a la posibilidad de fusionar ambas agencias (Autoridad de Tierras y Administración de Terrenos) el Ing. Casiano mencionó que esta posibilidad

no ha sido planteada oficialmente y que de ser sugerida entre los planes del Gobernador, deberá venir a la Legislatura para ser evaluada.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de experiencia en el área de desarrollo e ingeniería y demuestra tener un total compromiso con el desarrollo económico de Puerto Rico.

Su experiencia en el campo laboral así como, sus calificaciones personales, académicas, y profesionales reflejan que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad para con la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos.

La **Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, **la recomendación** de la confirmación del nombramiento del Ingeniero Iván Casiano Quiles, como Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador, del ingeniero Iván Casiano Quiles, como Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, mis expresiones, el ingeniero Iván Casiano Quiles tiene las cualificaciones necesarias para ocupar el puesto, yo no tengo ni la más mínima duda de eso. Pero tengo que votarle en contra y recomendarle a mi delegación que le vote en contra por una razón sencilla, está ocupando o estaría ocupando, tanto la dirección de la Administración de Terrenos, como el de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Y no fue claro tampoco en las preguntas que se le hizo con respecto a la diferencia entre las dos agencias, una que tiene que ver con el desarrollo, que es la Autoridad de Terrenos, y la otra que tiene que ver con la protección de los terrenos agrícolas. Y está en un proceso posiblemente...

SR. PRESIDENTE: Compañero, perdone que lo interrumpa, compañero Tirado Rivera.

Les voy a pedir a los compañeros y compañeras del Senado, que cuando haya un Senador dirigiéndose, por favor lo escuchen, es que hay mucho ruido y mucho bullicio y no podemos escuchar lo que está expresando en este caso el senador Tirado Rivera. Así que le vamos a pedir la cooperación a los Senadores, a las Senadoras, a los asesores y a todos los que laboran aquí en el

Hemiciclo, porque ya es la tercera o cuarta ocasión que tenemos que pedir cooperación. Así que le voy a agradecer que, por favor, cooperen en esa dirección.

Señor Senador, disculpe.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Les decía que ambas agencias son agencias con una filosofía distinta, una de protección de los terrenos agrícolas, como es el caso de la Autoridad de Tierras, de desarrollo de tierras para la agricultura, y la otra de adquisición de terrenos para proyectos comerciales o industriales o de desarrollo para el país.

Ante esa función dual que tendría el ingeniero Casiano Quiles, y ante la visión política del partido en el poder que ustedes representan, de integrarla a ambos, nosotros como delegación tenemos que hacer nuestra excepción en este caso y votarle en contra al señor Iván Casiano Quiles. Y vuelvo y repito, no por sus cualificaciones, que las tiene, sino por su visión y su trabajo que va a estar haciendo de integrar a ambas agencias que no es la filosofía de nuestro partido.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, porque no creemos que se deben fusionar la Administración de Terrenos con la Autoridad de Tierras, la Delegación del Partido Popular le estará votando en contra a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador, del ingeniero Iván Casiano Quiles, como Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero Iván Casiano Quiles, como Administrador Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del ingeniero Iván Casiano Quiles, como Administrador Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CIRILO TIRADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado.

SR. CIRILO TIRADO: Para que se haga constar nuestro voto en contra, de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Sí, que se hace constar de los Senadores del Partido Popular presentes, votando en contra.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Erwin Pérez Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico:

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Erwin Pérez Sánchez como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, recomendando su confirmación.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Señor Erwin Pérez Sánchez** como **Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico**.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es Prerrogativa exclusiva del Cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico¹, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al Historial Personal, académico y profesional del nominado o de la nominada, como se presenta a continuación.

I. BREVE HISTORIAL:

El Sr. Erwin Pérez Sánchez nació un 7 de febrero de 1967, en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. Hijo de la Sra. Magalys Sánchez Vializ, ambos residentes del Municipio de Hormiguero. El Sr. Pérez Sánchez se encuentra soltero y no ha tenido hijos.

Surge de su expediente académico que el nominado cuenta con una preparación en Ciencias Mortuorias de la Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard, obtenido en el 1989. Su licencia de embalsamador es la número 305, del Departamento de Salud de Puerto Rico.

En cuanto a su experiencia de trabajo, surge de su expediente de trabajo que el nominado laboró de 2000 al 2001 en la Puerto Rico Tech Junior College, como Profesor y desde el 1995 hasta el 2002 trabajó en el Laboratorio Independiente de Embalsamar, de la cual era propietario y embalsamador. El Estado expropió el local por expansión a la Carretera #2.

El nominado fue Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, del Departamento de Salud.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado Señor Erwin Pérez Sánchez no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación que realiza la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, los técnicos e investigadores se encargan de entrevistar al nominado, si éste es casado (a), se hace una entrevista al cónyuge de éste, a los vecinos, amigos y/o compañeros de trabajo. En dichas entrevistas, se trata de recibir información que cubra las siguientes áreas: relaciones del nominado (a) con su comunidad, relaciones con su familia, laboriosidad del nominado (a), las características personales que más impresionan del nominado y la solvencia moral del mismo (a).

Se procedió a entrevistar al Sr. Germán Ramos, quien es comerciante y trabaja en la Funeraria Noroeste. Este nos informó que conoce al nominado hace catorce (14) años. Expresó que el nominado nunca ha tenido problemas en su comunidad, nunca se ha escuchado algo negativo de su persona. En cuanto a las relaciones familiares, dijo no conocerle dentro de ese aspecto. De las características personales que más le impresionan del nominado son, que el nominado es bien humanitario, servicial y sobre todo, es un profesional competente.

Luego, se entrevistó al Sr. Carlos L. Malavé, dueño de Funeraria y quien conoce al nominado hace treinta (30) años. Este expresó que el nominado tiene buenas relaciones con su comunidad, que es muy amable y le gusta ayudar a quien le necesite. En cuanto a las relaciones familiares, informó que para el nominado, lo primero es su mamá, con quien es bien atento. De las características personales del nominado, le impresionan el que es muy comunicativo, que le gusta enseñar y que es excelente persona. En cuanto a su laboriosidad, expresó lo siguiente: “es lo mejor de todo Puerto Rico”. Dijo que es de buena solvencia moral, una persona intachable.

Posteriormente, se entrevistó al Sr. Luis A. González, quien es comerciante en el pueblo de Cabo Rojo. Expresó conocer al nominado hace aproximadamente dieciocho (18) años. En las relaciones con su comunidad dijo que el nominado es muy servicial y dedicado, y con su familia es muy atento. Las características personales que le llaman su atención están las siguientes: es muy serio, respetuoso, callado y muy bella persona. En cuanto a su laboriosidad expresó que es muy dedicado y de excelente solvencia moral.

Todos los entrevistados con relación a esta nominación, se expresaron muy favorablemente sobre el mismo.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe de confirmación del Sr. Erwin Pérez Sánchez como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, recomendando su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento de parte del señor Gobernador del señor Erwin Pérez Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Erwin Pérez Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del señor Erwin Pérez Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

Entiendo que ambos nominados están aquí, por lo menos, el ingeniero Casiano Quiles está aquí.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, si ambos nominados están aquí para permitir un breve receso y permitir que entren al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, entiendo que usted está pidiendo que se deje sin efecto la Regla también en este caso.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Regla 47.9.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se notifique inmediatamente ambos nombramientos el del ingeniero Casiano Quiles y el del señor Erwin Pérez Sánchez.

Vamos a tener un breve receso, para que el ingeniero Casiano que está en el Salón de Mujeres Ilustres, pase y salude a los compañeros Senadores y Senadoras.

Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos. Pero antes de eso, quiero hacer un anuncio en el Senado de Puerto Rico, quiero felicitar a la senadora Padilla Alvelo por el nacimiento de su noveno nieto, nació el 4 de septiembre de 2009, así que es virgo, tiene que ser un nene extraordinario, todos los virgos somos buenos, ¿verdad?, pesó siete (7) libras, midió veinte pulgadas y media, y se llama Anael Alejandro Fernández Huertas.

Felicidades a la abuelita, senadora Migdalia Padilla, por el noveno nieto; todavía la fábrica no ha cerrado, así que vendrá el décimo y el once.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que la senadora Padilla Alvelo, es de las abuelitas más jóvenes en Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 13, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.03, añadir los nuevos incisos (ddd) y (eee) al Artículo 1.03; añadir unos nuevos incisos (i) y (k) al Artículo 2.02 y redesignar el actual inciso (i) del Artículo 2.02 como inciso (j); enmendar el Artículo 2.04, enmendar el inciso (f) del Artículo 3.02, enmendar el inciso (f) del Artículo 4.07, enmendar el subinciso 11 del inciso(a) del Artículo 4.15 y redesignar el antiguo subinciso 11 como un nuevo subinciso 12 a dicho Artículo 4.15, añadir el inciso (e) al Artículo 5.04 y un nuevo subinciso 16 en el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejar esta medida en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 16, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir a una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Salud, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 16, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 16, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1192, titulado:

“Para enmendar el inciso (o) de la Sección 2, Artículo IV y añadir una nueva Sección 2 al Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de requerir que todo asegurador que contrate con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), remita mensualmente a dicha corporación pública un informe que incluya datos estadísticos detallados recopilados por el asegurador.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda en Sala y es la siguiente:

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 4, líneas 8 a la 10

tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente “Dentro de los sesenta (60) días al cierre de cada año fiscal, cada asegurador someterá a la Administración, un informe estadístico de sus actividades. Una vez recopilada y analizada por la Administración, ésta de requerírsele, deberá someterla al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicho informe estadístico deberá incluir, como mínimo lo siguiente:”

Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para estar claro, ¿qué se enmienda en una página, de la Sección 8 a la 10 o de las páginas 8 a la 10?

SR. ARANGO VINENT: Página 4, líneas 8 a la 10.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay. Perdón.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, bien breve sobre esta medida.

Esta medida es solamente para alertar a todos los Senadores sobre la fuerza, el poder y la importancia de esta medida. Esta medida puede convertirse en una de las medidas más importantes, porque las aseguradoras de Puerto Rico, en el sistema de salud que tenemos hoy en día, tienen

información vital para hacer política pública. Y lo que esta medida logra, es que esa información sea compartida con ASES.

Yo creo que esta medida debe ir más lejos, que sea compartida con la Asamblea Legislativa. Esta medida le da una oportunidad a las aseguradoras, una oportunidad no, un requerimiento de dar información sobre todas las enfermedades que hay en Puerto Rico, obviamente en datos, no en nombres. Y yo creo que es un excelente paso para esta Asamblea Legislativa aprobar esta medida, porque de esta medida van a desprenderse muchos conocimientos e información para atender asuntos de importancia de política pública en el futuro.

Eso es todo, señor Presidente, votaremos a favor de ella.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la medida específicamente lo que hace es que centraliza a través de ASES, la información que va a llegar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, así es que sí, ése es el propósito.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1192, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 915, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 y el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, a fin de reducir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal ~~de Circuito~~ de Apelaciones, los cuales comenzarán a transcurrir desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 915? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 915, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 934, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 9.015 y reenumerar el 9.015 y 9.016 como 9.016 y 9.017, respectivamente, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como la Ley de Municipios Autónomos, con el fin de autorizar a los Municipios del Gobierno de Puerto Rico a ceder libre de costo el uso de los centros comunales o centros de convenciones de su propiedad, a entidades sin fines de lucro; establecer que el uso será para fines relacionados con la labor que realiza la entidad; establecer las responsabilidades de los usuarios y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 640, titulado:

“Para facultar a los Gobiernos Municipales a desarrollar o hacer accesibles servicios de cuidado diurno para niños para las familias residentes en cada municipio y permitir el contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas para cumplir con el requisito de proveer a los residentes de dichos Municipios y a las personas que trabajen dentro del mismo, los servicios de centros de cuidado diurno; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida Proyecto de la Cámara 640, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 640, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1045, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 29 de la Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal” con la finalidad de aumentar los años de vencimiento de los préstamos de fondos especiales.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1045, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1045, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 419, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta ~~de~~ Sobre Informes Especiales del Contralor, a realizar un estudio exhaustivo sobre el contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa Vitol S.A. Inc. para la compra de combustible, ~~;~~ que incluya, sin que se entienda como una limitación, el proceso de adjudicación y el cumplimiento con la legislación vigente.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que esta medida sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 423, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 423? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, es que quería dejar para récord que sobre esta Resolución del Senado 423, que busca analizar las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana, que en el cuatrienio pasado, bajo de la presidencia del senador Martínez Maldonado, se celebraron unas vistas públicas sobre éste mismo asunto y hubo una investigación de parte de la Comisión de Seguridad Pública. Sabemos la buena intención de mis Senadores del Distrito de Ponce, pero que le recomendamos que verifiquen esa investigación porque el Senado de Puerto Rico ya actuó sobre eso, y obviamente si se quedó la investigación y ellos quieren continuar desde otro ángulo, pues, bienvenido sea, pero para que ellos tengan el beneficio de ese conocimiento.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el autor de la medida quiere continuar con esta investigación y por eso radicó esta Resolución, le compete como su derecho de legislador investigar todo lo que entienda que sea necesario.

Por eso, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 423, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 426, titulada:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con el propósito de analizar la viabilidad de permitir al Hospital de Veteranos de Puerto Rico, utilizar las facilidades de estacionamiento del antiguo penal o presidio de Puerto Rico, mejor conocido como “Oso Blanco”, hoy clausurado.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 426? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 426, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 426, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 440, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno a los protocolos y las medidas de acción y monitoreo de la población porcina en Puerto Rico, por parte ~~del Departamento de los Departamentos~~ de Agricultura Estatal y Federal y sus respectivos programas de servicios veterinarios, ante la situación de la Influenza Porcina ~~y para otros fines.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición del Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 440? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 440, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 441, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono ~~estas~~ en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben y que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 441? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 441, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 458, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los programas de Salud Mental en Puerto Rico; las funciones

y deberes que le competen a las agencias del Gobierno y los municipios; y evaluar si la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” esta a la par con los avances modernos de la ciencia; y para otros asuntos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 458? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 458, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 475, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina, a fin de identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar un precio razonable para el consumidor.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente, para hacer unas expresiones sobre esta medida.

La Resolución del Senado 475, como lee en su título, propone realizar un estudio sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina. La fiscalización o el monitoreo que realiza el Departamento de Asuntos del Consumidor sobre esos márgenes se dan de la siguiente forma: el DACO recibe información diaria sobre los cambios en precios, lo que quiere decir es que para que un mayorista pueda cambiar el precio al cual le vende a los detallistas se lo tiene que informar al DACO, por lo menos, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día anterior.

Además, tienen que enviarle informes financieros trimestrales, informes financieros semestrales, una vez al año informe financieros auditados por una firma de contabilidad pública, autorizada por supuesto. ¿Para qué se hace eso? Eso se hace para saber cuánto le cuesta al detallista la gasolina. O sea, DACO puede afirmativamente argumentar cuánto gana cada detallista de Puerto Rico de alrededor de mil quinientas (1,500) estaciones de gasolina que hay. ¿Por qué? Porque DACO sabe todos los días a cuánto le cuesta esa gasolina al detallista. ¿Por qué? Porque el que pone el precio es el detallista, no el mayorista.

De hecho, es así por ley, allá para el 1980 se aprobó una ley que obliga a la desvinculación del mayorista de la administración de la estación de gasolina. Por lo tanto, si la finalidad de la Resolución es garantizar un precio razonable para el consumidor a través de la legislación que de la investigación surja que es necesaria, pues es necesario incluir a los detallistas porque son los que ponen el precio, no sólo a los mayoristas.

Como les decía, por ley los mayoristas están impedidos de intervenir en el precio, por esa ley de desvinculación. De hecho, están impedidos de intervenir en la administración de la estación de gasolina, lo que crea en Puerto Rico dos tipos de estaciones, las que son “company owned dealer operations”, o sea, que la estación le pertenece al mayorista, pero por ley tiene que operarlo un detallista, y las que la estación son del detallista y la opera también el detallista aunque tenga lo que se llama una bandera de una marca.

Por lo tanto, señor Presidente, si no hay inconveniente de parte del autor de la medida, pediría que se dejara para un turno posterior en el mismo día de hoy, cosa de poder conversar con el autor, a ver si es posible añadirle unos elementos que van a facultar a la Comisión de hacer una investigación realmente completa, de forma que el fin sea identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar se cumpla un precio razonable para el consumidor.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción a que se posponga y la razón es la siguiente; el marco de la investigación le brinda la facultad a la Comisión de entrar en diferentes asuntos, y para eso es la investigación. La investigación no se limita a un solo aspecto, sino se brinda la amplitud de poder entrar en diferentes aspectos.

Le puede recomendar al Senador que cuando comience la investigación que se inserte con la Comisión, para que entonces pueda abundar con sus grandes conocimientos sobre este asunto, pueda abundar sobre ello. Yo creo que de esa manera, podemos ir adelantando, porque de lo contrario estaríamos atrasando los procesos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos dialogar, porque la información que nosotros tenemos es adversa a la que dice el compañero García Padilla, pero me gustaría hablarlo con él con relación a lo de la enmienda, antes de que se vaya a votación.

La información que nosotros tenemos en relación a esto, es que los detallistas son los que se están quejando de que por qué ese horario es hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), el precio no lo están imponiendo ellos, lo están imponiendo el que distribuye.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Entonces, señor Senador, usted no tiene problema en lo que ha pedido el señor senador García Padilla.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor, no tengo problema.

SR. PRESIDENTE: No tiene objeción. Señor Portavoz, pues, entonces vamos a complacerlo.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a complacerlo.

SR. PRESIDENTE: Vamos a complacerlo, para dejar este asunto sobre la mesa.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a dejarlo sobre la mesa en lo que seguimos atendiendo el Calendario, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 591, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y ~~como~~ cómo esta afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 591? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aunque no nos oponíamos a las otras enmiendas, tenemos otras enmiendas que quisiéramos a lo mejor considerar.

El problema con la forma en que está redactado la Resolución, es que asume que ya se aprobó una inclusión de Puerto Rico y no ha sido incluida. Yo creo que como debe leer el párrafo es de la siguiente manera, y lo hago en torno de enmienda: “Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el proceso para lograr la inclusión de Puerto Rico en el proyecto Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Obama y cómo, de aprobarse, afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico...” etcétera, etcétera, etcétera.

Es decir, yo creo que el lenguaje debe ir a que si se va a hacer en noventa (90) días, yo casi puedo apostar que en noventa (90) días el Congreso de los Estados Unidos no va a aprobar la Reforma de Salud, por lo que la Resolución, pues, quedaría coja en el sentido de que estamos estudiando algo que no se ha dado todavía y lo digo con gran respeto a la Comisión de Asuntos Federales.

SR. PRESIDENTE: Lo que yo presumo, Senador, a base lo que usted plantea que entiendo cuál es su punto, yo creo que sí nos van a incluir, cuánto es lo que va a tocar. O sea, la cantidad, el alcance de esa inclusión es lo que yo creo que pueda ser la diferencia. La compañera Romero Donnelly, no está aquí. No creo que lo que usted pretende sea irreconciliable con lo que está planteado. Así que la podríamos aprobar y entonces trabajar en esa dirección que usted plantea.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo no tengo ningún problema con aprobarla tal y como en el texto está. Lo que quería era para que quedara para el récord, que todavía no hay un...pero que el lenguaje fuera amplio de lo que va a estar ocurriendo.

No hay problema, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el lenguaje que está en la medida yo creo que brinda la oportunidad a que en el proceso de la inclusión el impacto que tenga en los fondos que pueda llegar o dejar de llegar por otras maneras a Puerto Rico. Y yo entiendo, que brinda la amplitud para poder investigar.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo que no hay que hacerle cambios a la medida. Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Pero que se tome nota de la preocupación del compañero.

Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 591, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 598, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación con relación a los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipales, los fondos federales que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados, aquellos que tienen que ser devueltos al gobierno federal, y demás fondos federales disponibles para la ~~isla~~ Isla y sus ciudadanos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 598? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, ya que esta Resolución, precisamente habla de la relación a los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipios, sugeriría también que se incluya la Comisión de Hacienda en segunda instancia, ya que es la que maneja el presupuesto del país, entre ellos incluso los fondos federales de acuerdo a...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para a tenor con la recomendación, para hacer específicamente dónde se haría, consultando con la Presidenta de la Comisión de Hacienda para que lo pueda hacer en conjunto, sería:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “Federales” insertar “; y de Hacienda”

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a la enmienda, pues, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, quisiera unas expresiones bien breves, dos minutos, un minuto.

Esta Resolución es otra de esas resoluciones que no puede pasar simplemente aprobada, como una Resolución de investigación más. Señores, compañeros Senadores, esta Resolución es bien importante, bien, bien importante, porque la cantidad de fondos federales que por los últimos veinte (20) años administraciones populares y penepés, por razones que yo desconozco, la cantidad enorme de llamadas que yo recibía cuando dirigía la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, era para atender el problema de fondos federales que estaban disponibles para Puerto Rico que no se utilizaban y que las agencias locales no las utilizaban. Y yo creo, que si esta Resolución logra su propósito, lo que tenemos que hacer empezar a crear una disciplina fiscal federal para que los fondos que están disponibles para el pueblo puertorriqueño se puedan utilizar.

Así que, señor Presidente, con mucho entusiasmo le votaremos a favor a esta medida y creo que lo que tenemos que empezar a hacer, es como nuestro rol de fiscalización de todos los Senadores, no de uno y no de otros, de todos, es asegurarnos que todas las agencias de Puerto Rico están al día con los fondos federales que recibe Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 598, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “Federales” insertar “; y de Hacienda”

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, usted tenía una notificación que iba a dar a la Asamblea Legislativa.

SR. PRESIDENTE: Este Senado conformó la Comisión Especial sobre la Reforma Gubernamental que va a presidir la compañera Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco Santiago, junto a ella estarán integrando esa Comisión los senadores Carmelo Ríos Santiago, que

será su Vicepresidente; el compañero Luis Daniel Muñiz Cortés, la senadora Evelyn Vázquez Nieves, la senadora Norma Burgos Andújar, el compañero senador Héctor Martínez Maldonado, la senadora Lornna Soto Villanueva; el Portavoz del Partido Popular me informó que estaba designando al senador Jorge Suárez Cáceres y al senador Alejandro García Padilla.

Así que esos son los Senadores y Senadoras que van a integrar la Comisión Especial sobre Reforma Gubernamental y la va a presidir la compañera Nolasco Santiago. Aprovecho también, señor Portavoz, el borrador del Código de Etica está virtualmente terminado con las enmiendas que sugirieron algunos miembros de la Delegación del Partido Popular y algunos otros compañeros de Mayoría. Voy a ordenar que se imprima para que lo tengan. Lo vamos a estar teniendo el próximo jueves, de modo que haya tiempo para mirarlo.

Así que el jueves le adelanto a la Delegación del Partido Popular vamos a estar aprobando el Código de Etica, vamos a estar conformando los miembros de la Comisión, así que sería bueno que la Delegación del Partido Popular nos informara. Así que me imagino que el Portavoz o el Portavoz Alterno nos van a decir oportunamente quienes van a integrar esa Comisión.

Adelanto que la Comisión que preside el compañero Carlos Javier Torres Torres, que el Vicepresidente de la Comisión será el compañero Larry Seilhamer Rodríguez y estarán con él la senadora Itzamar Peña Ramírez y el senador Angel Martínez Santiago, serán los miembros de la Mayoría, y obviamente aguardaremos por el compañero que designe el Partido Popular oportunamente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir regresar turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1097

Por el señor Torres Torres:

“Para crear la Oficina Integral de Servicios de la Montaña; autorizar a los jefes del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Salud a tomar las acciones administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento; incluyendo, sin limitarse a, la reorganización de las regiones existentes, la transferencia de los recursos necesarios y la promoción de acuerdos de

colaboración con los gobiernos municipales; disponer sus propósitos, deberes y facultades; y para otros fines relacionados.”

(DE LA MONTAÑA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1098

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, y 6 de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, a los fines de nombrar al Programa Córdova como un programa de internados federales; y para otros fines.”

(ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1099

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la Ley para Reglamentar la Profesión de Asociados Médicos en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercer la profesión; crear la Junta Examinadora adscrita al Departamento de Salud; definir sus funciones, deberes y facultades; penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de profesión de los asociados médicos y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 1100

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar los Artículo 4, 6, 9, 16, 18, 20, y 22; derogar el Artículo 24; reenumerar los subsiguientes y enmendar los Artículos 25 y 28 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, a los fines de atemperar ciertas disposiciones al ordenamiento penal vigente.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1101

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el sub-inciso (5) del inciso (bb) de la Sección 1023 de la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de cualesquiera de los colegios de educación superior y universidades privadas establecidas en Puerto Rico; y, para enmendar el inciso (p) de la Sección 5 de la Ley Número 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley de Pago de Salarios”, a los fines de permitir el descuento voluntario de nómina para donativos a cualesquiera de los colegios de educación superior y universidades privadas establecidas en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 1102

Por la señora Peña Ramírez:

“Para añadir un Artículo 8.01 al Título IV de la Ley 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Administración de Corrección, a los fines de incluir la una Unidad de Servicios Sociales en el Sistema correccional del país.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1103

Por el señor Martínez Santiago:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura.”

(SALUD)

P. del S. 1104

Por la señora Burgos Andújar:

“Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical para aseguradas entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años de edad.”

(SALUD)

P. del S. 1105

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional, a los fines de aumentar a quince millones (15,000,000) de dólares la asignación al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 222

Por la señora Padilla Alvelo y el señor Rivera Schatz:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Número 56 del 20 de julio de 2008, a ser utilizados para el pago de la deuda con la Autoridad de Edificios Públicos, correspondientes a los años fiscales 2005-2006 y 2006-2007 por concepto de arrendamiento de los edificios Administrativo y Operaciones Electorales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 223

Por el -señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.”
(RECREACION Y DEPORTES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 631

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los trabajadores puertorriqueños, que arduamente laboran en nuestra Isla, en ocasión de celebrarse el 7 de septiembre de 2009, el **“Día del Trabajo”**.”

R. del S. 632

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenarle a las Comisiones del Trabajo y Asuntos Laborales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre la situación actual de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 633

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la alegada práctica por parte de las compañías de seguros médicos con sus asegurados en torno a los medicamentos, deducibles y alza en los precios; y para otros fines.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 634

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la Senadora Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, por motivo de sus múltiples reconocimientos otorgados durante su participación en los Foros de Educación del Consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa en Lima, Perú.”

R. del S. 635

Por el señor Torres Torres:

“Para autorizar al senador Carlos Javier Torres Torres a realizar un viaje a la República de Costa Rica, en representación del Senado de Puerto Rico y de su Presidente Thomas Rivera Schatz, para

asistir a las actividades gubernamentales que se realicen con motivo de la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Orocovis y el Municipio de Barva, durante los días del 24 al 29 de septiembre de 2009.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 636

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la **United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico**, con motivo de los logros obtenidos por los atletas participantes en el **7mo. Campeonato Mundial de Taekwondo**, celebrado en Lumpur Malaysia, del 4 al 10 de julio de 2009.”

R. del S. 637

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que motivaron la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Guayanilla de la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010, la cual autoriza al Alcalde de dicha municipalidad a ceder en usufructo a Inmobiliaria Dorada, Inc. un predio de terreno ubicado en la Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un proyecto de égida para personas de edad avanzada..”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 638

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el extraordinario desembolso de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 639

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, realizar una investigación sobre el funcionamiento del Municipio de Corozal y sobre la implementación de medidas correctivas, como resultado de los señalamientos de Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico, respecto a deficiencias e irregularidades relacionadas a la posible apropiación de fondos públicos, conflictos de intereses de parte de funcionarios, pagos indebidos a contratistas, patentes y arbitrios de construcción no cobrados y deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias y

falta de controles en las recaudaciones, así como todos aquellos asuntos detallados en el Informe de Auditoría M-10-08.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 640

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones en las que se encuentra la planta física de las facilidades de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios sean ofrecidos en un ambiente seguro y adecuado.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 641

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 642

Por los señores Rivera Schatz y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su heroica gesta al clasificar para el Mundial de Baloncesto 2010 y obtener la medalla de plata en el Campeonato de Las Américas, celebrado en San Juan, Puerto Rico del 28 de agosto al 6 de septiembre de 2009.”

R. del S. 643

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Bravos de Cidra, en ocasión de haberse proclamado Campeones Estatales del 2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, alcanzando así su cuarto campeonato en los pasados cinco años.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 47

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16; y para redesignar los actuales artículos 11, 12 y 13 como 17, 18 y 19, respectivamente, en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que crea la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a fin de excluir el delito de la explotación financiera o económica del beneficio de una sentencia suspendida, hasta que el victimario satisfaga el dinero envuelto en la explotación financiera o económica; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 128

Por la señora Ruiz Class:

“Para añadir un inciso (r) al Artículo 72 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para incluir, entre los hechos que se consideran circunstancias agravantes a la pena, el que la víctima del delito sea el padre o la madre del convicto.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 180

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, a fin prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las vías públicas; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 396

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro” a los fines de que los miembros que representen a la Junta del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico ante la Comisión Permanente sean escogidos entre los miembros electos de esta Junta.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 412

Por la señora Ramos Rivera:

“Para adicionar un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a los fines de que se dé especial importancia a los préstamos que se soliciten por las empresas privadas para desarrollar nuevos productos elaborados mediante el uso de materiales reciclables como materia prima para su manufactura.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 486

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”, a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; para establecer ciertas disposiciones compulsorias mínimas que deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet; y otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 575

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, con el fin de otorgar al Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión el deber de brindar talleres de pensamiento autogestionario a la población en general.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 586

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para añadir un Artículo 23-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer términos máximos a los trámites y a las determinaciones finales de faltas leves y graves que se lleven contra los miembros de la Fuerza de la Policía; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 638

Por la señora González Colón, los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, las señoras Fernández Rodríguez, Nolasco Ortiz, Rodríguez Homs y el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 4 y 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, a los fines de establecer que el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, no pierde su jurisdicción sobre un menor, juzgado previamente como adulto, salvo que recaiga una convicción final y firme.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 639

Por las señoras y los señores González Colón, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Casado Irizarry, Fernández Rodríguez, Nolasco Ortiz, Rodríguez Homs y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, y la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de establecer que el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, no podrá renunciar a su jurisdicción cuando se le impute a un menor una falta Clase II.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 771

Por el señor Rivera Ortega:

“Para crear el Comité Interagencial para el Estudio del Sistema Correccional Puertorriqueño; establecer sus miembros; funciones y poderes; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de la Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1104, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que esta medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Se le reparta a todos los Senadores y Senadoras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se le distribuya a los compañeros Senadores y Senadoras.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se le dé lectura al Proyecto del Senado 1104.

SR. PRESIDENTE: Okay. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1104, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical para aseguradas entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años de edad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cáncer cervical es una enfermedad en la que crecen células cancerosas en el cervix. El cervix es la parte baja y estrecha del útero, o sea, el cuello uterino, que conecta al útero con la vagina. El cáncer ocurre cuando las células del cuerpo (en este caso, las células del cervix) se dividen sin control u orden. Normalmente, las células se dividen de manera ordenada. Si las células siguen dividiéndose sin control, aunque no se necesiten células nuevas, se forma una masa de tejido llamada tumor.

Las investigaciones médicas han descubierto que algunos virus de contagio sexual pueden hacer que las células del cervix inicien la serie de cambios que pueden llevar a este tipo de cáncer que ataca a la mujer. Dichas investigaciones han identificado los factores de riesgo comunes que pueden dar paso al desarrollo del cáncer cervical en las mujeres, éstos son:

- La infección del cervix con el virus de papiloma humano (VPH), que es una enfermedad de transmisión sexual (ETS) y principal factor de riesgo del cáncer cervical
- Más de 25 años
- Relaciones sexuales con parejas múltiples
- Actividad sexual antes de los 18 años de edad
- Primer embarazo antes de los 20 años de edad
- Historial de no realización del papanicolaou
- Fumar
- Historial de displasia cervical (condición precancerosa)
- Ser una mujer cuya madre tomó el medicamento dietilestilbestrol durante el embarazo
- Historial de SIDA o infección con VIH

Los síntomas del cáncer cervical no aparecen, en general, hasta que las células anormales se vuelven cancerosas e invaden tejidos circundantes. Cuando esto sucede, el síntoma más común es el sangrado anormal. Las estadísticas reflejan que el cáncer cervical mata a 274,000 mujeres cada año a nivel mundial.

Sin embargo, se estima que esta tasa de mortalidad bajará significativamente, ya que ha sido descubierta y aprobada por el Food and Drug Administration (FDA) una vacuna para la prevención del cáncer de cervix en las mujeres. El fabricante de la vacuna dijo que ésta podría reducir dos terceras partes de las muertes globales causadas por el cáncer cervical, el cual está considerado como segundo en importancia entre los que afectan a las mujeres. La referida vacuna, llamada “Gardasil”, protege en contra de infecciones creadas por cuatro cepas diferentes del virus del papiloma humano (HPV). Los virus papiloma humano (VPH) son bastante comunes. Las verrugas y el crecimiento anormal de células (displasia) en el cuello uterino son causados por diferentes cepas. Dos de estas cepas, la HPV-16 y la HPV-18, son las responsables del 70% de los casos de cáncer cervical. La vacuna también protege contra otros dos tipos de virus que causan el 90% de casos de verrugas genitales. Los cuatro tipos de virus son sexualmente transmitidos. La experimentación en humanos demostró 100% de efectividad en el tratamiento de los referidos casos. Los estudios también demuestran que la vacuna “Gardasil” es altamente segura. La Sociedad Americana del Cáncer se refiere a la vacuna como “el avance más importante en el área de la salud de la mujer en los últimos años”. “Gardasil” debe ser administrada en las mujeres entre las edades de 9 a 26 años de edad.

Ya en los Estados Unidos las autoridades de la salud han comenzado una agresiva campaña para promover en la cobertura de planes médicos este innovador tratamiento preventivo. El estado de Minnesota ha sido la primera jurisdicción estatal en los Estados Unidos en aprobar por ley el requerir, como parte de las cubiertas médicas, la vacuna contra el cáncer cervical como propone esta medida. En el referido Estado es mandatorio para niñas de 11 años de edad. Puerto Rico no se puede quedar rezagado en las medidas de prevención de males que también aquejan a nuestra población como en cualquier parte del mundo. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa alentar mecanismos de prevención que redunden en una mejor calidad de vida entre las puertorriqueñas y puertorriqueños y además, el tratamiento resulta ser más costoso que la prevención.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, planes de seguros que brinden servicios a través de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical para aseguradas entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años de edad.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1104, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1104 tiene como propósito requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical para aseguradas entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años de edad.

En su parte expositiva dispone que el cáncer cervical es una enfermedad en la que crecen células cancerosas en el cervix. El cervix es la parte baja y estrecha del útero, o sea, el cuello uterino, que conecta al útero con la vagina. El cáncer ocurre cuando las células del cuerpo (en este caso, las células del cervix) se dividen sin control u orden. Normalmente, las células se dividen de manera ordenada. Si las células siguen dividiéndose sin control, aunque no se necesiten células nuevas, se forma una masa de tejido llamada tumor.

Las investigaciones médicas han descubierto que algunos virus de contagio sexual pueden hacer que las células del cervix inicien la serie de cambios que puedan llevar a este tipo de cáncer que ataca a la mujer. Dichas investigaciones han identificado los factores de riesgo comunes que pueden dar paso al desarrollo del cáncer cervical en las mujeres, estos son:

- La infección del cervix con el virus de papiloma humano (VPH), que es una enfermedad de transmisión sexual (ETS) y principal factor de riesgo del cáncer cervical
- Más de 25 años
- Relaciones sexuales con parejas múltiples
- Actividad sexual antes de los 18 años de edad
- Primer embarazo antes de los 20 años de edad
- Historial de no realización del papanicolaou
- Fumar
- Historial de displasia cervical (condición precancerosa)
- Ser una mujer cuya madre tomó el medicamento dietilestilbestrol durante el embarazo
- Historial de SIDA o infección con VIH

Los síntomas del cáncer cervical no aparecen, en general, hasta que las células anormales se vuelven cancerosas e invaden tejidos circundantes. Cuando esto sucede, el síntoma más común es el sangrado anormal. Las estadísticas reflejan que el cáncer cervical mata a 274.000 mujeres cada año a nivel mundial.

Sin embargo, se estima que esta tasa de mortalidad bajará significativamente, ya que ha sido descubierta y aprobada por el Food and Drug Administration (FDA) una vacuna para la prevención del cáncer de cervix en las mujeres. El fabricante de la vacuna dijo que ésta podría reducir dos terceras partes de las muertes globales causadas por el cáncer cervical, el cual está considerado como segundo en importancia entre los que afectan a las mujeres. La referida vacuna, llamada “Gardasil”, protege en contra de infecciones creadas por cuatro cepas diferentes del virus del papiloma humano (HPV). Los virus papiloma humano (VPH) son bastante comunes. Las verrugas y el crecimiento

anormal de células (displasia) en el cuello uterino son causados por diferentes cepas. Dos de estas cepas, la HPV-16 y la HPV-18, son las responsables del 70% de los casos de cáncer cervical. La vacuna también protege contra otros dos tipos de virus que causan el 90% de casos de verrugas genitales. Los cuatro tipos de virus son sexualmente transmitidos. La experimentación en humanos demostró 100% de efectividad en el tratamiento de los referidos casos. Los estudios también demuestran que la vacuna “Gardasil” es altamente segura. La Sociedad Americana del Cáncer se refiere a la vacuna como “el avance mas importante en el área de la salud de la mujer en los últimos años”. “Gardasil” debe ser administrada en las mujeres entre las edades de 9 a 26 años de edad.

Ya en los Estados Unidos las autoridades de la salud han comenzado una agresiva campaña para promover en la cobertura de planes médicos este innovador tratamiento preventivo. El estado de Minesota ha sido la primera jurisdicción estatal en los Estados Unidos en aprobar por ley el requerir, como parte de las cubiertas médicas, la vacuna contra el cáncer cervical como propone esta medida. En el referido Estado es mandatorio para niñas de 11 años de edad. Puerto Rico no se puede quedar rezagado en las medidas de prevención de males que también aquejan a nuestra población como en cualquier parte del Mundo. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa alentar mecanismos de prevención que redunden en una mejor calidad de vida entre las puertorriqueñas y puertorriqueños y además, el tratamiento resulta ser más costoso que la prevención.

INVESTIGACION

Se señala que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho humano de “disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para si y para su familia la salud y el bienestar.

El cáncer es una de las enfermedades que representa uno de los problemas más significativos de salud pública, tanto en nuestro país como a nivel mundial. El cáncer cervical destaca como uno de los más comunes entre la población femenina. A nivel mundial, este tipo de cáncer es el tercero más común en las mujeres. En Puerto Rico, durante el año 2002 hubo 1,948 mujeres que murieron de cáncer, entre las cuales un 3% fue a causa de cáncer cervical.

Algunos datos importantes relacionados con el cáncer cervical son los siguientes:

- La causa principal del cáncer cervical es el virus del papiloma humano o VPH (conocido en inglés como HPV).
- El VPH es un virus que se transmite por contacto sexual.
- La persona puede estar infectada y no saberlo. El virus no se siente ni se ve. Normalmente no causa ningún síntoma.
- La mayoría de las infecciones por VPH desaparecen solas. Pero algunas no desaparecen. Las infecciones que no desaparecen pueden causar cambios en las células del cuello del útero. Luego, estos cambios pueden provocar cáncer cervical.
- La prueba de Papanicolau a menudo puede detectar cambios causados por VPH antes de que se conviertan en cáncer cervical.

El cáncer cervical es un problema serio en la salud reproductiva de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo, donde se estima que 190.000 mujeres mueren cada año a causa de este mal. A diferencia de otros tipos de cáncer, el de cuello uterino puede prevenirse. Uno de los medios de prevención es la vacuna contra el cáncer cervical.

La vacunación protege a una persona de la infección futura por los tipos de alto riesgo de HPV que pueden conducir al cáncer. No es una vacuna contra el cáncer en sí mismo. Una persona recibe una serie de tres vacunas durante un periodo de 6 meses. Los profesionales de atención médica inyectan estas partículas similares a los virus en el tejido muscular. Una vez dentro de la persona, estas partículas activan una respuesta inmune fuerte, de tal manera que el cuerpo de la persona vacunada elabora y acumula anticuerpos que pueden reconocer y atacar a la proteína L1 en la superficie de los virus HPV.

Después de la vacunación, las células inmunes de la persona están preparadas para combatir la infección futura por los virus HPV de alto riesgo. Si una exposición ocurre, los anticuerpos de la persona vacunada en contra de la proteína L1 recubren al virus y evitan que libere su material genético.

Después de la vacunación, una mujer aún debe realizarse las pruebas de Papanicolaou de rutina u otra prueba aprobada de detección del cáncer cervical. Aunque la vacuna contra el HPV previene la infección por los tipos dominantes de HPV, los cuales son responsables de un 70% de los casos de cáncer cervical, no previene la infección por la mayoría de los otros tipos que también pueden causar cáncer cervical. Una prueba de Papanicolaou puede detectar el crecimiento cervical anormal sin importar cuál tipo de HPV fue la causa de que se desarrollara.

Se están llevando a cabo estudios para determinar si una vacuna de refuerzo (booster), además de las tres inyecciones intramusculares iniciales, será necesaria para la protección a largo plazo. Los clínicos saben que la nueva vacuna contra el cáncer sigue siendo efectiva hasta por lo menos durante 4 años, pero es necesaria la investigación adicional para determinar qué sucede después de ese tiempo. Un estudio del NCI en progreso seguirá a las mujeres vacunadas por varios años más para obtener información sobre la seguridad de la vacuna a largo plazo y la extensión y duración de su protección.

El beneficio a largo plazo de la inclusión de esta vacuna en las cubiertas de los planes médicos es mayor que el costo inicial de la misma. El tratamiento de cáncer es uno de los procedimientos médicos más costosos en la actualidad, tanto para los planes privados como para el plan de salud del Gobierno de Puerto Rico. El P. del S. 1104 es una medida de salud preventiva cuya aprobación servirá para que comencemos a dar los pasos necesarios en la atención del problema de la salud desde una perspectiva distinta. Tradicionalmente respondemos al problema de salud con medidas remediativas y la experiencia enseña que cuando se invierte en la salud preventiva a la larga hay mayores beneficios.

Estas consideraciones justifican la aprobación del P. del S. 1104 por ser una medida de protección para las mujeres puertorriqueñas. A continuación exponemos otros datos que justifican la aprobación de esta medida:

El primer estudio en gran escala de una vacuna contra el cáncer cervical, realizado en Estados Unidos, concluyó que, a corto plazo, la sustancia es efectiva en un ciento por ciento en la tarea de impedir el carcinoma y las lesiones que pudieran tornarse cancerosas.

La vacuna, llamada Gardasil, producto de un proceso de ingeniería genética, bloquea la infección de dos tipos de virus de papiloma humano, el VPH16 y el VPH18. En conjunto, estos dos virus, transmitidos mediante relaciones sexuales, ocasionan un 70% de los carcinomas cervicales. En total, existen más de un centenar de tipos de virus del papiloma humano. Otros tipos de VPH pueden ocasionar cáncer cervical y dolorosas verrugas genitales. Alrededor de 20 millones de estadounidenses tienen alguna forma de VPH.

La etapa final del estudio de Gardasil incluyó 10.559 mujeres activas sexualmente entre las edades de 16 y 26 años en Estados Unidos y otros doce países que no estaban infectadas con el VPH16 ni el VPH18. La mitad recibió dosis de vacuna durante seis meses, y la otra mitad recibió placebos.

Entre las mujeres que recibieron la vacuna y no estaban infectadas al concluir el período de seis meses de vacunación, ninguna contrajo cáncer cervical ni lesiones precancerosas durante los dos años de exámenes ulteriores. Entre las mujeres que recibieron inyecciones de placebo se presentaron en cambio 21 casos de infecciones. “Tener un 100% de efectividad es algo que ocurre muy pocas veces”, dijo a The Associated Press el doctor Eliav Barr, director de Desarrollo Clínico de Gardasil para los laboratorios Merck.

El estudio, que fue financiado por Merck, a fin de ser presentado en una conferencia de la Sociedad Estadounidense de Enfermedades Infecciosas. Un segundo análisis, que incluyó millares de mujeres participantes, demostró que después de administrarse una sola dosis, la vacuna era efectiva en un 97%. Ese análisis halló que sólo una de las 5.736 mujeres que recibieron la vacuna contrajo cáncer cervical o lesiones precancerosas, en tanto que 36 de las 5.766 que recibieron placebos desarrollaron la enfermedad.

Barr dijo que la cifra del 97% era más realista, dado que algunas pacientes no se presentan para todas las inoculaciones o para las pruebas ulteriores. El cáncer cervical es el segundo en cuanto al número de mujeres que afecta y en cuanto al número de muertes que ocasiona entre las pacientes. En todo el mundo, unas 300.000 mujeres mueren anualmente debido a este cáncer. Se calcula que por lo menos de la mitad de los hombres y mujeres sexualmente activos se infectan con VPH en algún momento de sus vidas. Fuente: Associated Press.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL DEL GOBIERNO

En el caso de las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, no existirá un impacto fiscal por esta medida, debido a que en la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, los costos de dicha vacuna se sufragan mediante fondos federales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1104, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 1104.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1104, titulado:

“Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical para aseguradas entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años de edad.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta medida de la autoría de la senadora Burgos Andújar, es la segunda vez que es radicada, parece que hubo un cambio de señales que no fueron entendidas en Fortaleza y fue vetada esta medida. Esta medida responde, y de hecho hemos ido, tanto la senadora Arce Ferrer, la senadora Burgos Andújar y varios Senadores y Senadoras del Senado de Puerto Rico a diferentes seminarios, incluyendo este servidor, y estuvimos recientemente uno en Atlanta, la senadora Arce Ferrer y este servidor con respecto a la vacuna contra el cáncer cervical. Esto es algo que se está solicitando en toda la Nación, porque las niñas comienzan su interacción sexual antes de los, inclusive, trece (13) años, desafortunadamente, y esto promueve el que si no se le pone la vacuna esté más propensa a que se le diagnostique cáncer cervical.

Ciertamente, esta actividad, pues, también puede afectar a estas mujeres y lo que se está haciendo que con la vacuna se previene y se evita que esto pueda suceder. Así que esto es una medida muy importante que fue radicada por la senadora Burgos Andújar, y la felicitamos por esta medida, Senadora. Y que va en línea con el CDC de Atlanta, va en línea con los parámetros de prevención del Departamento de Salud de los Estados Unidos y con la política pública que inclusive el Gobernador y la Primera Dama Lucé Vela, cuando se enteró de esta medida estaba comprometida con que esta medida sea aprobada y sea firmada.

Así que solamente lo expongo para récord, esta medida ya se aprobó aquí en el Senado, recibió la votación de todos los Senadores y Senadoras y sencillamente va de nuevo con unas pequeñas enmiendas, que me imagino que la autora de la medida va a exponer. Señor Presidente, por eso, cuando se tome en consideración, les solicito a todas las Senadoras y Senadores, que le voten a favor. La senadora Burgos Andújar quiere hablar sobre la misma, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañero Portavoz de nuestra Delegación.

Esta pieza legislativa que está ante nuestra consideración en este momento, como ha explicado el honorable Arango Vinent, es una de esas piezas legislativas que hemos tenido que darle el seguimiento y lo que yo digo en gobierno, perseguimiento para que las cosas se hagan. Porque desde el pasado cuatrienio esta servidora radicó esta pieza legislativa que fue la 1704 de 10 de octubre de 2006. Desde esa fecha estamos detrás de esta pieza legislativa para que de una vez y por todas se logre la aprobación, luego que pase por Cámara y Senado y sea estampada la firma del Gobernador de turno. En este caso va a tener el privilegio de estampar su firma en ella, como espero que ocurra, nuestro Gobernador Honorable Luis Fortuño.

Esta pieza legislativa lo que atiende es lo que estamos cada una y cada uno de nosotros, los políticos, esbozando en las tribunas en momentos de las campañas políticas, la importancia de la prevención de la salud y el compromiso que hacemos con la mujer puertorriqueña. Ya se ha descubierto una vacuna, precisamente contra el cáncer cervical, precisamente que atiende de cuatro a seis virus que afectan a la mujer en esta área. Hay muchos más, pero ya hay una vacuna que tiene cien por ciento de efectividad para evitar que esto afecte a la mujer puertorriqueña. Y digo a la mujer puertorriqueña, incluyendo nuestras niñas, nuestras jóvenes, porque la vacuna ha sido tan efectiva que está documentado que de nueve a veintiséis años es efectivo, es lo correcto y apropiado que se vacune a nuestra población.

Agraciadamente, desde que está operando la Reforma de Salud en Puerto Rico, que es el plan médico que atiende a las personas indigentes en el país, han incluido esta vacuna. No obstante, no es con un mandato de ley como estamos buscando que sea, que no sea algo como ha ocurrido en el pasado que ha sido discrecional de los administradores de turno del Departamento de Salud. Pero más aún, esta pieza legislativa va dirigida a que los planes médicos, todas las aseguradoras y aseguradores del País, de cualquier tipo, tengan en su cubierta el que se les provea esta vacuna a nuestras jóvenes, a nuestras niñas.

Independientemente, si sabemos o no sabemos que está en actividad sexual, que es una de las maneras que ocurre la transmisión de este virus. En este sentido, ya el compañero expuso cómo se ha discutido esto a nivel nacional en foros, en donde varios de los compañeros y compañeras, particularmente nuestro Portavoz y nuestra senadora Arce Ferrer, que ha participado bajo el liderazgo de ella en muchas iniciativas a nivel nacional de la salud: éste es uno de los temas que se pide que se apruebe legislación en esta dirección en todas las jurisdicciones.

Ya hay varios Estados que así lo han aprobado por legislación, no nos podemos quedar atrás cuando esbozamos públicamente que somos solidarios con la mujer puertorriqueña, que somos solidarios con la prevención, que somos solidarios para combatir enfermedades de esta magnitud, como lo es el cáncer, y no seamos también en acción aprobando la pieza legislativa en Cámara, y Senado y luego estampada la firma por el Gobernador.

Yo quiero bien breve indicarle que cuando se radicó esa pieza, la 1704, en el pasado, el entonces Gobernador, la vetó. Y la vetó y tengo que reconocer que los compañeros que están aquí, que fueron de este Senado en el pasado cuatrienio todos votaron a favor. Esta pieza es de las pocas que siempre que ha ido a algún Cuerpo, Cámara o Senado o a alguna Comisión, es por unanimidad. Aquí nunca ha habido un legislador bajo el cuatrienio pasado ni en éste que se haya abstenido o haya votado en contra, del Partido Popular, del Partido Independentista o el Partido Nuevo Progresista.

Así que se aprobó por todos en Cámara y Senado, y se vetó, mal asesorado en aquel momento porque le indicaron que había un impacto económico, lo que luego ilustramos en aquel momento a La Fortaleza de que el Plan de la Reforma de Salud, que sería el impacto para el Estado, estaban dando la vacuna, porque su propia Secretaria de Salud, así lo había vertido en vistas públicas, la honorable Perdomo en aquel momento. Más aún, las compañeras de la legislación de la Minoría popular nos habían pedido que no hiciéramos el intento de ir sobre el veto del Gobernador que había los votos para hacerlo y que la presentáramos de nuevo. La presentamos, que era la 2206 y ya cerquita de las elecciones nuevamente fue vetada y sin ninguna explicación porque la propia Primera Dama en aquel momento hizo comerciales públicos, que todo el pueblo puertorriqueño sabe, recabando que se le pusiera la vacuna contra el cáncer cervical. La Primera Dama de entonces, a quien le tengo respeto y cariño, Piti Gándara de Acevedo Vilá, que le agradecí su apoyo, y a su hija; la Primera Dama de San Juan también, Irma Garriga, y su hija, también hicieron anuncios; pero luego de todo eso, qué pasó, aún así la vetó en las elecciones.

Este cuatrienio radicamos nuevamente la pieza legislativa, la 164, un compromiso de todas y de todos. Más aún, hay un compromiso en la plataforma del programa de gobierno de nuestro Partido, con respecto a la prevención y con respecto a los asuntos de salud de la mujer. Un problema de comunicación, desconozco, lo que pasó es que recientemente fue vetada lastimosamente esta pieza legislativa.

Yo sé que hay muchos sectores que no quisieran que se aprobara, particularmente las aseguradoras, pero el Gobernador Fortuño tiene un compromiso porque personalmente lo estableció con esta servidora en presencia de mis compañeras y compañeros de la Mayoría parlamentaria de Cámara y Senado, en la última conferencia legislativa, y quedó en aprobar dicha medida.

Así que yo sé que hay un refrán de pueblo y un dicho que dice que a la tercera va la vencida, pero yo no me amilano por eso. Yo no me doy por vencida, porque la tercera ya me la vetaron de nuevo y estoy radicándolo otra vez. Y es lo que está ante ustedes, es ésta la cuarta ocasión, así que el refrán para mí quedó atrás, a la cuarta es la vencida.

Este es el Proyecto del Senado 1104, nuevamente aprobado por unanimidad en la importante Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, presidida por el honorable “Chayanne” Martínez, y que agradezco a todos los compañeros de Mayoría y Minoría de esa Comisión que les estamparon sus iniciales y su firma endosando esta pieza legislativa. Ya incluye cualquier lenguaje que en Senado, Cámara o Fortaleza le interesa que tenga la pieza legislativa. Hemos hecho un ajuste en términos de la edad, para que cubra de once (11) a dieciocho (18) años. Hay una presunción que no deben estar o no están -desconozco, no tengo hijas de esa edad, agradadamente-, de que niñas estén en actividad sexual entre nueve (9) a diez (10) años. Lo aceptamos y lo iniciamos y la radicamos de once (11) a dieciocho (18) años de edad.

Así que yo voy a recabar de todas y todos que cuando esta pieza legislativa llegue a la Cámara, que estoy segura que la Cámara de Representantes, presidida por una mujer, una líder feminista en este país, como se ha enunciado, y las compañeras feministas también de la Cámara de Representantes y aquellos compañeros legisladores del Cuerpo Hermano de la Cámara que también se hacen llamar feministas, como lo han hecho en el pasado, voten a favor de esta pieza. Y que lo antes posible pase a La Fortaleza para que en esta ocasión, como he refrasiado el dicho del jíbaro puertorriqueño, en vez de la tercera, a la cuarta vaya la vencida. Honremos el compromiso programático de nuestra colectividad, defendamos lo que hemos postulado en la tribuna en defensa de la prevención y de la salud de la mujer puertorriqueña y que se convierta en ley.

Luego de eso, ustedes y yo iniciaremos una intensa campaña para que en Puerto Rico sepan las niñas, las adolescentes, entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años que le reclamen a sus respectivos planes médicos, incluyendo la Reforma de Salud, que le pongan la vacuna, que son tres etapas, para que estén protegidas de este mal que miles y miles y miles de mujeres mueren cada día por el mismo.

Muchas gracias, señor Presidente, por su apoyo a esta importante pieza legislativa que definitivamente sin su colaboración no sería posible que en el día de hoy estemos aprobando esta pieza legislativa.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera Burgos Andújar.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se una a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista, como autores de esta medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, sería unánime, porque la solicitud sería a todos los autores.

SR. PRESIDENTE: Pues que se una a todos los Senadores y Senadoras, como autores de la medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero felicitar a la senadora Burgos Andújar por el liderato y la perseverancia, ya que el Senado vuelve a retomar un asunto que había tomado anteriormente. Y que es muy importante para Puerto Rico saber que hay legisladores y legisladoras que en unos momentos dan unas batallas, que son unas batallas que continúan, y continúan, y continúan, y me parece muy apropiado, honor a quien honor merece.

Yo creo, que esta lucha había que haberla dado hace quince (15) o veinte (20) años, pero si no se dio a tiempo que se dé ahora, es correcto. Estamos haciendo lo que el Pueblo de Puerto Rico necesita, en términos de darles a las jóvenes puertorriqueñas una oportunidad. Una oportunidad de vida a muchas de ellas que a lo mejor tienen problemas, simplemente porque no pueden pagarla. La salud no puede ser algo que sea, solamente para que aquéllos que pueden pagar y no para los que no pueden pagar. La salud no se puede convertir en un sistema o un problema o en un obstáculo, para aquellas personas que no tienen el dinero o que se van a la quiebra porque están enfermos.

Y yo creo que esta medida lo que está diciendo es que vamos a tratar de seguir identificando aquellas cosas que evitan la igualdad en la salud. Y todo lo que sea un impedimento para la igualdad en la salud, la igualdad quiere decir que todos los puertorriqueños tengan el mismo derecho a recibir una buena salud. Todo lo que sea un impedimento, y sé que me estoy adelantando a la próxima medida, pero todo lo que sea un impedimento, debe ser igualmente legislado para atemperarlo a la necesidad de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1104, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Se hace constar que se aprueba por unanimidad por cuarta vez, el Proyecto de la iniciativa de la compañera Burgos Andújar y sabemos que ahora será convertido en ley porque es justo que así sea.

Señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, para ir a un Segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de la Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1104, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sobre la mesa, ya que se atendió ese asunto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Resolución Concurrente del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 23

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para proponer que se enmiende el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de añadir una nueva Sección 19 y reenumerar la Sección 19 como Sección 20, establecer el derecho a la salud como uno fundamental y para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el 2 de mayo de 2010.”

(GOBIERNO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1081; 1087; 1309; 1392; 1561; 1726 y la R. C. de la C. 506, y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Yamil Rivera Vélez, Ayudante Especial, Oficina Senador José L. Dalmau Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse a dicho senador ya que estará fuera de Puerto Rico, los días del 7 al 11 de septiembre de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 642

Por los señores Rivera Schatz y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su heroica gesta al clasificar para el Mundial de Baloncesto 2010 y obtener la medalla de plata en el Campeonato de Las Américas, celebrado en San Juan, Puerto Rico, del 28 de agosto al 6 de septiembre de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una Isla que siempre se ha distinguido por la gran calidad y dedicación de sus atletas. Durante los pasados años hemos visto como nuestros atletas siguen colocando a Puerto Rico como uno de los baluartes deportivos a nivel Mundial.

Entre los múltiples deportes en los que logramos tener una gran hegemonía, el Baloncesto siempre ha sido el que mayores pasiones levanta en todo el País. El Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, o como la afición los conoce, los “Doce (12) Magníficos”, están clasificados número once (11) a nivel mundial, con doscientos treinta y dos (232) puntos; y número tres (3) en la Federación Internacional de Baloncesto Aficionado (FIBA) Américas.

Los “Doce (12) Magníficos” son un equipo de una gran tradición. La primera medalla internacional obtenida por los “Doce (12) Magníficos” fue en el Campeonato de las Américas de 1980, celebrado en San Juan, Puerto Rico, donde conquistaron la medalla de oro. Desde entonces nuestra Isla ha participado en sobre cincuenta (50) torneos internacionales de gran envergadura y ha obtenido veintidós (22) medallas a nivel internacional.

El pasado 6 de septiembre de 2009 no fue la excepción, cuando en el Campeonato de Las Américas o Pre-Mundial, celebrado en San Juan, Puerto Rico, y luego de varios años fuera de las máximas competencias internacionales, nuestros aguerridos “Doce (12) Magníficos” llenaron nuevamente de felicidad el corazón de todos los puertorriqueños al culminar su heroica actuación alcanzando la medalla de plata y clasificando a Puerto Rico para el Torneo Mundial de Baloncesto de la FIBA a celebrarse en Turquía en el 2010.

En esta ocasión nuestro equipo de ensueño estuvo compuesto por los señores: Peter John Ramos, Filiberto Rivera, Ángel Daniel Vasallo, Larry Ayuso, Luis Villafañe, Carmelo Lee, Guillermo Díaz, Cristian Dalmau, Ricky Sánchez, Angelo Reyes, Daniel Santiago, su Capitán Carlos Arroyo y su dirigente Manolo Cintrón. Ellos fueron los responsables de lograr que durante una semana nuestra gente dejara atrás la difícil situación porque la que atravesamos, llenándose de regocijo y esperanza gracias al triunfo de estos destacados atletas. Son momentos como estos, cuando estas grandes hazañas logran notoriedad y marcan su huella en la historia personal de cada persona. Porque nuestro equipo obtuvo la Medalla de Plata ante el Continente pero ganó el ORO en el corazón de todos los puertorriqueños.

Por todo lo antes expuesto este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todo los integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, por ser ejemplo para toda nuestra juventud y demostrar su valentía como orgullosos atletas, obtener la presea de plata en el Campeonato de Las Américas y clasificar a Puerto Rico como uno (1) de los cuatro (4) representantes del Continente Americano en el Mundial de Baloncesto 2010 a celebrarse en Turquía, llenando nuevamente de gloria a Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su heroica gesta al clasificar para el Mundial de Baloncesto 2010 y obtener la medalla de plata en el Campeonato de Las Américas, celebrado en San Juan, Puerto Rico del 28 de agosto al 6 de septiembre de 2009.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino en sesión especial a Carlos Arroyo, Larry Ayuso, Peter John Ramos, Guillermo Díaz, Filiberto Rivera, Ángel Daniel Vasallo, Cristian Dalmau, Ricky Sánchez, Luis Villafañe, Angelo Reyes, Carmelo Antrone Lee, Daniel Santiago, al Sr. Manolo Cintrón y el cuerpo técnico del Equipo Nacional de Puerto Rico

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 643

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Bravos de Cidra, en ocasión de haberse proclamado Campeones Estatales del 2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, alcanzando así su cuarto campeonato en los pasados cinco años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de béisbol Doble A Los Bravos de Cidra se han consagrado en esta década como el mejor de Puerto Rico, al haber obtenido los campeonatos del 2002, 2005, 2006, 2008 y 2009. Es un equipo con tradición que obtuvo su primer cetro en el año 1977 y que constituye un digno representante de la tenacidad, la gallardía y la dedicación de los cidreños.

Ciertamente, el béisbol es uno de los deportes que le han brindado orgullo e inspiración a nuestro Pueblo, produciendo múltiples estrellas tanto a nivel estatal como internacional. En ese firmamento, brillan Los Bravos de Cidra quienes en esta ocasión propinaron una blanqueada en la Serie Final contra los Patrulleros de San Sebastián. Con este logro, Los Bravos entran al selecto grupo de cuatro novenas con seis campeonatos o más en el béisbol Doble A.

El Béisbol Doble A en Cidra es sinónimo de pasión y unidad de voluntades, sirviendo de instrumento para la sana recreación y de modelo para la juventud que se levanta y aspira a una mejor calidad de vida.

El Senado de Puerto Rico reconoce y honra a todos los integrantes del equipo Los Bravos de Cidra, con motivo de haber alcanzado el “Campeonato Estatal 2009”, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Bravos de Cidra, en ocasión de haberse proclamado Campeones Estatales del 2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, alcanzando así su sexto campeonato.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada al apoderado y al dirigente de Los Bravos de Cidra.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay un Anejo A en el Orden de los Asuntos sobre Mociones...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, es que este Senador y otros Senadores presentamos una moción que se dejó sobre la mesa, el pasado jueves.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es ésa?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para dejarla, entonces, para mañana.

SR. PRESIDENTE: Que se atienda mañana.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay un Anejo A en el Orden de los Asuntos, Resoluciones del Senado 642 y 643, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario un asunto que se dejó pendiente, el Proyecto del Senado 934.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, los Asuntos Pendientes remanentes se queden en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 43; 446, 451, 457 (sobre la mesa); Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613 (sobre la mesa), P. de la C. 1213, 1351 (sobre la mesa), 1736 (sobre la mesa); y la R. C. de la C. 407).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Concurrente del Senado 23.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 23, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno:

“RESOLUCION CONCURRENTENTE

Para proponer que se enmiende el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de añadir una nueva Sección 19 y reenumerar la Sección 19 como Sección 20, establecer el derecho a la salud como uno fundamental y para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el 2 de mayo de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el puertorriqueño, su salud y la de sus seres queridos, es un asunto de extrema importancia. Nuestro pueblo considera la salud como una condición básica y esencial para una mejor calidad de vida. Por el contrario, tener problemas de salud puede impedir que una persona emprenda una educación, pueda trabajar o atienda sus responsabilidades con su familia. A pesar de no estar reconocido constitucionalmente, el derecho a la salud es parte fundamental de nuestros derechos humanos y de una vida digna.

La salud se reconoce en el ámbito mundial como un derecho de los ciudadanos y no como un privilegio concedido por los gobiernos para éstos. Así por ejemplo, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el organismo de las Naciones Unidas especializado en salud, dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política, o condición económica o social.”

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 25, consigna que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el

vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”. (Énfasis suplido).

A su vez, en la Declaración Americana de Derechos y Responsabilidades del Hombre, Novena Conferencia de Estados Americanos (1948), en su Artículo XI, se consignó que:

“Toda persona tiene el derecho a la preservación de la salud a través de medidas sanitarias y sociales relacionadas a alimentos, ropa, vivienda y cuidado médico, de acuerdo a lo permitido por los recursos públicos y comunitarios”.

A pesar de que la Constitución de los Estados Unidos de América no contiene un derecho fundamental a la salud, su preámbulo establece que una de las razones para adoptar la misma es promover el bienestar general. Como parte del bienestar general esta el compromiso del gobierno nacional de proveer servicios básicos de salud por medio de legislación. Ejemplo de esto son los programas de Medicare para las personas mayores de edad, Medicaid para las personas de escasos recursos económicos, y WIC sobre nutrición suplementaria para mujeres, infantes y niños de escasos recursos económicos. Es necesario destacar que los Estados Unidos es firmante de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y de la Declaración Americana de Derechos y Responsabilidades del Hombre en los cuales se establece el derecho fundamental a la salud.

En lo que a nuestro estado de derecho corresponde, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Carta de Derechos, enumera una serie de derechos protegidos constitucionalmente. Entre éstos se incluyen varios derechos políticos y civiles. En cuanto a la salud, como parte de los derechos de los trabajadores especificados en la Sección 16, se establece el derecho a la protección contra riesgos para su salud o integridad personal en el trabajo o empleo. Este es el único derecho relativo a la salud reconocido expresamente en nuestra Constitución.

Es necesario señalar que la Constitución de Puerto Rico en su forma original, aprobada por la Convención Constituyente y refrendada por el Pueblo el 3 de mayo de 1952, contenía una sección sobre salud. La Sección 20 consignaba “[e]l derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.” (Énfasis suplido). La propuesta sección 20 añadía “[e]l derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.” (Énfasis suplido). Sin embargo, estas declaraciones de derecho contenidas en la Sección 20 no fueron aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos de América. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante Resolución Conjunta del 3 de julio de 1952, aprobó la revisión de la Constitución según fue aprobada por el Congreso Federal, ratificando la eliminación de la Sección 20.

Sin embargo, el gobierno de Puerto Rico siempre ha dedicado una parte sustancial de su presupuesto para proveer servicios de salud al pueblo. En la última década del Siglo XX el gobierno aprobó un cambio radical en la política pública de los servicios de salud al impulsar una reforma de salud para eliminar la injusticia social en el campo de los servicios de salud. En aquella época existían dos sistemas paralelos de salud pero desiguales, uno para los pobres y otro para los pudientes. La reforma de salud implantada en el año 1993, dio paso al apoderamiento del individuo basado en la tenencia de un seguro de salud con amplia cubierta de servicios que le garantizó al

pueblo acceso igual a los servicios de salud sin importar la condición económica o social, a fin de cimentar la salud como un derecho. Con la reforma de salud Puerto Rico logró lo que ninguna jurisdicción en los Estados Unidos de América había logrado y que muy pocas naciones en el mundo pueden reclamar haber logrado, una cubierta universal de salud para todos sus habitantes.

Sin embargo, la reforma de salud estuvo cimentada sobre bases voluntarias y estatutarias. Un cambio de administración de gobierno originó una reducción en la cubierta médica y cambios en los criterios de elegibilidad provocando que sobre 400,000 puertorriqueños carezcan de un seguro de salud. Para evitar que el logro alcanzado mediante ley pueda estar sujeto a cambios por consideraciones políticas ajenas al mejor bienestar del pueblo es importante dejar plasmado la salud como un derecho constitucional.

El derecho a la salud es un predicado inmediato del derecho fundamental a la vida. El Estado debe asumir la obligación de garantizarlo a través de una enmienda constitucional afirmando que toda persona tiene derecho a la preservación de su salud mediante el acceso igualitario a los servicios de salud y cuidado médico, y de estar protegido en la enfermedad. De esta manera, el Estado proveerá a sus ciudadanos la máxima protección a una existencia con calidad de vida.

El derecho a la salud no significa que el gobierno está obligado a garantizar a sus habitantes un estado completo de bienestar físico, mental o social. La salud está influenciada por varios factores que están fuera del control del Estado, como por ejemplo la composición biológica de cada ciudadano o condiciones socio-económicas. Más bien, el derecho a la salud se refiere al derecho de disfrutar de igual acceso a servicios de salud para toda la población sin importar raza, color, origen, religión, edad, sexo o situación económica o laboral. Lo que se persigue es el derecho a disfrutar los instrumentos y mecanismos que le permita a todo ciudadano tratar cualquier situación de salud.

Es por ello que ha llegado el momento de establecer como un derecho constitucional el derecho a la salud de todos los residentes legales de Puerto Rico. Transcurridos cincuenta y siete años de la adopción de la Constitución de Puerto Rico, habida cuenta del reconocimiento local, nacional e internacional de que la salud es un derecho fundamental de todo ser humano y ante el compromiso colectivo del pueblo puertorriqueño por adelantar la salud de todos por igual, es que se adopta esta enmienda constitucional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se propone al Pueblo de Puerto Rico que se enmiende el Artículo II, para añadir una nueva Sección 19, y se renumere la Sección 19 como Sección 21, de tal forma que dichas disposiciones queden redactadas y se lean de la siguiente manera:

"Artículo II.- Carta de Derechos

Sección 1.-...

Sección 19.- Toda persona tiene derecho al mejor estado de salud posible, mediante igual acceso a servicios de cuidado de la salud, protección de la salud y prevención de la enfermedad. El Estado procurará garantizar de manera razonable y justa este derecho fundamental.

Sección 20.-..."

Sección [20] 21.-...

Artículo 2.- La enmienda propuesta en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente será sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el 2 de mayo de 2010.

Artículo 3.- El Gobernador emitirá una proclama una vez que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones le certifique que las mismas han sido ratificadas por una mayoría de los electores capacitados que hubieran votado sobre dichas enmiendas, y a tal efecto se dispone que el Presidente de

la Comisión Estatal de Elecciones deberá enviar tal certificación al Gobernador no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de concluido el escrutinio general sobre dichas enmiendas, y dicha proclama del Gobernador deberá expedirse no más tarde de treinta (30) días después de recibir dicha certificación. Las enmiendas propuestas en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente entrarán en vigor tan pronto lo proclame el Gobernador.

Artículo 4.- Copia certificada de la presente Resolución Concurrente será enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa y al Secretario de Estado de Puerto Rico para su publicación.

Artículo 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solamente para aclarar que esta medida ha sido descargada y autorizada por el Presidente de la Comisión de Gobierno, el senador Ríos Santiago, para que se descargue según el Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, un breve receso legislativo de un minuto.

SR. PRESIDENTE: Receso de medio minuto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se había dejado sobre la mesa la Resolución del Senado 475, para que se llame en este momento.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 475, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas de gasolina, a fin de identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar un precio razonable para el consumidor.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese...

SR. PRESIDENTE: ¿Esas son las enmiendas que propuso el compañero García Padilla?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, sí, son las enmiendas que en conjunto con el autor de la medida y el senador García Padilla, y son las siguientes:

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5

después de “determinación” insertar “por parte del detallista”

En el Texto:

Página 3, línea 1

después de “mayoristas” insertar “y detallistas”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 475, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4

después de “mayoristas” insertar “y detallistas”

Es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Concurrente del Senado 23.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 23, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta medida se desprende del tercer congreso que dio el Senado de Puerto Rico la semana pasada, sobre la salud, específicamente fue el tema del tercero, y se desprende de lo que generó la discusión, es el seguro universal a la salud y que se haga una enmienda a la Constitución de Puerto Rico sobre ese tema.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente. La motivación de este Proyecto, de esta medida, de la cual surge la proposición de una enmienda constitucional para establecer el derecho a la salud como uno fundamental, me parece, señor Presidente, que lo más razonable sería que fuera en vistas públicas. Hay unos elementos que conversaremos con usted, para ver si es posible atemperarlo, ¿verdad? Por ejemplo, el hecho de que queremos elevarlo a la Constitución, porque es un derecho fundamental. Y ésa es la razón que el agente motor de esta Resolución Concurrente, y es que el Senado entiende que ese derecho fundamental debe estar garantizado en la Constitución. Si no lo fuera, no estaríamos proponiendo una enmienda constitucional. El Senado reconociéndolo como derecho fundamental, lo pone en la Constitución del Estado Libre Asociado. Constitución que demuestra su valía nuevamente, como un derecho fundamental.

Lo que nos preocupa, señor Presidente, es que creemos la falsa expectativa en la gente, de que por el hecho que esté en la Constitución va a mejorar la salud. La educación es un derecho constitucional y no por eso se está llevando como debería ser. La energía eléctrica no es un derecho constitucional y la gente la recibe en su casa mucho de lo mejor de lo que recibe la educación que sí lo es.

Por eso, yo no tengo objeción, señor Presidente, a que este Senado reconociendo que es un derecho fundamental lo ponga en la Constitución. Pero lo que le pido a mis compañeros Senadores, a través de Su Señoría, es que no por eso dejemos de monitorear para exigir que nuestros ciudadanos tengan la mejor salud, porque el hecho de que lo hagamos en la Constitución no hace que percole hasta cada compatriota, hasta cada habitante de este País.

Nuevamente, señor Presidente, nuestra Constitución hace alarde de su valía y el hecho de que hagamos ahora lo que quizás se debió de hacer muchos años, ilustra las ventajas de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero senador García Padilla.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Recocemos ahora al senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente.

El cuatrienio pasado, el senador Rosselló propuso precisamente esta enmienda constitucional y cuando se hizo, se hizo con él un acuerdo bipartita, dado a que para enmendar la Constitución se pueden someter hasta tres proposiciones en cada referéndum. Y el senador Rosselló, todos recordarán que estuvo muy de acuerdo en que aparte de esta Resolución se aprobara en conjunto la Resolución para garantizar constitucionalmente la autonomía municipal. Y se bajó en este Hemiciclo y los que estábamos aquí podemos dar fe en conjunto y se aprobaron las dos y luego se enviaron a la Cámara de Representantes, donde lamentablemente la Cámara no le dio curso.

Habiéndole dicho eso, señor Presidente, esperamos que reine el mismo espíritu en este Senado del Partido Nuevo Progresista, para que también consideren, como parte de las enmiendas a la Constitución, elevar a rango constitucional la autonomía municipal. Porque ciertamente, nadie se opone al derecho a la salud, nadie, pero también es necesario poner ese punto, señor Presidente. Al igual que también vemos que han puesto como fecha el 2 de mayo de 2010, ciertamente esto tiene que ser el año que viene, no puede pasar del año que viene. Pero entendemos que tal vez la fecha de mayo, como sabemos que la tercera proposición va a ser, y todos lo sabemos aquí, va a ser el tema del status y dado que el Gobernador ha dicho que hay que darle tiempo al Congreso para que actúe y si no actúa, esta Asamblea Legislativa va a actuar. Que tal vez, mayo sea un poquito rápido para esto, señor Presidente.

Así que le recomendamos, muy respetuosamente que se enmiende la fecha de mayo de 2010 y se ponga un poco posterior, dado a que el Congreso sesiona hasta prácticamente junio, igual que nosotros el año que viene y ahí entendemos que habría el espacio suficiente para entonces poner las tres enmiendas constitucionales, la de la salud, la del status y la de la autonomía municipal, muy respetuosamente, le sometemos eso, señor Presidente y son nuestras palabras. Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Relacionado a esta medida, Resolución Conjunta del Senado 23, ya se ha discutido bastante tiempo en el Senado de Puerto Rico la situación de la salud universal, y lo que ello conlleva.

Sin embargo, decían aquí en un debate el cuatrienio pasado, que el derecho internacional se ha limitado, el derecho a la salud imponiendo el Estado un conjunto de obligaciones que tienden a asegurar el acceso a la misma y evitar que la salud ciudadana sea dañada, o sea un privilegio. Eso era lo que había aquí antes de que llegara la reforma de salud. En la práctica, precisamente eso es lo que había aquí, antes de que llegara la susodicha mal llamada reforma de salud. Ahora la pregunta es, ¿cuál es el plan? ¿Cuál es el plan de salud que va a regir esta medida? ¿Cuál es el plan de salud que se va a atender? Porque por aquí proponen que se haga una consulta al pueblo, ya el Gobernador dijo que no la iba a firmar; pero el Gobernador propone reformar la reforma.

O sea, que hablan dos idiomas totalmente diferentes con respecto a la salud del pueblo. No se puede pensar en votar en contra a una medida, porque no estamos en contra de la salud del pueblo. Pues, yo creo, que es indispensable que nos expresemos en torno a cuan responsable pudiese ser aprobar medidas que no midan la capacidad administrativa o lo que hay que resolver realmente dentro del sistema.

Queremos una mera salud universal por tenerla, porque la propuesta de salud lamentablemente la gran tajada del presupuesto se la llevan las aseguradoras. Y aquí hasta que no se ponga realmente y nos ajustemos el cinturón para averiguar qué pasa con las aseguradoras y prueba de ello lo vimos hace semanas, cuando ya en este Senado también se iba a investigar la manera de proceder de un asesor del Gobernador con respecto a esto de salud, el señor Loinaz, precisamente porque las aseguradoras se llevan el presupuesto de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Antes aquí había salud veinticuatro (24) horas, antes teníamos los CDT abiertos las veinticuatro (24) horas y estaban los hospitales regionales, estaban las especializaciones en el Centro Médico, se brindaban laboratorios, radiografías, especializaciones. Nuestro sistema de salud actual es más caro y tiene menos servicios. Más que eso, el lucro personal se ha ido por encima de los servicios de salud y sin embargo todavía no soluciona el problema real, que es el servicio que hay que darle a la ciudadanía. Hemos ido para atrás, en vez de ir hacia adelante con esta reforma, y yo creo que el pueblo tendrán entonces que ser escuchado a la hora de esto. Pero le recomiendo que se pongan de acuerdo en si van a reformar la Reforma o si van a ejecutar con respecto a esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, a todos los compañeros.

Con respecto a este Proyecto, yo tengo que decir que todo lo que favorezca el beneficio de los más necesitados, todo lo que busque ese beneficio para los más necesitados, obviamente va a tener mi apoyo venga de quien venga.

Lo que si tenemos que asegurar que este Proyecto funcione, no es meramente que radiquemos una medida y que posteriormente tengamos la estructura legal, pero no tengamos la estructura administrativa y económica para atender esta situación. La medida no habla de eso, yo espero que en el camino obviamente se desarrolle. Pero nosotros tenemos que dar unas garantías a este Proyecto, como le menciono de costos, ¿de dónde van a salir los recursos? ¿Cómo se va a administrar? ¿Cuál va a ser la estructura para que eso exista? Porque estamos hablando de un servicio adicional, que no está disponible en la actualidad y conlleva costos, conlleva facilidades. Obviamente, en el pasado yo puedo mencionar como ejemplo, como siempre le digo al señor Presidente, que antes una jibarita de Orocovis podía parir en su pueblo, ya no lo puede hacer y ahora no hay ni helicóptero para que pueda hacerlo, así que tiene aguantarse a llegar a Aibonito, a Bayamón y a otros lugares.

Pero en ese sentido, yo favorezco una medida como ésta, que busque darle servicio de salud, como sería el servicio de educación en el País, que son asuntos fundamentales para cualquier ciudadano y es la única garantía que hemos estado, debemos estar dándole a los ciudadanos. Sí me preocupa el que el propio Gobernador se manifestó en contra de este Proyecto. Yo tengo esa preocupación con algo sustantivo, porque es el llamado a implementar una medida como ésta, es el llamado a aprobar un Proyecto de esta magnitud y ya se hicieron manifestaciones que no estarían a favor.

Así que lo planteo como preocupación, voy a favorecer la medida, pero lo planteo como preocupación desde el punto de vista de costo, desde el punto de vista de infraestructura y desde el punto de vista de prioridad para la administración ejecutiva de turno.

Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Ortiz Ortiz. Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en algunos asuntos, en muchos asuntos, pero en éste en particular, coincidimos sobre el derecho fundamental a la salud. Hay dos derechos que para mí, digo hay muchos, pero hay dos derechos que para mí me llegan muy cerca y uno es el de la salud y el otro la educación.

En este caso yo tengo que verter para récord que el programa de gobierno del Partido Popular Democrático incluía en el año 2008, una Sección que decía. “Enmienda constitucional sobre el derecho a la salud, el Partido Popular Democrático se compromete impulsar una enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado para garantizar, entre otros, el derecho a la salud, partiendo la propuesta de el Colegio de Médicos de Puerto Rico y siguiendo los lineamientos de la Sección 20, sugerida originalmente en la Carta de Derechos, enlace...” etcétera, etcétera, etcétera.

Así que estamos en la misma onda, estamos en el mismo pensamiento, estamos en el mismo espíritu de que la Constitución de Puerto Rico diga claramente que toda persona en Puerto Rico no lo ricos, no los pobres, no los de clase media, no los que tengan un seguro, no los que no lo tengan-, toda persona en Puerto Rico tiene derecho al mejor estado de salud posible, mediante igual acceso a servicios de cuidado de la salud, protección de la salud y prevención de la enfermedad. El Estado procurará garantizar de manera razonable y justa este derecho fundamental; claro, después vendrán los debates sobre qué quiere decir razonable.

Y en ese sentido, hay tres aspectos que simplemente lo dejo plasmado con mucho entusiasmo votar a favor, a que esto se eleve a rango constitucional. Hay tres asuntos que estaremos debatiendo, uno es el acceso a la salud, el segundo será el costo de la salud y el tercero será la calidad de la salud. Esos tres aspectos estaremos discutiéndolos siempre en esta Asamblea Legislativa. Estamos pendientes a la investigación de la compañera sobre el plan de salud del Presidente Obama. Pero en

general, yo creo que damos un paso adelante en el año 2010, cuando Puerto Rico se incorpore a la universalidad de lo que deber ser el derecho a la salud elevado a rango constitucional.

Así que, señor Presidente, habiendo estado anteriormente en el programa de gobierno también del partido al cual pertenezco, nos unimos con mucho entusiasmo a esta Resolución Concurrente del Senado.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Bhatia Gautier.

La senadora Burgos Andújar, luego la compañera Nolasco Santiago; compañero Seilhamer Rodríguez, compañero Martínez Santiago y entonces, este servidor va a consumir un turno para llevarlo a votación.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros del Senado, este es otro de los temas que se ha estado discutiendo desde el pasado cuatrienio y es porque no hay la menor duda que tenemos que enmendar la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, más que para que incluya como un derecho a la salud, es que en esa Carta Magna se reconozca. Es un reconocimiento, precisamente al derecho inalienable a la salud, al bienestar del ser humano. No sólo porque a nivel mundial ya esto se ha reconocido como en la Carta de las Organizaciones de las Naciones Unidas, el Artículo 55, sino también porque la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, así lo esboza.

Igualmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Artículo 25 ha sido incluida y en la Declaración Americana de Derechos y Responsabilidades del Hombre- obviamente yo lo hubiese enmendado para decir del ser humano, pero de todas maneras está el hombre ahí-, el Artículo 11 así lo dispone. Y ustedes saben, que en la Constitución de los Estados Unidos no se reconoce como tal, sin embargo en legislación estatal sí lo hicieron. Son legislaciones tales como la del Medicare y la del Medicaid que son dos legislaciones federales, se les garantiza unos servicios a una población en particular. Pero más que legislación que está a expensa del vaivén de cualquier administración de turno en el País, hay que incluirlo en aquello que lo hace mucho más seguro para que no haya cambio ni susceptible a desviaciones y que se discrimine al dar los servicios que corresponden a la salud de un pueblo.

Aquí en Puerto Rico, nuestra Constitución fue de avanzada en ese sentido. Y a los compañeros no le preocupe porque yo haga reconocimiento a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, porque yo siempre he postulado que cuando Puerto Rico sea el Estado soberano de la gran Nación Americana, como el Estado 51, podemos coger la misma Constitución y seguir para adelante, no hay problema con eso. Máxime que se trabajó, obviamente posterior a la que ya existía, la de los Estados Unidos. Y aquí en la Sección 20, sí incluía el aspecto de salud con un lenguaje apropiado, pero ustedes saben que no fue incluido, no fue aprobado cuando pasó a la esfera federal.

Así que tenemos que nosotros, esta generación que está aquí en la Asamblea Legislativa hacer lo propio, que es enmendar la Constitución con el aval del pueblo puertorriqueño para que así se reconozca en nuestra Constitución. De más está decirles, que en distintas leyes en Puerto Rico, particularmente la Ley de 1993 que creó la Administración del Partido Nuevo Progresista, bajo el liderato de don Pedro Rosselló, una ley que establece ése reconocimiento y unas garantías también a la población indigente del País, también es cierto que el cambio de administraciones, cambian el tipo de cubierta, dejan personas desprovistos de ese servicio, aunque sean de escasos recursos, y tenemos ahora mismo en el País, cerca de cuatrocientas mil personas sin planes médicos.

Así que antes de tocar y entrar en legislación para atender esa deficiencia que tiene la provisión de los servicios de salud en nuestro pueblo, tenemos que enmendar nuestra Constitución en una consulta a este pueblo, en referéndum, precisamente para garantizar ese derecho a la salud. Y le digo más, a mis compañeras y compañeros, particularmente a la Mayoría parlamentaria- y bueno y a la Minoría, porque saben que fue un mandato del pueblo respetar el programa de gobierno-, el programa de gobierno de nuestro Partido habla del derecho a la salud en varias áreas, cuando en la página 135 habla de salud y calidad de vida y hablando de que toda persona tiene el derecho a obtener un servicio de salud adecuado, a recibir un trato digno en la buena salud, como en la mala salud.

Y así le podría estar rezándole distintas partes del programa de gobierno de nuestro Partido, la página 136, hay lenguaje en ese sentido, en la página 138, también hay lenguaje en esa misma dirección. Y en fin, lo importante es que este programa de gobierno habla del derecho a la salud, y más aún, recientemente bajo el liderato de nuestro Presidente, honorable Thomas Rivera Schatz, se llevó a cabo la Cumbre de la Salud. Esta tercera Cumbre dirigida a este importante tema de la salud de nuestro pueblo. Y me tocó y tuve el placer de dirigir y moderar la mesa número 3 que precisamente cubría este tema, el derecho a la salud -, estuve integrada y por tiempo no le voy a dar la lista, pero ustedes lo saben y tienen el documento disponible, esa mesa, la mesa número 3, hubo treinta y cinco (35) personas, la licenciada Alvarez, que está aquí presente, colaboró con nosotros y lo agradezco, en esta mesa número 3 del derecho a la salud, personas de todos los sectores, incluyendo las Procuradoras que vienen desde la pasada Administración, la Procuradora del Paciente, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, el Procurador de las Personas con Impedimentos, participaron en esta mesa, junto con personas de instituciones privadas y de distintas áreas así como participantes del servicio de salud. Todos coincidieron por unanimidad en nuestra mesa de que hay que reclamar que se incluya en nuestra Constitución el derecho a la salud, que se reconozca ese derecho en nuestra Carta Magna.

Así, señor Presidente, que si en el pasado cuatrienio tuve la oportunidad de presidir la Comisión Conjunta del Derecho a la Salud, hubo vistas públicas, hubo informes, hubo aprobación de los Cuerpos, pero no se materializó del todo. Yo tengo la esperanza que en esta ocasión a la segunda va la vencida. Y en este cuatrienio así lo aprobemos y el señor Gobernador sienta el orgullo de estampar su firma aprobando esta medida legislativa que le consultaría al pueblo enmendar nuestra Constitución para que se reconozca el derecho a la salud.

Muchas gracias.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy con gran alegría estoy aquí para dejar para récord mi reacción a la Resolución Concurrente del Senado 23, la que propone que se enmiende el Artículo II, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para establecer el derecho a la salud como uno fundamental.

Para nosotros es importante, porque cuando pensamos en el ser humano, pensamos en un ser humano integrado. Su salud física, mental, emocional, espiritual y como ello, de forma integrada es como nosotros funcionamos.

Cuando nuestra Constitución fue escrita consideró muchos derechos, derechos importantes, derechos que todos y todas conocemos. Y uno de los derechos, por ejemplo, fue el de la educación, porque sabemos qué importante es educarnos, cuán importante es tener el conocimiento, porque el conocimiento, definitivamente nos brinda la oportunidad y nos brinda las posibilidades.

Pero pienso yo, por mejor educación que tengamos, por más protegidos que estemos con relación a la seguridad en este País, por más que se nos respete nuestros derechos, si no tenemos salud, ¿qué? Y esto es un ejemplo que yo repito a cada rato, tú puedes tener un dolor de cabeza y se te olvida si se te respetan sus derechos, si tienes educación, si tienes dinero, si tienes carro, si tienes familia, porque solamente estás centrado en que se te mejore esa condición de salud que tienes.

Así que sin salud, definitivamente no podemos hacer nada. Para mí, la experiencia que tuve la semana pasada, gracias, señor Presidente, por esa Cumbre de Salud que celebramos, que este Senado celebró, porque allí se discutieron temas de mucha, mucha importancia. Yo tuve la oportunidad de presidir la mesa de salud mental, y más de setecientos mil puertorriqueños y puertorriqueñas tienen condiciones de salud mental. Somos cuatro millones en esta Isla y setecientos algo, casi ochocientos mil tienen condiciones de salud mental. Y allí, además de la salud mental, se habló del derecho a la salud, se habló de los planes médicos, se habló de distintos servicios a la salud.

Y allí pudimos ver la diferencia de los accesos a los servicios de salud que había antes del 93, desde el 93-2000 y desde el 2000-2009. Por eso, me extraña muchísimo que uno de los compañeros aquí del Partido Popular, de los miembros de la Minoría, decía que había salud antes del 93. Yo diría para mí, ¿verdad?, el Proyecto de mayor justicia social que fue la tarjeta de salud bajo la Administración del doctor Pedro Rosselló, la de mayor justicia social porque todo el mundo pudo tener acceso, igual el que tiene menos dinero y el que tiene más dinero. Pudo ir a los médicos especializados, aquéllos que nunca habían ido a un dentista y mi experiencia estando yo como Alcaldesa, era que visitaba los residenciales y había alegría entre la juventud, porque habían podido ir al dentista y ya se veía distinta su dentadura, cosas mínimas importantes. Porque sabemos que la salud comienza, ¿verdad?, en la boca.

Así que para nosotros es importante el que esa medida de justicia social que se tomó allí, que se le dio acceso a un noventa y tanto, lo que faltaba era bien poco para llegar al 100% y todo el mundo tenía acceso a la salud. Y dice uno de los miembros de Minoría, que antes sí había acceso y que del 93-2000, ¡No!, de 2000-2009 es que comenzó la debacle, cuando lamentablemente llegó el Partido Popular al poder y les molestaba, les molestaba esa gran obra de justicia social. Y lo primero que hicieron fue manejar los criterios para dejar sin Tarjeta de Salud entre trescientos y cuatrocientos mil puertorriqueños y puertorriqueñas. Lamentable, por demás, bien triste, porque la salud es lo más importante.

En esta Cumbre, donde nosotros participamos, todas las mesas llegamos a la conclusión, la mesa que yo estaba dirigiendo, de acoger la recomendación que en la ponencia el doctor Rosselló había hablado y que el cuatrienio pasado aquí se discutió en este Senado, para que se establezca como un derecho constitucional, el derecho a la salud. Me parece que es sumamente necesario, que es sumamente importante, que si viene otro Gobierno en algún momento, que no haya cambio en el derecho a la salud. Que el que tiene menos, tenga igual acceso que el que más tiene. Esto es una medida de justicia social, que todo el que resida en Puerto Rico se sienta que en el momento difícil de enfermedad o en la prevención para no llegar a una enfermedad, tenemos el acceso a la salud.

Necesitamos, entonces, que nuestra propia Constitución nos proteja y la forma de protegernos es brindando el derecho a la salud.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la Vicepresidenta, senadora Nolasco Santiago.

Reconocemos al senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, de entrada, pues, quiero agradecer la participación que me brindó en la Cumbre de Salud, allí yo creo que todos los Senadores, aprendimos mucho y conocemos un poco más de este tema.

Yo creo que de entrada tenemos que estipular que la salud no puede ser un privilegio de algunos puertorriqueños, sino el derecho fundamental y garantizado por la Constitución de todos los puertorriqueños. Y he escuchado los planteamientos que hacen los compañeros de la Delegación del Partido Popular y me alegra que coinciden con la medida, pero levantan una preocupación que es legítima con relación a que hay que mejorar los servicios de salud, y de eso yo creo que todos coincidimos.

Sin embargo, el mero hecho de que todo puertorriqueño tenga una tarjeta de salud por gravedad se va a mejorar las condiciones de salud de todos los puertorriqueños. Y eso no es una manifestación especulativa de este servidor, sino se desprende de la propia estadística y para eso podemos hacer un pequeño trasfondo de los sucesos.

En el 1993 alrededor del 45% de la población carecía de seguro y dependía de una red de servicios públicos inefectivos, ineficientes e injustos. Ocho años más tarde, luego de implantar la reforma de salud, solamente un por ciento de la población no tenía la tarjeta de salud. Y como resultado de que todos los puertorriqueños podían disfrutar de la tarjeta de salud, la tasa de mortalidad se redujo en Puerto Rico de 38% en el 1993 a 94% en el 2000. Me refiero a la tasa de mortalidad de los infantiles, de 38% al 94% en ocho años. Si eso no es mejorar los servicios de salud, simplemente sin tocar la estructura que reconocemos que hay que mejorar y este Senado va a actuar con relación a lo que es la estructura actual de los servicios de salud, y otra estadística que demuestra que el mero hecho de que cada puertorriqueño tenga acceso a una Tarjeta de Salud, es que la vacunación en los niños creció en más de dos veces y media desde el 1993-2000.

Así que las estadísticas demuestran que simplemente el proveerle a cada puertorriqueño acceso a servicios de salud por gravedad, representa mejor calidad de vida. Sin embargo, tenemos que mejorar los servicios de salud, tenemos que fiscalizar. De la Cumbre, la Presidenta del Colegio de Farmacéuticos nos dice que ha visto casos, personas que llegan con una tarjeta de salud privada y que luego de que se le diga cuánto es el deducible, sacan la tarjeta de la reforma.

Obviamente, se está haciendo mal uso y hay un despilfarro de fondos públicos y eso lo va a mejorar este Gobierno. Pero tengo que reaccionar también, a manifestaciones que he escuchado del costo, de qué vale que tengamos el derecho a la salud, si no tenemos el costo. Y eso no puede ser negociable, yo creo que el Gobierno de Puerto Rico no puede ser una empresa privada que el fin sea que no le cueste al Gobierno.

Nosotros tenemos que dar servicio y plantear que el costo de un problema es casi, número uno, fomentar y auspiciar el que se le haya quitado a cuatrocientos mil puertorriqueños la tarjeta de salud; y en segundo lugar el que manifieste eso también podría entonces argumentar que habría que hacer un referéndum para retirar el derecho fundamental de la educación, porque le cuesta al Pueblo Puerto Rico.

Así que eso no puede ser un elemento ni un criterio ante el derecho universal de la salud de todos los puertorriqueños. Y aparte de eso, el mero hecho de que todos los puertorriqueños tengan acceso a la salud, va a mejorar considerablemente el problema de la salud mental, el que nos agobia día a día, el que es un problema de nuestra sociedad, de nuestra comunidad, y se refleja en los crímenes, en confinados, en jóvenes bajo tratamiento, ese elemento nada más va a representarle a Puerto Rico una economía considerable, aparte de que va a garantizar una mejor calidad de vida.

Así que, señor Presidente, yo quería manifestarme brevemente, porque esto es algo esencial, algo fundamental y medular en la vida y en el derecho de todos los puertorriqueños. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Seilhamer Rodríguez.

Corresponde el turno ahora al compañero Martínez Santiago.

Adelante, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente. Buenas tardes, compañeros de esta distinguida Rama Legislativa.

Partiendo de la premisa de que antes del 93 había unos servicios de salud mejores que los que había del 93 en adelante, yo quiero exponer en esta tarde unos ejemplos, la verdadera justicia social que se creó desde 1993, cuando se trae y se le da a los puertorriqueños mejores servicios de salud por la reforma de salud del doctor Pedro Rosselló. No para hacerlo ahora de manera cosmética, como se trata de promulgar por ahí, sino hacerlo de manera eficiente y de manera realista el derecho a la salud, por la sencilla razón de que con la salud no se puede jugar ni mucho menos mirarlo desde colores políticos.

Y recuerdo cuando se comenzó con la reforma de salud, hubo progreso, hubo accesibilidad a los servicios de salud. Y aquella humilde campesina, aquel humilde campesino de los pueblos del interior de nuestra Isla, gozaban de mejores servicios de salud, sobre todo aquella mujer embarazada que no tenía un plan privado para ir donde su ginecólogo a que le hicieran un sonograma y pudiese ver su hijo chupándose el dedito en un sonograma, visto a través de la tecnología.

Pudimos observar también, que aquel paciente diabético tenía mejores servicios a la salud, pero sobre todo se le veía a él en su rostro la alegría de poder tener una herramienta de trabajo para mejorar la condición de salud. El hecho de que se plasme como derecho constitucional la salud, responde a muchas cosas, no porque esté simplemente en el texto, como dijo un compañero a quien aprecio y quiero mucho, quiérese decir que vaya a garantizar unos servicios, pero si miramos la ventaja de que esté en el texto de nuestra Constitución, se esgrime y se reclaman servicios, política pública, por ejemplo, educación, rehabilitación del confinado y los recursos naturales de esta bendita patria.

Para el año 2000, cuando vino un cambio de Administración, se tocó la esencia de esa obra de justicia social, como lo es la reforma de salud que trajo el doctor Rosselló. La implantación de esa tarjeta de salud fue tan buena, que quizás administraciones pasadas entendían que era su peor escollo, trataron de sacarla de circulación, y me refiero en los años de la compañera y distinguida Gobernadora Sila María Calderón, cuando se trajo la tarjeta inteligente para dárselas a los puertorriqueños con un plan piloto en la parte oeste de Puerto Rico, específicamente en el pueblo de Isabela. Solamente duró cuatro meses, porque la dichosa tarjeta inteligente al día de hoy duerme en la bóveda de la Compañía Evertec, aquí en Hato Rey.

Luego de esto, salió tan costoso implementar la tarjeta inteligente que para reducir esos costos en la Administración del distinguido Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, se le quita a cuatrocientas mil puertorriqueños la oportunidad de tener unos mejores servicios de salud. Y lamentablemente, aquéllos que sufrieron ese embate fueron nuestros agricultores, porque se le medía un pedazo de terreno que no daba producto, que no daba fruto, y se le tomaba como un ingreso a la hora de quitarle los servicios de salud a nuestra gente de campo adentro.

Y hoy aquí, reafirmamos nuestro compromiso con esta Resolución para elevar a rango constitucional el derecho a la salud, sin importar la clase social, las creencias religiosas, si no que

damos al pueblo puertorriqueño y le extendemos nuevamente a nuestros conciudadanos obra de justicia social.

Muchas gracias y que pasen buenas tardes.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

Queremos consumir un turno sobre la Resolución Concurrente del Senado 23, consignando, en primer término para el beneficio de algunos compañeros, que el Gobernador de Puerto Rico no tiene que firmar esta Resolución. No actúa el Gobernador de Puerto Rico en esto, como muy bien dijo la compañera Burgos Andújar, en el momento que se implemente la ley habilitadora para entonces consultar al País, entonces tendría que firmar el Gobernador.

Así que a los que se preocupaban por la participación del Gobernador en esto, despreocúpense, hay cosas más importantes que atender. Y tengo que poner en perspectiva lo que me parece a mí que es un asunto cardinal y fundamental para el pueblo puertorriqueño. Cuando un pueblo elabora su Constitución, trabaja en su Carta Magna, incluye el preámbulo, la Carta de Derechos y procura que lo que son las aspiraciones de ese pueblo, estén contenidas en ese documento, porque es el documento principal, la fuente de derecho principal de ese pueblo.

Y yo he escuchado, compañeros y compañeras, de mi propio partido inclusive, demostrar desconocimiento sobre lo que significa elevar a rango constitucional el derecho a la salud, reconocerlo a ese nivel. Y alguna gente ha dicho, para de alguna manera menospreciar la importancia de este asunto, que el derecho a la educación ya está en la Constitución y que no tenemos el mejor sistema de educación en Puerto Rico.

Yo le pregunto a ustedes, compañeros y compañeras, y si no tuviéramos ese derecho consignado en la Constitución, ¿tendríamos las escuelas públicas que tenemos?, ¿habría quinientos mil niños y niñas, jóvenes, estudiando en las escuelas públicas de Puerto Rico?, ¿o tendríamos el mismo resultado de casi medio millón de puertorriqueños sin una cubierta de salud que los proteja a ellos y a su familia? La ignorancia es atrevida, y algunos compañeros y compañeras de mi partido, de otros partidos y no afiliados, inclusive, quieren comparar chinas con botellas. Y tengo que decirles a ustedes, compañeros, que cuando se habla de costos y recursos hay que ser responsable, pero cuando se habla de principios y valores hay que ser todavía más responsable.

Y lo que estamos diciendo con esta Resolución 23, compañeros y compañeras, es que entendemos que es un principio fundamental el derecho a la salud. Y sobre ese principio, sobre ese valor que queremos reconocer, es que tienen que elaborarse los proyectos de presupuesto más adelante. Recursos hay, ¿cuántos billones de dólares es el presupuesto de Puerto Rico? Todos aquí lo conocemos, ¿cuál es la prioridad?, ¿cómo los vamos a asignar?, eso va a depender de nosotros y del Ejecutivo al momento de asignar recursos para educación, para salud, para seguridad y para otros temas.

Pero si establecemos como principio cardinal el derecho a la salud, entonces venimos obligados a tratarlo de esa manera en el presupuesto de Puerto Rico. Vemos cómo en el presupuesto durante el cuatrienio se gastan setecientos, ochocientos millones de dólares en contratos de servicios

profesionales en el Ejecutivo, en la Rama Ejecutiva, en cuatro años. ¿Hace falta ese servicio? Probablemente, alguno de ellos sí, pero podríamos recortar todavía más ahí. Y yo le digo a los puertorriqueños y a las puertorriqueñas, que entienden este mensaje que es establecer un principio y un derecho fundamental que el Gobierno de Puerto Rico tiene recursos, lo que ha faltado en ocasiones al Gobierno de Puerto Rico es la fuerza de voluntad, el liderato y el carácter para tomar las decisiones que corresponden tomar.

Y habrá quien en este Gobierno tenga miedo o por mezquindad critique que se eleve a rango constitucional el derecho a la salud; habrá quien tenga esa mezquindad, habrá quien tenga esa idea equivocada, cuando se oponen a este derecho fundamental a la salud, no se oponen a una propuesta del doctor Rosselló, no se oponen a lo que es el resultado de una Cumbre, donde participaron varios compañeros y compañeras del Senado y cientos de profesionales de la salud, de todas las ideologías que gustosamente aportaron al Pueblo de Puerto Rico. Se están oponiendo a que el Pueblo de Puerto Rico tenga un derecho fundamental que le permita exigir que se atienda su salud, como corresponde. Y digo esto, compañeros, porque el derecho a la salud ha sido reconocido en distintas jurisdicciones, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 25; en la Declaración Americana de Derechos y Responsabilidades del Hombre en su Novena Conferencia de los Estados Americanos en el 48, en el Artículo 11; y en la Constituyente de Puerto Rico.

Un dato que, originalmente nuestra Constitución, según aprobada por la Convención Constituyente y refrendada por el pueblo el 3 de mayo del 52, en su Sección 20, se reconocía el derecho a la salud. Ese reconocimiento está, inclusive, en dos incisos distintos en la misma Sección diciendo que el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y su familia la salud, la asistencia médica, entre otras. Reconocía, además, el derecho de toda persona a la protección social, en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física. Dicha Sección 20 no fue acogida por el Congreso de los Estados Unidos de América y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ratificó esa eliminación.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ratificó privarle al Pueblo de Puerto Rico a ese derecho fundamental, cuando se creó, precisamente el ELA. Por el contrario, el Gobierno de Puerto Rico siempre ha incluido en su presupuesto partidas de cantidades sustanciales para cubrir servicios de salud al pueblo puertorriqueño. La reforma de salud ha sido el vehículo para permitir que todos los puertorriqueños tengan acceso a servicios de salud de calidad, sin importar sus condiciones económicas o sociales. Esto cimienta la salud como un derecho fundamental. Cambios de Administración de mi partido o de otro partido, traen a relucir una problemática de la reforma, la calidad voluntaria de la extensión de la cubierta, ya que los cambios de elegibilidad y la reducción de cubiertas han ocasionado que cerca de medio millón de puertorriqueños carezcan de servicios de salud necesarios.

Esto es ajeno al mejor bienestar del pueblo, por lo que es imprescindible que se deje plasmado el derecho de salud, como un derecho fundamental. Lo que persigue este Proyecto, es poder brindar a nuestros ciudadanos el derecho a disfrutar de igual acceso a servicios de salud, sin importar raza, color, origen, religión, edad, sexo o situación económica o laboral. Esto no significa que el Estado está obligado a garantizar a sus habitantes un estado completo de bienestar físico, mental o social, ya que el estado de salud está influenciado por factores que están fuera de control del Estado.

Sin embargo, todo ciudadano tiene derecho a disfrutar de los instrumentos y los mecanismos que le permitan tratar cualquier situación de salud. Es por esto que se adopta esta enmienda constitucional.

Y compañeros y compañeras, pregúntense, ¿por qué oponerse al derecho fundamental a la salud? Pregúntense, ¿quién puede argumentar que en nuestra Constitución se reconozca ese derecho como un derecho fundamental? Pregúntense, ¿quién puede oponerse a que cada puertorriqueño tenga igual acceso? Quizás pueden oponerse los que quieren proteger a las casas aseguradoras en este País. Quizás quieren oponerse a ese derecho fundamental de los humildes, los que quieren que haya negocios para los ricos en Puerto Rico, los que quieren que ciertas compañías de seguros sean cada vez mucho más pudientes y tengan más recursos. Esos pueden oponerse a que tú, hermano y hermana puertorriqueña, tengas el derecho fundamental, porque esto va contra los ricos. Esto no permite que unos pocos tengan derecho a la salud y que unos pocos se lucren de la desgracia o la salud quebrantada de algún puertorriqueño. Esos son los que se pueden oponer.

Y yo escuché a la compañera Presidenta de la Cámara, hablar sobre este aspecto. Y yo le digo a la compañera y al Cuerpo Hermano, actúen de acuerdo a su conciencia. El Pueblo de Puerto Rico va a adjudicar responsabilidades a este servidor, al Gobernador de Puerto Rico y a ustedes también. Yo me someto al escrutinio público sin temor de clase alguna, porque siempre, repito, siempre he defendido a los menos afortunados económicamente; no tengo dedos amarrados con los ricos ni tengo que defenderle el presupuesto o el deseo de hacer caudal a las compañías aseguradoras. Yo no tengo nada que esconder y por eso digo hoy, hay que reconocer el derecho a la salud, como un derecho fundamental para acabar el abuso, el atropello que tienen algunas compañías aseguradoras y algunos sectores en este País aprovechándose del quebranto de salud de los puertorriqueños.

Así es que, si la compañera de la Cámara no quiere darle paso allá, el Pueblo de Puerto Rico la juzgará. Si el Gobernador de Puerto Rico tiene algún problema con esto, el Pueblo de Puerto Rico lo evaluará. Esto es cambio, esto es cambio, reconocer el derecho fundamental a la salud, es verdadero cambio. Seguir dándole vuelta a la reforma de salud, seguir dándole vuelta a las aseguradoras, seguir encubriendo a los más pudientes, eso no es cambio.

Y yo le digo, compañeros y compañeras -y quiero agradecerle a la Delegación del Partido Popular que se una a este esfuerzo, y que escuché al compañero Bhatia Gautier decir, que era parte del programa de gobierno-, que esto está por encima de cualquier consideración política. Y es que hay gente que no conocen de las carencias y de la necesidad de un pueblo, porque nunca las han vivido. El que no ha pasado hambre, no le preocupa eso; el que no se ha quedado a pie, tampoco; el que no ha tenido que ir a una escuela pública, tampoco lo entiende; el que tiene la ventaja de atenderse en áreas exclusivas con planes médicos costosos, tampoco entiende la carencia de un jíbaro de Orocovis o de Trujillo Alto o de cualquier parte de Puerto Rico; esto se trata de sensibilidad, compañeros y compañeras, esto no es un capricho del doctor Rosselló o mío. El Partido Popular lo dijo en una ocasión, mi partido lo dijo en otra. Se ha discutido inclusive, cuando se trabajaba sobre la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. Así que esto no es nuevo, lo que ocurre es que la mezquindad, la ignorancia y la soberbia a veces afectan el carácter, la visión, el compromiso y el liderato de los que tienen que hacer, lo que hay que hacer cuando corresponde hacerlo.

Y yo le digo al Gobernador de Puerto Rico, que es su deber, que es su deber reconocer este derecho como un derecho fundamental. Le digo a la compañera Presidenta de la Cámara, que es su deber y su obligación reconocer el derecho a la salud, como un derecho fundamental. Si le quieren dar la espalda al Pueblo de Puerto Rico, ellos o quienes sean, si quieren proteger a ciertos sectores, ellos o quienes sean, el Pueblo de Puerto Rico evaluará y adjudicará responsabilidades. En este Senado, en este Senado el Pueblo de Puerto Rico está por encima de cualquier consideración. En

este Senado, los humildes son primero, en este Senado, como decía don Luis A. Ferré, gobernamos para los más humildes, porque el día que el Gobierno pierda la sensibilidad, pierde toda razón de ser.

Escuche bien, señor Gobernador, y escuche bien, señora Presidenta de la Cámara, y escuchen todos los puertorriqueños, en este Senado aprobaremos el derecho a la salud, como un derecho fundamental para todos los puertorriqueños.

Son mis palabras. Muchísimas gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Creo que son las enmiendas que se discutieron con los compañeros.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, sí, hay unas enmiendas en Sala, sometidas por el compañero Bhatia Gautier.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 3, líneas 2 a la 4

tachar desde “Un” hasta “salud.”

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así que así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay otra enmienda.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 5

tachar todo su contenido

Página 5, línea 18

tachar “y”

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, antes de aprobar la medida, señor Presidente, es para solicitar no del Caucus completo, sino de este Senador, para unirme como coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo, no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. HENRANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HENRANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para unirme como coautor.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: De la misma forma, señor Presidente, que mis compañeros.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres, ¿también?

SR. SUAREZ CACERES: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor. ¿Y el senador Ortiz Ortiz?

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent, que se haga constar que esos cinco compañeros del Partido Popular se unen a la Resolución Concurrente del Senado 23, como coautores.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, otra enmienda en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 5

tachar todo su contenido

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 23, para elevar a rango constitucional el derecho a la salud, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 23, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una enmienda al título que va a ser sometida por el compañero García Padilla.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla. Adelante, compañero.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Portavoz. Muchas gracias, señor Presidente.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

tachar “establecer” y sustituir por
“reconociendo”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas al título.

SR. PRESIDENTE: Sí, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 934.

SR. PRESIDENTE: ¿Ese es el de los municipios, creo que llegaron a un acuerdo?

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 934, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 9.015 y renumerar el 9.015 y 9.016 como 9.016 y 9.017, respectivamente, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como la Ley de Municipios Autónomos, con el fin de autorizar a los Municipios del Gobierno de Puerto Rico a ceder libre de costo el uso de los centros comunales o centros de convenciones de su propiedad, a entidades sin fines de lucro; establecer que el uso será para fines relacionados con la labor que realiza la entidad; establecer las responsabilidades de los usuarios y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 934? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala que se han acordado con la Minoría del Partido Popular.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier, hay unas enmiendas que se acordaron con usted sobre este Proyecto.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 8

después de “lucro” insertar “, si el término del contrato excede de un (1) año, deberá ser aprobado por la legislatura municipal”

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así que así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 934, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Estamos listos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 915, 934 y 1104; la Resolución Concurrente del Senado 23; la Resolución del Senado 423, 426, 440, 441, 458, 475, 591, 598; y los Proyectos de la Cámara 16, 640, 1045 y 1192; que se incluya el Anejo B, del Primer Orden de los Asuntos (Resolución del Senado 636) y el Anejo A del Segundo Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 642 y 643) y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 915

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 y el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico; a fin de reducir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal de Apelaciones, los cuales comenzarán a transcurrir desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación.”

P. del S. 934

“Para añadir un nuevo Artículo 9.015 y reenumerar el 9.015 y 9.016 como 9.016 y 9.017, respectivamente, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, con el fin de autorizar a los Municipios del Gobierno de Puerto Rico a ceder libre de costo el uso de los centros comunales o centros de convenciones de su propiedad, a entidades sin fines de lucro; establecer que el uso será para fines relacionados con la labor que realiza la entidad; establecer las responsabilidades de los usuarios; y para otros fines.”

P. del S. 1104

Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical para aseguradas entre las edades de once (11) a dieciocho (18) años de edad.

R. Conc. del S. 23

“Para proponer que se enmiende el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de añadir una nueva Sección 19 y reenumerar la Sección 19 como Sección 20, reconociendo el derecho a la salud como uno fundamental y para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el 2 de mayo de 2010.”

R. del S. 423

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.”

R. del S. 426

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con el propósito de analizar la viabilidad de permitir al Hospital de Veteranos de Puerto Rico, utilizar las facilidades de estacionamiento del antiguo penal o presidio de Puerto Rico, mejor conocido como “Oso Blanco”, hoy clausurado.”

R. del S. 440

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno a los protocolos y las medidas de acción y monitoreo de la población porcina en Puerto Rico, por parte de los Departamentos de Agricultura Estatal y Federal y sus respectivos programas de servicios veterinarios, ante la situación de la Influenza Porcina.”

R. del S. 441

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.”

R. del S. 458

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los programas de Salud Mental en Puerto Rico; las funciones y deberes que le competen a las agencias del Gobierno y los municipios; y evaluar si la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, está a la par con los avances modernos de la ciencia.”

R. del S. 475

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio general sobre la efectividad de la fiscalización del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes de ganancia de los mayoristas y detallistas de gasolina, a fin de identificar acciones administrativas o legislativas necesarias para garantizar un precio razonable para el consumidor.”

R. del S. 591

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la

Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y cómo ésta afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.”

R. del S. 598

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación con relación a los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias gubernamentales y municipales, los fondos federales que están disponibles para variados sectores, pero no son solicitados, aquellos que tienen que ser devueltos al gobierno federal, y demás fondos federales disponibles para la Isla y sus ciudadanos.”

R. del S. 636

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la **United Global Taekwondo Federation of Puerto Rico**, con motivo de los logros obtenidos por los atletas participantes en el **7mo. Campeonato Mundial de Taekwondo**, celebrado en Lumpur Malaysia, del 4 al 10 de julio de 2009.”

R. del S. 642

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su heroica gesta al clasificar para el Mundial de Baloncesto 2010 y obtener la medalla de plata en el Campeonato de Las Américas, celebrado en San Juan, Puerto Rico, del 28 de agosto al 6 de septiembre de 2009.”

R. del S. 643

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Bravos de Cidra, en ocasión de haberse proclamado Campeones Estatales del 2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, alcanzando así su cuarto campeonato en los pasados cinco años.”

P. de la C. 16

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir a una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia.”

P. de la C. 640

“Para facultar a los Gobiernos Municipales a desarrollar o hacer accesibles servicios de cuidado diurno para niños para las familias residentes en cada municipio y permitir el contratar y establecer consorcios con otros municipios y agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas para cumplir con el requisito de proveer a los residentes de dichos Municipios y a las personas que trabajen dentro del mismo, los servicios de centros de cuidado diurno; y para otros fines.”

P. de la C. 1045

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 29 de la Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal” con la finalidad de aumentar los años de vencimiento de los préstamos de fondos especiales.”

P. de la C. 1192

“Para enmendar el inciso (o) de la Sección 2, Artículo IV y añadir una nueva Sección 2 al Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de requerir que todo asegurador que contrate con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), remita mensualmente a dicha corporación pública un informe que incluya datos estadísticos detallados recopilados por el asegurador.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 915 y 1104; la Resolución Concurrente del Senado 23; las Resolución del Senado 423, 426, 440, 441, 458, 475, 591, 598, 636, 642 y 643; y los Proyectos de la Cámara 16, 640, 1045 y 1192, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 934, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas. En particular nos satisface que el Senado de Puerto Rico le ha dicho sí al derecho fundamental de la salud de todos los puertorriqueños.

- - - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es para excusar a la senadora González Calderón, aparte el senador Dalmau Santiago y al senador Fas Alzamora de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Así se hace constar. Igual manera, a la compañera Raschke Martínez, la compañera Santiago González; el compañero Soto Díaz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos en el Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 8 de septiembre de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 8 de septiembre de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy lunes, 7 de septiembre 2009, a la una y cincuenta y cuatro minutos de la tarde (1:54 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Ing. Iván Casiano Quiles.....	8769 – 8773
Nombramiento del Sr. Erwin Pérez Sánchez.....	8773 – 8777
P. de la C. 13.....	8777
P. de la C. 16.....	8777
P. de la C. 1192.....	8778 – 8779
P. del S. 915.....	8779 – 8780
P. del S. 934.....	8780
P. de la C. 640.....	8780
P. de la C. 1045.....	8780
R. del S. 419.....	8781
R. del S. 423.....	8781 – 8782
R. del S. 426.....	8782
R. del S. 440.....	8782 – 8783
R. del S. 441.....	7904 – 7905
R. del S. 458.....	8783
R. del S. 475.....	8783 – 8784
R. del S. 591.....	8784 – 8786
R. del S. 598.....	8786 – 8787
P. del S. 1104.....	8787 – 8789
R. del S. 475.....	8804 – 8807
R. Conc. del S. 23.....	8815 – 8816
P. del S. 934.....	8830